

Los niños indocumentados en Europa: Víctimas invisibles de las restricciones a la inmigración



Este proyecto ha sido financiado por la
Comunidad Europea en el marco del Programa
Daphne II 2007 – 2013.



La responsabilidad por la información contenida
en el presente texto es únicamente del autor, la
Comisión declina toda responsabilidad por el uso
que se pueda hacer de ella.

La realización de este informe ha sido posible gracias al generoso apoyo de:
Bond Zonder Naam, Haëlla, Missionarissen van Steyl, State Street Países Bajos, Zusters van het Arme Kind Jezus.



STATE STREET

PICUM

Plataforma para la Cooperación Internacional sobre Migrantes Indocumentados

Gaucheretstraat 164
1030 Bruselas
Bélgica

Tel.: +32/2/274.14.39

Fax: +32/2/274.14.48

info@picum.org

www.picum.org

Par Luca Bicocchi, Program Officer,
et Michele LeVoy, Director

Traducción al Español de: Traducendo Italia

Número ISBN : 9789080781306
Copyright © 2008 by PICUM

Photo credits: Couverture et pag. 44, 70: © Van Parys Media.
pag. 10: © Réseau Education sans Frontiers
Mise en page: beëlzepub • Bruselas • www.beelzepub.com

Los niños indocumentados en Europa: Víctimas invisibles de las restricciones a la inmigración

PICUM, la Plataforma para la Cooperación Internacional sobre Migrantes Indocumentados, es una organización no gubernamental que trabaja para promover el respeto de los derechos humanos para los migrantes indocumentados en Europa. PICUM también busca el diálogo con las organizaciones y redes con objetivos similares en otras partes del mundo.

PICUM promueve el respeto de los derechos sociales básicos de los migrantes indocumentados, tales como el derecho a la asistencia sanitaria, el derecho al refugio, el derecho a la educación y a la formación vocacional, el derecho a la vida familiar, el derecho a la integridad moral y física, el derecho a la asistencia jurídica y el derecho a condiciones laborales equitativas.

Las actividades de PICUM se centran en cinco ámbitos diferentes:

- 1 Monitorización e información:** mejorar la comprensión de temas relacionados con la protección de los derechos humanos de los migrantes indocumentados a través de un mayor conocimiento de los problemas, las políticas y las prácticas.
- 2. Desarrollo de capacidades:** desarrollar las capacidades de las ONG y de todos los demás agentes involucrados, para prevenir eficazmente y afrontar la discriminación contra los migrantes indocumentados.
- 3. Abogacía y defensa:** influir en los legisladores para que incluyan a los migrantes indocumentados en las políticas sociales y de integración, a nivel nacional y europeo.
- 4. Sensibilización:** promover y difundir los valores y las prácticas, destacando la protección de los derechos humanos de los migrantes indocumentados entre los interlocutores competentes y el gran público.
- 5. Agentes globales en la migración internacional:** desarrollar y contribuir al dialogo internacional sobre la inmigración internacional con las distintas agencias de la ONU, las organizaciones internacionales y las organizaciones de la sociedad civil.

Con base en Bruselas, Bélgica, PICUM cuenta con más de 100 afiliados y 107 miembros ordinarios en 25 países, principalmente en Europa, así como en otras regiones del mundo. El boletín informativo mensual de PICUM sobre temas relativos a los derechos humanos de los migrantes indocumentados se publica en siete idiomas y se distribuye en la red de PICUM llegando a más de 2.400 organizaciones de la sociedad civil, personas físicas y otros.

Índice

| | |
|---|-----------|
| Agradecimientos | 4 |
| Introducción | 5 |
| Capítulo 1. ACCESO A LA EDUCACIÓN | 10 |
| EL DERECHO A LA EDUCACIÓN PARA LOS NIÑOS INDOCUMENTADOS | 12 |
| Estándares internacionales | 12 |
| Convenciones europeas y legislación | 14 |
| Legislación nacional | 15 |
| LA SITUACIÓN SOBRE EL TERRENO | 21 |
| Barreras prácticas | 23 |
| Falta de documentos de identificación | 23 |
| Discrecionalidad a nivel local | 25 |
| El miedo a ser detectados | 27 |
| LA INTEGRACIÓN DE LOS NIÑOS INDOCUMENTADOS EN LAS ESCUELAS | 33 |
| Problemas lingüísticos | 33 |
| Falta de entrega de diplomas | 35 |
| PROBLEMAS Y PERSPECTIVAS ANTES Y DESPUÉS DE LA EDUCACIÓN OBLIGATORIA | 36 |
| Jardín de Infancia (hasta los 6 años) | 36 |
| Institutos vocacionales y profesionales (16-18 años) | 37 |
| INTERDEPENDENCIA DE DERECHOS | 40 |
| <i>Acceso a la educación: cuadro general</i> | 41 |
| Capítulo 2. ACCESO A LA ASISTENCIA SANITARIA | 44 |
| EL DERECHO A LA ASISTENCIA SANITARIA PARA LOS NIÑOS INDOCUMENTADOS | 45 |
| Estándares internacionales | 45 |
| Convenciones europeas y legislación | 47 |
| Legislación nacional | 48 |
| LA SITUACIÓN SOBRE EL TERRENO | 54 |
| Aplicación de la Ley | 55 |
| Poder discrecional | 55 |
| Procedimientos complejos a reformar (problemas burocráticos) | 57 |
| Barreras prácticas | 59 |
| Falta de concienciación | 59 |
| Miedo a ser detectados | 61 |
| Problemas lingüísticos | 61 |
| Salud mental | 64 |
| INTERDEPENDENCIA DE DERECHOS | 66 |
| <i>Acceso a la asistencia sanitaria: cuadro general</i> | 67 |
| Capítulo 3. ACCESO A LA VIVIENDA | 70 |
| EL DERECHO A LA VIVIENDA PARA LOS NIÑOS INDOCUMENTADOS | 72 |
| Estándares internacionales | 72 |
| Convenciones europeas y legislación | 73 |
| ¿Qué es el derecho a la vivienda para los niños indocumentados sin protección nacional? | 74 |
| LA SITUACIÓN SOBRE EL TERRENO | 75 |
| La vivienda para los niños indocumentados | 75 |
| Vivienda social | 75 |
| Asistencia social para las familias | 76 |
| El mercado privado | 78 |
| La vivienda para los niños no acompañados | 80 |
| Niños no acompañados fuera del sistema de asistencia social | 80 |
| Niños no acompañados que han abandonado los centros | 82 |
| INTERDEPENDENCIA DE DERECHOS | 85 |
| <i>Acceso a la vivienda: cuadro general</i> | 86 |
| Conclusiones | 88 |
| Recomendaciones | 91 |
| Bibliografía | 93 |
| Directorio de las organizaciones | 99 |

Agradecimientos

PICUM quiere agradecer a los miembros que han colaborado en el Comité Ejecutivo de PICUM por su asesoramiento y ayuda a lo largo de este proyecto: Carmelita Barnes, Reyes Castillo, Jos Deraedt, Franck Düvell, Don Flynn, George Joseph, Pede Saya, Didier Vanderslycke y Johan Wets. Gracias también a los miembros de PICUM por la información sobre las situación de los niños indocumentados en sus respectivos países facilitada en las diversas etapas de este proyecto.

También queremos expresar nuestro sincero agradecimiento a las muchas personas que han aportado ayuda complementaria durante el proyecto y en los eventos que han ayudado a elaborar esta publicación: Baerbel Reissmann, Dagmara Szuberska, Elena Rozzi, Eve Geddie, Juana Lopez, Hannah Cooper, Irene Kohlmann, Marleen Brouwer, Martina Fava, Roxanne Paisible, Sabina Appelt, Sara Collantes, Stefanie Büsching, Smriti Mallapaty, Whitney Johnson y Willem Vervaeke. Un agradecimiento especial para Martha King por su ayuda para la edición de este informe, y a Christine Lenz y Angela Gegg por el apoyo administrativo que han brindado al proyecto.

También queremos agradecer a las muchas personas que han transcrito las entrevistas, que fueron una base importante para este informe: Annamaria Balestra, Annabelle Arki, Aude Guimont, Aurelie Lefebvre, Chalaré Mahamadou, Chiara Cataldi, Dana Mock-Munoz De Luna, Daniela Karinganire, Diane Sifflet, Eloka Nwolisa-Okanga, Eric A. Sutphin, Florentina Constantin, Julieta Novoa, Linnet Taylor, Laurie Berg, Martina Guzova, Pablo

Sanchez Centellas, Rana Cakirerk, Ryan Schroeder, Raffaella Puggioni, Sandrine Platteau, Sara Campinoti, Stefania Nicolini, Sarah Lotfi, Sarah Toucas y Valeria Canova.

Agradecemos en especial a todos los que nos asistieron en la investigación a lo largo de los viajes sobre el terreno y a los muchos expertos que nos ayudaron durante los encuentros con nuestros interlocutores. También queremos agradecer a todos los representantes de las ONG, a las instituciones gubernamentales y a todas las demás entidades entrevistadas a lo largo del proyecto, que han compartido su tiempo y sus percepciones para ayudar a la elaboración de este informe.

Por último, queremos agradecer especialmente a los representantes de nuestras cuatro organizaciones asociadas: Morten Hjorth Jahnsen, Save the Children (Dinamarca); Carla van Os, Defence for Children International (Países Bajos); Noémie Rigaud y Malik Koudil, Association Jeunes Errants (Francia); y José Miguel Morales y Ángel Madero, Federación Andalucía Acoge (España).

Confiamos en que este informe pueda ser útil para conseguir el reconocimiento y la protección de algunos de los niños más vulnerables en la Europa actual.

Luca Bicocchi

PICUM, Responsable del Proyecto

Michele LeVoy

PICUM, Director



Introducción

Niños indocumentados en Europa

A lo largo de los últimos años de monitorización diaria y de defensa de los derechos de los migrantes indocumentados, PICUM observó una tendencia peligrosa a la erosión de los derechos de los niños indocumentados. La general falta de protección de los niños indocumentados se ha observado en casi todos los Estados miembros de la UE, y el deterioro de esta situación fue mencionado tanto por las organizaciones de la sociedad civil como por los organismos internacionales¹.

Los niños indocumentados en Europa constituyen un grupo variado y multifacético: pueden encontrarse junto a algunos miembros de sus familias, también indocumentados o documentados, pero pueden también estar no acompañados. Cualquiera que sea la situación, el hecho de que estos niños estén en Europa sin la protección de programas de reunificación familiar o de asilo hace que estos niños sean “indocumentados” y, por lo tanto, se vean afectados por las políticas de migración irregular.

Algunos aspectos de las recientes políticas europeas, concernientes al control de la migración

irregular, han generado gran preocupación por los efectos que tienen sobre los niños indocumentados y su acceso a los derechos sociales básicos. La detención de migrantes indocumentados, incluidos los niños con sus familias, es una práctica común en la mayoría de los países europeos; la repatriación de niños con sus familias, o bien solos, ha sido mencionada no sólo por las ONG, sino también por el Tribunal Europeo de Derechos Humanos².

Las políticas de control dirigidas contra la migración irregular que actualmente aplica la Unión Europea, han hecho que la atención de los gobiernos y de la opinión pública se ha desplazado mucho, de la necesidad de proteger a estos jóvenes inmigrantes en su condición de niños, hacia la represión de su situación irregular. El verdadero estatus de los jóvenes indocumentados en su condición de niños está amenazado una y otra vez por las autoridades nacionales de control de la inmigración, que tratan de sacar partido de la aparente madurez de muchos adolescentes. La ausencia de documentación en forma de certificados de nacimiento o de documentos de identidad auténticos, brinda a los funcionarios la ocasión de declarar una edad más alta de los jóvenes, reduciendo de ese modo cualquier tipo de protección a la

¹ Ver Plataforma de Cooperación Internacional para Migrantes Indocumentados (PICUM) (ed.), *Preocupaciones principales de PICUM sobre los derechos fundamentales de los migrantes indocumentados en Europa en 2006*, PICUM, Bruselas, 2006 (<http://picum.org/HOMEPAGE/PICUM's%20Main%20Concerns%202006.pdf>).

² Véase el reciente caso de Tabitha Mitunga, en el que el gobierno belga ha sido condenado por tratamientos inhumanos contra de un niño, Mubilanzila Mayeka y Kaniki Mitunga contra Bélgica (Caso N° 13178/03), Sentencia, Estrasburgo, 12 de octubre de 2006. (<http://cmiskp.echr.coe.int/tkp197/viewhbk.asp?action=open&table=F69A27FD8FB86142BF01C1166DEA398649&key=58704&sessionId=11300000&skin=hudoc-en&attachment=true>).

que podrían tener derecho como personas menores de dieciocho años. Asimismo, preocupan los rigurosos requisitos de muchos países europeos para cambiar los permisos de protección social de los menores a permisos de residencia más estables cuando sean adultos³. Los caminos siempre más limitados para la obtención de un permiso de residencia regular una vez que sean mayores de edad, a menudo fuerza a estos jóvenes a esconderse.

La triple vulnerabilidad de los niños indocumentados

La principal consecuencia de estas políticas agresivas respecto a las familias en situación irregular o los menores no acompañados excluidos de la protección es que empeora la situación de enorme vulnerabilidad que caracteriza a este grupo. Todos los migrantes se enfrentan al riesgo creciente de pobreza y de exclusión social. Estos riesgos están exacerbados para quienes no tienen un permiso de residencia regular. Entre estos grupos, tanto los niños que migraron solos como los que están acompañados por sus padres o tutores, ocupan una posición particularmente vulnerable en cuanto a su capacidad de tener acceso a derechos y a protección.

Los niños indocumentados se encuentran en una situación de triple vulnerabilidad: primero como niños, luego como migrantes y, por último, como indocumentados, lo que, desafortunadamente, constituye su principal vulnerabilidad. Las ONG que se ocupan de la protección de estos menores señalan diariamente su especial vulnerabilidad, hecho que ha sido ampliamente reconocido a nivel europeo e internacional.

Thomas Hammarberg, Comisario del Consejo de Europa, en una de sus manifestaciones de preocupación, hizo referencia a la condición de los niños indocumentados: *“Hoy en día, los niños migrantes son uno de los grupos más vulnerables en Europa. Algunos de ellos se han escapado de la persecución o de la guerra, otros huyeron de la pobreza y de la indigencia extrema. Existen también los que son víctimas de tráfico. Los que se encuentran especialmente en peligro son los que están separados de sus familias y no tienen, o a veces sólo temporalmente, un permiso de residencia. Muchos de estos niños sufren la explotación y abusos. Su situación es uno de los retos principales de los principios humanitarios que defendemos”*⁴.

“Hoy en día, los niños migrantes son uno de los grupos más vulnerables en Europa (...) Los que se encuentran especialmente en peligro son los que están separados de sus familias y no tienen - o sólo tienen temporalmente - un permiso de residencia.”

THOMAS HAMMARBERG, COMISARIO PARA LOS DERECHOS HUMANOS DEL CONSEJO DE EUROPA

El Comité de Protección Social de la Comisión Europea publicó un informe sobre “Pobreza y bienestar de los niños en la UE” en enero de 2008. En este informe, hablando de la situación de los niños migrantes y su riesgo de pobreza en la UE, el comité dice que: *“Los niños que viven en un ámbito familiar migrante se enfrentan a riesgos de pobreza más altos de aquellos cuyos padres nacieron en el país de acogida. En la mayoría de los países, el riesgo de pobreza al que se enfrentan llega al 30%, y es entre dos y cinco veces más alto del que tienen los niños cuyos padres han nacido en el país de residencia”*⁵.

³ Véase como ejemplo las recientes modificaciones legislativas introducidas en Italia y en Francia, detalladas ulteriormente en el Capítulo 1 sobre la educación.

⁴ Véase Comisario para los derechos humanos del Consejo de Europa, *Viewpoint: “Children in Migration Should Get Better Protection”*, 6 de agosto de 2007 (http://www.coe.int/t/commissioner/Viewpoints/070806_en.asp).

⁵ Véase Directorio general para el empleo, los asuntos sociales y las oportunidades equitativas de la Comisión Europea, *Child Poverty and Well-Being in the EU*, Oficina para las publicaciones oficiales de las Comunidades Europeas, Luxemburgo, enero de 2008 (http://ec.europa.eu/employment_social/publications/2008/ke3008251_en.pdf).

Los niños indocumentados: niños invisibles

La presencia de niños indocumentados en Europa es una realidad variada y compleja, difícil de definir de manera concluyente. La categoría de los niños indocumentados es, por su naturaleza, móvil y abierta, e incluye a los menores que llegan a Europa para reunirse con sus familias pero que no se inscriben en los esquemas oficiales de reunificación familiar; los que entran irregularmente con uno o varios parientes, así como a los niños nacidos en Europa cuyos padres son indocumentados. En el grupo de los niños indocumentados se incluyen también los menores a quienes las familias envían a Europa a buscar mejores condiciones, o que se han escapado y que por lo tanto están solos, pero que permanecen fuera de los circuitos de acogida para menores no acompañados y son invisibles para los servicios sociales⁶.

Virtualmente no existe ninguna estadística sobre estos menores en Europa, y los datos oficiales y hasta las estimaciones a este respecto sólo son aproximados. Se calcula que puede haber entre 5,5 y 8 millones de migrantes indocumentados en Europa⁷; asimismo, no existen datos fiables ni estimaciones del número de niños indocumentados en Europa. A nivel nacional, mientras se presta más atención a la inscripción de los niños separados de sus familias, se presta poca o ninguna atención a los niños indocumentados. Lamentablemente, es difícil conocer y describir esta situación o la exclusión social y la discriminación que viven estos menores, simplemente porque a menudo son invisibles. Las familias y los propios menores tienen miedo a relatar los

episodios de discriminación que sufrieron. El peligro de ser identificados por las autoridades y, como consecuencia, ser detenidos y expulsados, hace que en muchos de estos casos de discriminación las víctimas prefieren callarse y no contar lo ocurrido y exponerse a un riesgo tan grande. En este sentido, son víctimas doblemente.

A pesar de esta dificultad objetiva, es una responsabilidad política de los gobiernos conocer estos casos concretos: la violación de derechos humanos ocurre de manera invisible, porque los estados de acogida no consiguen recoger la clase de datos que permitiría evaluar el impacto de sus controles de la inmigración de niños. Como se indica en el segundo informe conjunto de los Inspectores Jefe sobre las intervenciones para la protección de los niños realizadas en el Reino Unido en 2005: *“La misma ausencia de información sobre la clase de niños que en el Reino Unido están sometidos al control de la inmigración, hace que surjan preocupaciones considerables sobre las intervenciones para su protección”*⁸.

El proyecto PICUM: Combatir la violencia contra los niños indocumentados basada en la discriminación

Incluso con una multiplicación de las llamadas internacionales para la protección de los niños indocumentados, los gobiernos no reaccionan con acciones adecuadas y coherentes. Se ha producido una reducción general del nivel de protección de los menores en aras de las políticas de control de la inmigración irregular, cada vez más restrictivas y agresivas. Teniendo en cuenta el rigor de las

⁶ Siguen siendo invisibles para los servicios sociales, por decisión del menor (por el miedo a ser deportado), o simplemente porque no saben que existe un sistema de asistencia social para ellos.

⁷ Véase Comisión Global sobre la Migración Internacional (CGMI) *Migration in an Interconnected World: New Directions for Action*, octubre de 2005, p.32 (<http://www.gcim.org/attachements/gcim-complete-report-2005.pdf>).

⁸ Véase Inspectores Jefe Adjuntos / Comisión para la Inspección de la Asistencia Social, *Safeguarding Children: The Second Joint Chief Inspectors' Report on Arrangements to Safeguard Children*, 2005, (http://www.hmica.gov.uk/files/safeguards_imagefree.pdf).

políticas sobre los inmigrantes irregulares, parece que lo que más falta es una evaluación del impacto que estas políticas pueden tener sobre los más vulnerables, por ejemplo, los niños indocumentados. Las tensiones entre la necesidad de protección y las supuestas exigencias de seguridad y de control de la inmigración irregular hacen que en este momento la balanza esté más inclinada hacia la necesidad de seguridad, a costa de la necesidad de protección.

Sin embargo, dentro de este cuadro bastante sombrío existen algunas señales positivas de concienciación colectiva sobre este fenómeno. La sociedad civil, en forma de asociaciones o simplemente de movimientos de agentes a nivel local, parece comprender que esta situación es inhumana y reacciona contra ella. Se han emprendido una serie de iniciativas diferentes para invalidar el enfoque del control de la inmigración y en su lugar poner énfasis en la defensa de los derechos de los niños.

Partiendo de la mentalización sobre la gran vulnerabilidad de los niños indocumentados y del papel fundamental de la sociedad civil para preservar los derechos de estos niños, PICUM puso en marcha un proyecto titulado “Combatir la violencia contra los niños indocumentados basada en la discriminación”. Con este informe PICUM, tiene la intención de investigar la vulnerabilidad especial que caracteriza a estos niños y analizar sus necesidades específicas y los problemas existentes en diferentes países europeos.

Objetivo y estructura de este informe

El presente informe es el resultado de un proyecto europeo de dos años de duración titulado “Combatir la violencia contra los niños indocumentados basada en la discriminación”, cofinanciado por la Comisión Europea y la DG Justicia, Libertad y Seguridad, en el marco del Programa DAPHNE, orientado a combatir la violencia contra los grupos vulnerables basada en la discriminación.

El proyecto ha durado desde febrero de 2007 hasta febrero de 2009, y se ha ocupado de la violencia contra los niños indocumentados basada en la discriminación en los ámbitos de la asistencia sanitaria, la vivienda y la educación, en nueve Estados miembros de la UE. Bélgica, Francia, Hungría, Italia, Malta, Países Bajos, Polonia, España y Reino Unido. Los asociados en este proyecto son: Save the Children (Dinamarca), Defence for Children International (Países Bajos), Association Jeunes Errants (Francia) y Andalucía Acoge (España).

En cada uno de los tres campos de investigación (vivienda, asistencia sanitaria, educación) hemos revisado los estudios y las experiencias precedentes, hemos hecho una búsqueda del contexto teórico y legislativo y hemos identificado una red de agentes significativos. En cada uno de los nueve países objeto de la investigación se tomó contacto con los principales agentes que trabajan en el área de la protección de los derechos de los menores extranjeros, y se realizaron más de ochenta entrevistas con distintas ONG y otros agentes activos en esta materia.

Cada capítulo incluye un análisis de la legislación nacional desarrollada en los diferentes países para garantizar el acceso no discriminatorio a los niños indocumentados, así de como la legislación internacional y europea. Además, analizando los estándares internacionales de protección de estos niños, se han podido resaltar las diferencias entre las legislaciones nacionales y los estándares establecidos por la comunidad internacional.

Junto a los aspectos legislativos, el informe se centra principalmente en destacar y analizar ejemplos concretos de exclusión social de niños indocumentados. La realidad de los niños indocumentados en Europa es muy fragmentada y diferente, tanto por las características de los menores en los diversos países como por las leyes que rigen para estos menores. Naturalmente, al describir los diversos problemas a nivel nacional intentamos tener en cuenta estas diferencias.

Además del análisis de las legislaciones, las principales fuentes del presente informe son las entrevistas realizadas en los diferentes países y los informes de los dos talleres internacionales realizados por PICUM durante el proyecto⁹. La especial dificultad del tema, así como la falta de una bibliografía amplia, hicieron que las entrevistas fueran fundamentales. A fin de permitir un enfoque abierto y comparativo, se dio a los entrevistados la ocasión de presentar libremente los problemas que consideraban fundamentales.

La información recogida en las entrevistas se centra en los problemas comunes a los que se enfrentan los niños indocumentados para gozar de sus derechos sociales básicos en diferentes países. El informe destaca también las dificultades a las que se enfrentan las ONG en su labor de apoyo a las familias y a los menores en situación irregular y cuáles son las respuestas que da el sistema institucional; y, si no existe una respuesta adecuada a nivel institucional, cuáles fueron las estrategias adoptadas por las ONG.

El informe se ha dividido en tres capítulos, dedicados respectivamente al acceso a la educación, a la asistencia sanitaria y a la vivienda. Aunque estos derechos sociales básicos se han tratado por separado, se dedicó especial atención al principio de interdependencia de los derechos sociales y a que el acceso a estos derechos está “de facto” relacionado con la realidad de estos niños. Para evidenciar la importancia de este principio se añadió a cada capítulo un párrafo separado, con ejemplos concretos de la interdependencia de los derechos.

A través de este proyecto PICUM quiere contribuir a sensibilizar sobre la situación de los niños indocumentados en Europa, y a apoyar un intercambio entre las ONG y otros agentes sociales que trabajan en este sector. PICUM espera poder ofrecer un instrumento útil para la comprensión, así como dar voz a todas las peticiones de justicia planteadas por las ONG que trabajan con los niños indocumentados.

⁹ A lo largo del proyecto, se han celebrado en Bruselas dos talleres separados, en los que más de 100 participantes en cada taller (incluyendo los representantes de las ONG, autoridades locales, profesionales de diferentes ámbitos y otros agentes) han compartido sus experiencias y discutido sobre las maneras de hacer frente a los problemas relacionados con el acceso insuficiente a los servicios sociales básicos para los niños indocumentados. Los informes de los talleres están disponibles en: www.picum.org.



Capítulo 1. Acceso a la educación

Capítulo 1. Acceso a la educación

Los niños indocumentados experimentan significativas barreras de acceso a los sistemas educativos en los nueve países europeos investigados en este proyecto. Estas barreras pueden ser prácticas, tales como la falta de identificación, institucionales, tales como las legislaciones discriminatorias, o bien de tipo social, por ejemplo, el miedo a ser identificados. Como resultado de ello, el acceso a la educación obligatoria o superior puede ser difícil para los niños y los jóvenes indocumentados. Aunque existen diferencias de definición en cada país, en este informe se define la escuela obligatoria como la educación primaria y secundaria desde los 6 hasta los 16 años de edad.

La importancia de la escuela en la formación y en la integración social de los niños es un hecho

comprobado e incontrovertible en el que no es necesario extenderse. Es suficiente decir que en la escuela los jóvenes, además de adquirir los conocimientos necesarios para su propio desarrollo, empiezan la integración social y cultural necesaria para convertirse en ciudadanos conscientes de la sociedad en que viven¹⁰.

Además, el acceso a la educación de los niños indocumentados es el medio principal para introducirlos en la sociedad y para iniciar el proceso que les permitirá de obtener, en cuanto tengan 18 años, un permiso de residencia regular. En muchos países, es gracias a su asistencia regular a las escuelas como estos niños pueden recibir el permiso de residencia a los 18 años: en Italia¹¹ y en Francia¹², por ejemplo, la concesión del permiso de residencia, cuando el

¹⁰ En un artículo sobre la integración de los migrantes, Walter Kälin, Representante del Secretario General de la ONU para los derechos humanos de los desplazados internos, afirma que la integración social se consigue a través de la integración en el sistema educativo, de escuelas primarias y secundarias no segregadas, así como en los niveles superiores de la educación. Considera que la igualdad de tratamiento es una de las claves para la integración, así como el respeto del principio de no discriminación. Véase Guimont, A. / Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos (OACDH). *Le droit a l'éducation des enfants migrants*, marzo de 2007, p.2 (http://www2.ohchr.org/english/bodies/cmw/docs/Droit_education_fr.pdf).

¹¹ Véase Ley 286/98, art. 32 modificado por la Ley 189/2002, art. 25. La ley establece que para obtener el permiso de residencia al cumplir los 18 años, el niño debe haber estado en Italia por lo menos durante tres años y haber atendido a un "proceso de integración social" (que incluye escuela y formación profesional) durante dos años (<http://www.parlamento.it/leggi/02189l.htm>).

¹² En Francia, hasta noviembre de 2003, los niños indocumentados monitorizados por los servicios de seguridad social tenían derecho a pedir la nacionalidad francesa al cumplir los 18 años. Sin embargo, la Ley de 26 de noviembre de 2003, sobre el control de los flujos migratorios (la llamada Ley Sarkozy) puso fin a esta práctica: al alcanzar la edad adulta, los jóvenes pueden pedir la nacionalidad francesa sólo si su inscripción consta en los registros de los servicios sociales para la infancia (por ejemplo las escuelas) durante tres años, por ejemplo, si llegaron en Francia antes de la edad de 15 años. Véase el artículo 14 de la Ley n° 2003/1119 de 26 de noviembre de 2003 "relative à la maîtrise de l'immigration, au séjour des étrangers en France et à la nationalité" (<http://www.droit.org/jo/20031127/INTX0300040L.html>). Véase también la Circular N° Nor/Int/D/04/00006/C de 20 de enero de 2004, aplicación de la Ley n° 2003-1119 de 26 de noviembre de 2003 "relative à la maîtrise de l'immigration, au séjour des étrangers en France et à la nationalité", que explica que el cambio tiene como fin restringir la "inmigración ilegal de menores no acompañados" (<http://www.vie-publique.fr/documents-vp/intd0400006c.pdf>).

estudiante ha llegado a la mayoría de edad, está condicionada a su presencia en el territorio durante un determinado número de años y a que haya asistido a un curso escolar.

EL DERECHO A LA EDUCACIÓN PARA LOS NIÑOS INDOCUMENTADOS

Estándares internacionales

| Protección internacional del derecho a la educación para los niños indocumentados: | |
|--|-----------------------|
| Instrumentos Internacionales | Instrumentos europeos |
| Art. 26 (1) DUDH | Art. 17 (2) CSE |
| Art. 28 (1), 29 (1) CDN | Art. 14 CEDH |
| Art. 13 (1)(2), 14 PIDESC | |
| Art. 5 (e)(v) CIEDR | |
| Art. 30 CIDTM | |

La importancia de la educación para los niños ha sido confirmada y consagrada por numerosas convenciones internacionales. Todas las convenciones internacionales reconocen el derecho a la educación como uno de los derechos fundamentales de todos los niños. Tomando como referencia los estándares internacionales de protección, se observan evidentes discrepancias entre los estándares del derecho internacional y la situación real de los niños indocumentados.

Declaración Universal de los Derechos Humanos (DUDH)

El acceso a la educación como derecho fundamental se encuentra al principio de la Declaración Universal de los Derechos Humanos de las Naciones Unidas. La DUDH es el documento base de todas las convenciones de la ONU sobre los derechos humanos. La declaración consta de 30 artículos que explican la visión de las Naciones Unidas sobre los derechos

humanos garantizados a toda persona. Aunque la DUDH es una declaración y no es vinculante para los estados, en 1968 la Conferencia Internacional de Derechos Humanos de las Naciones Unidas decidió que “constituye una obligación para la comunidad internacional” frente a toda persona¹³. Actualmente, la DUDH se considera que es parte del derecho internacional consuetudinario, por lo que debería ser vinculante para los estados.

El artículo 26 de la DUDH está dedicado al derecho a la educación, destacando tanto el derecho al acceso a ella, como su igualdad. *“Toda persona tiene derecho a la educación. La educación debe ser gratuita, al menos en lo concerniente a la instrucción elemental y fundamental. La instrucción elemental será obligatoria”.*

Convención sobre los Derechos del Niño (CDN)

Otro instrumento fundamental para la protección de los derechos de los niños es la Convención sobre los Derechos del Niño. Se trata seguramente del instrumento más importante para la defensa de los derechos de los niños a nivel internacional. La CDN ha sido ratificada por todos los miembros de la Asamblea General de la ONU, excepto Estados Unidos y Somalia. El acceso a la educación para todos los niños, incluidos los indocumentados, está garantizado por el artículo 28 de la convención. Este artículo destaca las obligaciones relativas al derecho de los niños a tener acceso a una educación libre de toda discriminación.

“Los Estados Parte reconocen el derecho del niño a la educación y, a fin de que se pueda ejercer este derecho progresivamente y en condiciones de igualdad de oportunidades, deberán, en particular: (a) Implantar la enseñanza primaria obligatoria y gratuita para todos”.

¹³ Véase Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos (OACDH), *Fact Sheet No.2 (Rev.1), The International Bill of Human Rights*, Ginebra, junio de 1996 (<http://www.unhchr.ch/html/menu6/2/fs2.htm>).

“Los Estados Partes reconocen el derecho del niño a la educación y, a fin de que se pueda ejercer este derecho progresivamente y en condiciones de igualdad de oportunidades, deberán, en particular: (a) Implantar la enseñanza primaria obligatoria y gratuita para todos”.

CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO,
ARTÍCULO 28

El principio de no discriminación declarado en el artículo 28 y más expresamente en el artículo 2, significa que el derecho a la educación se debe garantizar íntegramente y sin distinción alguna entre los niños indocumentados y los niños cuya residencia está autorizada¹⁴.

Junto a estos dos instrumentos, se pueden citar otros que, aunque no están relacionados directamente con los niños indocumentados, se pueden aplicar de forma general.

Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC)

El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de la ONU contiene algunas de las disposiciones legales más significativas que establecen los derechos económicos, sociales y culturales.

El artículo 13 del pacto está dedicado al derecho a la educación y, entre otras cosas, declara que *“La enseñanza primaria debe ser obligatoria y asequible a todos gratuitamente; la enseñanza secundaria, en sus diferentes formas, incluso la enseñanza secundaria técnica y profesional, debe ser generalizada y hacerse accesible a todos, por cuantos medios sean apropiados, y en particular por la implantación progresiva de la enseñanza gratuita”*¹⁵.

Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación Racial (CIEDR)

La Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación Racial de la ONU requiere a todos los países que condenen toda forma de discriminación racial y que sigan políticas para erradicar la discriminación racial en todas sus formas.

El artículo 5 de la convención establece la siguiente premisa: *“De conformidad con las obligaciones fundamentales estipuladas en el artículo 2 de la presente Convención, los Estados parte se comprometen a prohibir y eliminar la discriminación racial en todas sus formas y a garantizar el derecho de toda persona a la igualdad ante la ley, sin distinción de raza, color y origen nacional o étnico, particularmente en el goce de los derechos siguientes: ...el derecho a la educación y la formación profesional”*.

¹⁴ El significado de este artículo para los niños indocumentados ha sido clarificado por el Comité para los Derechos del Niño, *Observación General No.6: Trato de los menores no acompañados y separados de su familia fuera de su país de origen*, CRC/GC/2005/6 (1 de septiembre de 2005). En esta Observación General, el comité ha afirmado que “las obligaciones del estado incluidas en la Convención se aplican dentro de las fronteras de un Estado, incluso con respecto a los niños que llegan a la jurisdicción del estado cuando intentan entrar en el territorio del país. Por ello, el goce de los derechos establecidos en la Convención no se limita a los niños que son ciudadanos de un Estado Parte y, en consecuencia, debe estar disponible para todos los niños, salvo que la Convención establezca explícitamente algo diferente, - incluso para los solicitantes de asilo, refugiados y niños migrantes - independientemente de su nacionalidad, su condición de inmigrantes o el hecho de que sean apátridas” ([http://www.unhcr.ch/tbs/doc.nsf/898586b1dc7b4043c1256a450044f331/532769d21fcd8302c1257020002b65d9/\\$FILE/G0543805.pdf](http://www.unhcr.ch/tbs/doc.nsf/898586b1dc7b4043c1256a450044f331/532769d21fcd8302c1257020002b65d9/$FILE/G0543805.pdf)).

¹⁵ Véase Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (CESCR), *El derecho a la educación (Art.13)*, E/C.12/1999/10 (8 de diciembre de 1999): “El Comité toma nota del Artículo 2 de la Convención sobre los Derechos del Niño y del Artículo 3 (e) de la Convención contra la Discriminación en la Educación de la UNESCO, y confirma que el principio de no discriminación se aplica a todas las personas en edad escolar que residan en el territorio de un Estado Parte, incluidos los no nacionales y con independencia de su situación jurídica” ([http://www.unhcr.ch/tbs/doc.nsf/\(symbol\)/E.C.12.1999.10.En?OpenDocument](http://www.unhcr.ch/tbs/doc.nsf/(symbol)/E.C.12.1999.10.En?OpenDocument)).

Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares (CIDTM)

La sección tercera del texto de la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares del 1990 trata del derecho a la educación, tema que atañe a los derechos humanos de todos los trabajadores migrantes y sus familiares, independientemente de cuál sea su condición de migración.

El artículo 30 establece la premisa de que *“todos los hijos de los trabajadores migrantes gozarán del derecho fundamental de acceso a la educación en condiciones de igualdad de trato con los nacionales del Estado de que se trate”*. El texto especifica que los hijos de migrantes irregulares poseen plenamente el derecho a la educación y que los estados están obligados a respetar dicho derecho. *“El acceso a las instituciones de enseñanza preescolar o las escuelas públicas no podrá denegarse ni limitarse debido a la situación irregular en lo que respecta a la permanencia o al empleo de cualquiera de los padres, ni por el carácter irregular de la permanencia del hijo en el Estado de empleo”*.

Se debe señalar que desde la entrada en vigor de la CIDTM en 2003 ningún estado miembro de la UE ni Estados Unidos, Canadá, Australia, ni ningún otro principal país de los llamados países “de acogida” de inmigrantes, ha ratificado la convención.

Convenciones europeas y legislación

Además de los estándares internacionales, también son relevantes los instrumentos europeos.

Consejo de Europa

El Consejo de Europa ha adoptado el artículo 17 de la Carta Social Europea así como el artículo 2, título 1 del Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos y Libertades Fundamentales. Estos documentos afirman claramente que a nadie se le puede denegar el derecho a la educación y que el estado tiene la clara obligación de hacer efectivo dicho derecho.

Unión Europea

Finalmente, otra convención que se debe citar es la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea. El artículo 14 del capítulo 2 sobre las libertades, afirma que: *“Toda persona tiene derecho a la educación y al acceso a la formación profesional y permanente; este derecho incluye la posibilidad de recibir gratuitamente la enseñanza obligatoria”*.

Además de las convenciones europeas, la legislación de la Unión Europea demuestra que el derecho a la educación está protegido para los niños nacionales de países terceros que están en situación regular o bien que han sido residentes durante un cierto periodo mínimo¹⁶. Sin embargo, no existen disposiciones claras sobre la educación de niños nacionales de países terceros y que residen irregularmente en el territorio de la Unión Europea. En el caso de niños inmigrantes que residen irregularmente en el territorio de la Unión Europea, la legislación europea no especifica ningún tipo de derecho a la educación¹⁷.

¹⁶ Para un análisis más detallado de la legislación, véase el reciente estudio realizado por la Comisión Europea sobre el acceso a la educación para los niños migrantes en Europa: Dirección General de Educación y Cultura de la Comisión Europea, *La integración escolar del alumnado inmigrante en Europa*, Eurydice, 2004 (http://eacea.ec.europa.eu/ressources/eurydice/pdf/0_integral/045ES.pdf).

¹⁷ *Ibidem*, p.12.

Legislación nacional

Como se ha observado, la legislación internacional garantiza a todos los niños el acceso a la educación primaria, indiferentemente de su condición de inmigrantes. Las normas establecidas por la legislación internacional son claras y se refieren al principio de no discriminación. La legislación citada impone un deber moral para los estados y exige el respeto de unas reglas mínimas. La mayoría de dichos acuerdos han sido ratificados por los Estados miembros de la UE incluidos en este informe y, por tanto, son vinculantes (por ejemplo, la Convención sobre los Derechos del Niño).

Las normas internacionales establecen unos estándares mínimos de protección que los estados parte deberían poner en práctica a través de la legislación nacional. La relación entre la legislación nacional y la internacional será objeto de análisis crítico en relación con los países incluidos en este estudio. El objetivo de esta investigación es, ante todo, verificar si en las legislaciones existen formas directas de discriminación hacia los niños indocumentados y, en segundo lugar, observar cómo se garantiza el derecho a la educación. Por esta razón, analizaremos la legislación primaria junto con sus referencias constitucionales.

Este análisis proporciona, además, un cuadro sinóptico general de los países incluidos, a fin de destacar

los aspectos clave de su legislación referentes al acceso a la educación. Esta tarea se complementa con investigaciones realizadas a escala europea y con datos obtenidos a través de entrevistas y análisis directos de fuentes jurídicas. Para ello, los estudios efectuados a nivel nacional muestran claramente que los países han reconocido la importancia de la educación para el proceso de integración de los niños migrantes.

Ni las entrevistas ni el estudio de las legislaciones han desvelado casos de discriminación directa contra los niños indocumentados en lo que se refiere al acceso a la educación en los países investigados¹⁸. En ningún caso la ley prohíbe explícitamente el acceso a la educación para los niños indocumentados, y tampoco existen referencias legislativas discriminatorias directas en este sentido. Sin embargo, el nivel de protección garantizado a niños extranjeros e indocumentados varía de un país a otro. Como ya se ha dicho, este estudio pretende presentar un cuadro legislativo muy general, analizando principalmente las fuentes jurídicas y otros estudios. Además de estas fuentes secundarias, se ha obtenido más información de las entrevistas. Parte de las entrevistas se ha dedicado a comentarios sobre las ventajas y las deficiencias de la legislación. El cuadro legislativo de cada país se ha analizado por medio de estas dos fuentes, enfocando particularmente los instrumentos que ayudan a la protección de los niños indocumentados.

¹⁸ Como destaca el informe *La integración escolar del alumnado migrante en Europa*, "Casi todos los países europeos cumplen con este derecho básico sin excepción, extendiéndolo a todos los menores inmigrantes, independientemente de su estatus de residencia. En otras palabras, las familias de refugiados, los demandantes de asilo o los residentes en situación irregular, al igual de los residentes de larga duración, pueden inscribir a sus hijos en los centros educativos del país de acogida". Véase Dirección General de Educación y Cultura de la Comisión Europea (2004 p.67).

Diferentes tipos de protección a nivel nacional

| Legislación nacional sobre el derecho a la educación y su aplicación a los niños indocumentados | | |
|---|--|---|
| Referencias explícitas en la legislación | Derechos implícitos en la legislación | Derecho a la educación sólo con un permiso de residencia |
| Referencias específicas en la legislación al derecho a la educación para los niños irregulares | Derecho a la educación para todo niño, implícitamente se incluyen los niños indocumentados | La ley sólo menciona el derecho a la educación para los niños migrantes con permiso de residencia regular |
| Bélgica | Francia | Hungría |
| Italia | España | Malta |
| Países Bajos | Polonia | |
| | Reino Unido | |

Para resumir los principales puntos destacados de las leyes, las legislaciones de los estados investigados se pueden agrupar según los diferentes niveles de protección que garantizan a los niños indocumentados. Se forma algo simplificada, los países se pueden dividir en tres grupos distintos:

Países con referencias directas en su legislación

Bélgica

En Bélgica el derecho a la educación goza del amparo constitucional. El artículo 24, apartado 3, de la Constitución establece que *“Toda persona tiene derecho a la educación de acuerdo con el respeto de las libertades y derechos fundamentales. El acceso a la educación es gratuito hasta el final de la educación obligatoria”*. La obligación constitucional está acompañada por la legislación que pone en práctica este principio. En Bélgica la responsabilidad por la aplicación de dicho principio es de los gobiernos de las diferentes comunidades lingüísticas, por lo que esta sección destaca los artículos relevantes de la legislación de las comunidades francófona y flamenca.

En la región de Valonia, el artículo 40 del Decreto de 30 de junio de 1998, enmendado por el Decreto de 27 de marzo de 2002, establece que: *“Los niños*

que están ilegalmente en el territorio de habla francesa son admitidos, siempre que se encuentren con sus padres o tutores, a los centros docentes”. De manera similar en Flandes, una circular del Ministerio de Educación flamenco otorga a estos niños el derecho de asistir a la escuela. Asimismo, este texto garantiza que los directores de las escuelas no necesitan informar a la policía sobre del estatus administrativo de los niños ni de sus padres, y garantiza que no podrán ser detenidos en las cercanías de las escuelas¹⁹.

A los niños se les ofrece la educación si los padres son extranjeros registrados (o sea documentados), mientras que a los niños en situación irregular se les garantiza el derecho, aunque esto pueda no ser obligatorio, afirma Charlotte Van Zeebroeck de la organización Service Droits des Jeunes (Servicio para los Derechos de los Menores) de Bruselas: *“En el decreto se estipula que todos los niños tienen el derecho a la educación, independientemente de su situación legal. Los padres están obligados a inscribir a los niños dentro de los 60 días subsiguientes a su propia inscripción en el registro civil. Eso significa que, una vez que los padres han recibido su documentación oficial, deben inscribir a sus niños en la escuela. Naturalmente, muchos padres no tienen papeles y así, técnicamente, se evaden de esta obligación, pero a menudo inscriben a sus hijos*

¹⁹ Véase Ilke A., ‘The Social and Economic Situation of Undocumented Migrants in Belgium’, en PICUM (ed.), Book of Solidarity Volume I, PICUM, Bruselas, diciembre de 2002, p.20-25.

a pesar de ello. El decreto dice específicamente que se refiere también a ‘niños en condiciones ilegales’”. También en este caso, las entrevistas no desvelaron ninguna deficiencia de la ley relativa al acceso a la educación para los niños indocumentados. De hecho, la mayoría de las entrevistas mencionan a la ley belga como un procedimiento estándar para el acceso. Se señalaron algunos problemas relacionados con el mecanismo de inscripción, que se analizarán más adelante.

Italia

En Italia el derecho a la educación está garantizado por la Constitución. El artículo 34 afirma que “La escuela está abierta a todos. La educación primaria de un mínimo de ocho años es obligatoria y gratuita”. Además de esta referencia general, el acceso a la educación para los niños indocumentados está protegido directamente por la legislación.

Respecto a la educación para los menores inmigrantes, Italia garantiza su derecho a la instrucción de la misma manera que para los ciudadanos italianos, independientemente de su estatus legal. El marco legislativo para el derecho a la educación de estudiantes no italianos se ha integrado en la legislación nacional en 1998, con la Ley de Inmigración²⁰. Dicha ley reafirma el principio del trato igualitario para el acceso de los extranjeros a los servicios públicos y establece el deber en las “regiones, provincias, autoridades municipales y otras autoridades locales” de adoptar medidas encaminadas a la eliminación de los obstáculos que puedan “limitar el goce del pleno reconocimiento de los derechos y de los intereses legítimos acordados a los extranjeros en el territorio del Estado²¹”. El artículo 45 del Decreto Presidencial (DPR) 394/99 establece que “los niños extranjeros presentes en el territorio nacional gozan del

derecho a la educación, independientemente de su estatus de residencia, de la misma manera prevista para los ciudadanos italianos²²”.

El acceso a la educación se ha mencionado en muchas de las entrevistas como elemento positivo de la legislación, y los únicos problemas señalados están relacionados con las barreras prácticas. Por ejemplo, Gianni Fulvi de la Coordinadora Nacional de la Comunidad para Menores (Coordinamento Nazionale Comunità per Minori) comenta la manera en que las leyes italianas ofrecen un nivel de inclusión que debería ser tomado como ejemplo en Europa: “Para cualquiera, acompañado o no acompañado, en situación regular o irregular, el acceso a la educación está bien protegido, por lo que la inscripción en la escuela se efectúa sin pedir ninguna documentación, sólo teniendo en cuenta la edad del niño y lo que éste declara”.

Países Bajos

Quizás la parte más importante de la legislación de los Países Bajos relativa a los inmigrantes sea el artículo primero de la Constitución holandesa, que establece: “Toda persona en el territorio de los Países Bajos debe ser tratada al mismo modo y en las mismas condiciones. No se permitirá la discriminación basada en la religión, credo, opinión política, raza, sexo o en cualquier otro ámbito”. Desde la edad de cinco años, todos los niños residentes en territorio holandés deben asistir a la escuela. Esta obligación se extiende también a los hijos de solicitantes de asilo y de residentes irregulares. A través de la Ley de Compensación Local de la Educación (‘Wet GOA’, 1998), el gobierno ha descentralizado todas las políticas educativas concernientes a los estudiantes desfavorecidos. Un presupuesto específico para aumentar los recursos para estos grupos se asigna

²⁰ Ley 286/1998 de 25 de julio de 1998, “Testo unico delle disposizioni concernenti la disciplina dell’immigrazione e norme sulla condizione dello straniero” (http://www.giustizia.it/cassazione/leggi/dlgs286_98.html).

²¹ Véase Red Europea de Migración (REM) y Punto de contacto italiano, “Irregular Migration in Italy. Illegally Resident Third Country Nationals in Italy: State Approaches Towards Them and Their Profile and Social Situation”, Roma, diciembre de 2005, p.27 (<http://www.emnitaly.it/down/pilotstudy2-english.pdf>).

²² Ley 394 de 31 de agosto de 1999 (http://www.giustizia.it/cassazione/leggi/dpr394_99.html).

a las administraciones municipales con una determinada proporción de niños desfavorecidos²³.

Para los niños indocumentados existe una legislación específica tanto para la educación primaria como para la secundaria, en la que se afirma claramente que está prohibido cualquier control del estatus migratorio de los niños hasta la edad de 18 años. Efectivamente, el artículo 41 de la Ley de 2 de julio de 1981 concerniente a la educación primaria declara: *“La decisión de admitir o rechazar estudiantes debe ser tomada por las autoridades competentes. La admisión en la escuela no depende de la posesión de la residencia legal prevista en el artículo 8 de la Ley de Inmigración del 2000²⁴.”* Una disposición parecida también se encuentra incluida en el artículo 27.1.a de la Ley de educación secundaria²⁵.

La Ley de Compensación Local de la Educación ha sido el aspecto más problemático ampliamente debatido en relación con la legislación holandesa. La descentralización propuesta por la ley en ocasiones se tradujo en un poder discrecional de los directores de escuelas para decidir si admitían o no admitían a estos niños (este tema será tratado más adelante). Por último, algunas ONG han señalado que la financiación para los niños indocumentados no es bien conocida, por lo que muchas escuelas no la solicitan o temen aceptarla.

Países cuya legislación establece el derecho a la educación para todo los niños, incluyendo implícitamente a los niños indocumentados

Francia

En Francia el acceso a la educación para todos los niños, incluidos los indocumentados, está garantizado por la Constitución y por la legislación primaria y secundaria. El acceso legal a la educación, incluidos los cursos profesionales y culturales, está garantizado por el Preámbulo de la Constitución de 27 de octubre de 1946, integrada en la Constitución de 1958. Además de la referencia constitucional, el principio de obligatoriedad de la educación se encuentra en el artículo L 131-1 del Código Nacional de Educación que establece: *“La educación es obligatoria tanto para los niños franceses como para los extranjeros de ambos sexos y de una edad comprendida entre los 6 y los 16 años²⁶”*. La no discriminación de los niños extranjeros está expresamente mencionada por el ministerio de educación nacional en las circulares de 6 de junio de 1991 y de 20 de marzo de 2002²⁷.

A lo largo de las entrevistas no hubo ninguna mención especial relativa a deficiencias de la legislación y ésta ha sido definida en todas las entrevistas como punto de referencia del ideal deseado. Los problemas mencionados se refieren a las barreras prácticas que dificultan la correcta aplicación de

²³ Además de su presupuesto normal, que se basa en el número total de estudiantes, las escuelas primarias y secundarias reciben una financiación complementaria del Ministerio de la Educación, basada en el porcentaje de estudiantes inmigrantes. Este presupuesto complementario se concede independientemente del estatus de residencia de los estudiantes inmigrantes. La manera en que se gastan estos presupuestos está establecida en el Plan de políticas para la compensación local de la educación (plan GOA) preparado por el gobierno municipal en consulta con las instituciones escolares. Este presupuesto se utiliza principalmente para reducir el tamaño de las clases, pero también para introducir medidas más concretas, tales como una política lingüística más amplia de las escuelas o instalaciones de acogida para los recién llegados. Véase Dirección General de Educación y Cultura de la Comisión Europea, *Integrating Immigrant Children into Schools in Europe - Country Report, The Netherlands*, Eurydice, 2004, p.6 (<http://www.mszs.si/eurydice/pub/eurydice/migranti/Netherlands.pdf>).

²⁴ Ley de 2 de julio de 1981, sobre la Ley de educación primaria, (Wet van 2 juli 1981, houdende Wet op het basisonderwijs) (http://www.st-ab.nl/wetten/0725_Wet_op_het_primair_onderwijs_WPO.htm).

²⁵ Ley de 14 de febrero de 1963, sobre la Ley de educación secundaria, (Wet van 14 februari 1963 tot regeling van het voortgezet onderwijs) (http://www.st-ab.nl/wetten/0728_Wet_op_het voortgezet_onderwijs_WVO.htm).

²⁶ Code de l'Éducation modificado por la Ley núm. 2006-396 de 31 de marzo de 2006, art. L.111-1 (<http://www.legifrance.gouv.fr/affichCode.do?cidTexte=LEGITEXT000006071191&dateTexte=20081006>).

²⁷ Circular 91-124 de 6 de junio de 1991 “Directives générales pour l'établissement du règlement type départemental des écoles maternelles et élémentaires” modificada por la circular n°2002-063 de 20 de marzo de 2002 (http://educ73.ac-grenoble.fr/nectar/nectar_enseignant/gestion/textes/vie_ecoles/circulaire_reglement_departemental.htm).

un sistema de leyes que garantiza plenamente el acceso a la educación para los niños indocumentados. *“Según la ley, la educación es obligatoria entre los 6 y los 16 años, y sobre este punto la legislación es muy estricta. Transgredirla poniendo obstáculos a la educación de un niño se considera un delito penal, también para los padres del niño en cuestión”* explicó Antoine Math de la ONG GISTI.

España

Las principales referencias legislativas relativas al acceso a la escuela para los niños indocumentados en España son la Constitución española, artículo 27, la Ley de Protección del Menor y la Ley Orgánica de Calidad de la Educación de 2002.

El artículo 27 de la Constitución establece el derecho de todo niño a recibir una educación gratuita y obligatoria desde la edad de 6 años hasta los 16. La Ley de Protección del Menor establece, en el artículo 10, el derecho de todos los niños migrantes presentes en España a recibir una educación²⁸. Finalmente, el punto 4, artículo 42 de la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, sobre la Calidad de la Educación (LOCE), establece que los estudiantes extranjeros tienen los mismos derechos y deberes de los estudiantes españoles y que su incorporación en el sistema educativo implica la aceptación de las reglas generales de coexistencia establecidas que rigen los centros docentes en los que se integrarán²⁹.

En las entrevistas realizadas en España no se mencionó ningún elemento criticable en la legislación, al contrario, la legislación que garantiza el acceso a la educación siempre se cita como ejemplo

de buenas prácticas a seguir a nivel europeo.

Polonia

El artículo 70 de la Constitución polaca afirma: *“Toda persona tiene derecho a la educación. La educación hasta los 18 años debe ser obligatoria. Las formas de cumplir las obligaciones escolares serán especificadas por ley”*. La legislación actualmente en vigor sobre el acceso a la educación para los niños migrantes está reglamentada por la Ley de 21 de diciembre de 2000 que enmienda la Ley del Sistema de Educación³⁰. Más concretamente, el artículo 94 de la Ley del Sistema de Educación establece que los niños que no sean ciudadanos polacos se pueden beneficiar de la educación y de la asistencia en las guarderías públicas, y los niños sujetos a la educación obligatoria se pueden beneficiar de la educación y de la asistencia pública en las escuelas primarias y en las escuelas secundarias inferiores de la misma manera que los ciudadanos polacos.

El acceso a la educación se estructura sobre bases territoriales (registro como habitante del distrito local) independientemente del estatus de residencia en Polonia de los padres o tutores. Es necesario registrarse en el municipio para tener acceso a la educación, pero una ley de este tipo puede representar un obstáculo para los niños que se encuentran en situación irregular y que no están registrados. Sin embargo, señalamos que tales problemas no fueron mencionados en las entrevistas.

La principal crítica al sistema legislativo se refiere a la financiación de las escuelas. De modo similar a la situación en los Países Bajos, las escuelas

²⁸ Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor (http://noticias.juridicas.com/base_datos/Privado/lo1-1996.t1.html#a10).

²⁹ Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación (http://noticias1.juridicas.com/base_datos/Derogadas/r1-lo10-2002.html).

³⁰ Ley de cambio del sistema educativo de 21 de diciembre de 2000, Wolters Kluwer, Servicio en línea de la legislación polaca (<http://www.lex.com.pl/serwis/du/2000/1320.htm>). Véase también la Ordenanza del Ministerio de Educación sobre el acceso de extranjeros a la educación pública, de 4 de octubre de 2001, Wolters Kluwer, Servicio en línea de la legislación polaca, (<http://www.lex.com.pl/serwis/du/2001/1458.htm>).

polacas reciben financiación según el número de niños inscritos. Por esta razón algunos directores de escuelas son reacios a aceptar niños indocumentados. Esta crítica se ha expresado en algunas de las entrevistas hechas en Polonia. Por ejemplo, Malgorzata Gebert, de la ONG Polska Akcja Humanitarna, dijo: *“Nuestro principal documento, la Constitución, afirma que la educación primaria y secundaria es obligatoria para todos los niños entre los 6 y los 18 años de edad, pero la “legislación primaria” es un problema aparte. Otro problema es la financiación de la escuela. En Polonia las escuelas son financiadas por los gobiernos locales, y la financiación es proporcional al número de niños inscritos. Si un niño indocumentado asiste a la escuela, ésta no recibe financiación alguna. La inscripción de niños indocumentados depende de la escuela. Tenemos un grupo de buenos directores que los aceptan, porque la financiación para uno, dos, tres, cuatro o cinco niños no es tan importante. Ellos tienen en cuenta los intereses de los niños, porque estos niños deben aprender. Por otro lado, creo que esto depende de cada director”*.

Reino Unido

Estudiando las investigaciones estudios realizadas y la legislación primaria sobre este tema, incluyendo la Ley de Educación de 1996³¹ y la Ley de Educación e Inspección de 2006³², se observa que las autoridades educativas locales (LEAs) en Inglaterra y Gales, así como el Instituto Educativo y Bibliotecario de Irlanda del Norte, tienen la obligación legal de asegurar el acceso a la educación a todos los niños de su territorio, teniendo en cuenta su edad, capacidades, aptitud y cualquier otro tipo de necesidad educativa particular que pudieran tener. Esta obligación es válida independientemente del estatus de inmigrante o del derecho de residente del niño.

Las entrevistas realizadas en el Reino Unido no contuvieron ninguna crítica especial a la legislación. Sin embargo, aunque la legislación es una fuente teórica de referencia, las barreras prácticas que estos niños encuentran en su vida diaria impiden la plena aplicación de la misma.

Países en los que la ley sólo menciona el derecho a la educación para niños migrantes con permiso de residencia

Hungría

La Constitución húngara garantiza el derecho a la educación a todos sus ciudadanos. El artículo 70 de la Constitución afirma: *“La Republica de Hungría garantiza el derecho a la educación a sus ciudadanos. La Republica de Hungría hará efectivo este derecho mediante la difusión y el acceso general a la cultura, una escuela primaria obligatoria y gratuita y una educación superior abiertas a toda persona teniendo en cuenta sus capacidades y mediante una ayuda financiera a los estudiantes”*. En lo que atañe al acceso a la educación para los niños migrantes, la ley relevante es la num. LXXIX de 1993 Ley de Educación Pública, enmendada en 2003 por la Ley 2003/LXI (Preámbulo, artículos 3,6, 110)³³.

Dicha ley contiene disposiciones sobre la educación de migrantes en el sistema educativo público. Según el artículo 110 (1), el derecho a la educación se extiende a ciudadanos no húngaros que poseen algún tipo de estatus legal de solicitantes de asilo, refugiados, personas temporalmente protegidas (en adelante ‘refugiados’), inmigrantes, inmigrantes estables, menores con permiso de residencia humanitario pero no acompañados por un tutor, o menores que poseen permiso de residencia junto al de sus padres. El artículo (2) establece que la escolarización es legalmente obligatoria si la permanencia del

³¹ Education Act 1996 (http://www.opsi.gov.uk/Acts/acts1996/ukpga_19960056_en_1).

³² Education and Inspections Act 2006 (http://www.opsi.gov.uk/acts/acts2006/ukpga_20060040_en_1).

³³ Ley LXXIX del 1993 sobre la educación pública (<http://planipolis.iiep.unesco.org/upload/Hungary/Hungary-Public-Education-Act-79-2001.pdf>).

niño sobrepasa el periodo de un año o, en caso de un periodo inferior a un año, si los padres la solicitan. Este artículo se incluyó en la Ley sobre Educación Pública de 1 de enero de 2002³⁴. Según esta ley, parece que para tener acceso a la educación es necesario poseer un permiso de residencia³⁵.

Se debe resaltar que las entrevistas hechas en Hungría han mostrado que hay muchas ocasiones en las que las barreras prácticas impiden la correcta aplicación de la ley, pero no se hizo ningún comentario directo sobre la legislación.

Malta

Si bien en Malta no hay ninguna ley que parezca estar relacionada con los niños indocumentados, el análisis de la legislación maltesa debe tener en consideración el contexto particular de este país. Según las organizaciones entrevistadas, hay muy pocos niños indocumentados en Malta. Según con estas organizaciones, las características geográficas y el hecho de que todos los inmigrantes que entran en el país se someten a un periodo de detención y a la identificación, hace que haya muy pocos niños migrantes, solos o acompañados por sus familias, en una situación totalmente irregular. Sin embargo, un cierto número de niños y menores adolescentes están detenidos en espera de su liberación por OIWAS (Organización para la Integración y el Bienestar de los Solicitantes de Asilo), la agencia gubernamental responsable de la detención. El procedimiento puede tardar meses, y durante este tiempo los niños no tienen acceso a la educación gratuita a menos que se liberen de la detención.

Desde un punto de vista legislativo, el artículo 10 de la Constitución maltesa dice: *“La educación primaria debe ser obligatoria y, en las escuelas estatales, debe ser gratuita”*. No obstante, las únicas referencias encontradas que atañen a la educación para los niños migrantes está en la Ley de Refugiados del 2000³⁶ y en la Nota Legal 259/2002³⁷, que reglamentan la educación de los hijos de los trabajadores migrantes.

Respecto a la situación de los solicitantes de asilo, la ley establece que *“también un solicitante de asilo tiene acceso a la educación y a la formación en Malta”*. Y sobre los derechos de los refugiados, *“una persona declarada refugiada debe poder tener acceso a la educación y a la formación estatal en Malta”*. Esas personas a las que se garantiza protección humanitaria también reciben educación pública gratuita, e incluso los hijos de solicitantes de asilo rechazados tienen acceso a ella. La Nota Legal 259/2002 reglamenta la educación de los hijos de los trabajadores migrantes. A estos niños se les da educación estatal y ayuda para el aprendizaje de los idiomas oficiales³⁸.

LA SITUACIÓN SOBRE EL TERRENO

Sin entrar en el detalle del cuadro legislativo, parece evidente que el derecho a la educación de los niños indocumentados está protegido por la ley en todos los países estudiados o, como mínimo, no se deniega explícitamente en ningún caso. Si ahora miramos la situación real de los jóvenes inmigrantes en las

³⁴ Véase Fleck, G. *Report of Minority Schooling in Hungary*. Viena, Instituto de estudios sobre las minorías étnicas y nacionales de la Academia de Ciencias Húngara, 2004, p.13 (<http://fra.europa.eu/fra/material/pub/RAXEN/4/edu/CC/EDU-Hungary-final.pdf>).

³⁵ En el segundo taller multisectorial organizado por PICUM en abril de 2008, Judith Balog, la experta invitada de Hungría, ha confirmado esta impresión en su presentación sobre el país. Véase el informe del segundo taller de PICUM, *Combatir la violencia basada en la discriminación contra los niños indocumentados*, 4 de abril de 2008, p.12-15 (<http://picum.org/HOMEPAGE/Microsoft%20Word%20-%20REPORT%20%20workshop%204%20April.pdf>).

³⁶ Leyes de Malta, Ley XX del 2000, Ley de Refugiados (http://docs.justice.gov.mt/LegalPub/Legal_Publications/Acts/English/2000/20.pdf).

³⁷ Advertencia legal 259/2002 titulada ‘Reglamentos para los trabajadores migratorios (educación del niño)’.

³⁸ Véase Centro jesuita para la fe y la justicia, *Refugees and Asylum Seekers in the Maltese Educational System*. RAXEN National Focal Point for Malta, noviembre de 2004, p.6 (http://www.jesuit.org.mt/justice/asylum_seekers_in_education_mt_2004.pdf).

escuelas europeas y las barreras prácticas que éstos encuentran, observamos un cuadro mucho más complejo que el que acabamos de analizar.

Varias organizaciones nacionales e internacionales informan sobre duras discriminaciones sufridas por jóvenes inmigrantes en el ámbito de la educación, tanto para conseguir el acceso a ella como después de su inscripción. Un reciente informe del European Network Against Racism, ENAR (Red Europea Contra el Racismo), describe un estudio comparativo sobre la educación elaborado por el Observatorio Europeo del Racismo y la Xenofobia (EUMC) en Europa que afirma: *“la educación institucional parece tener un doble efecto en la situación de los migrantes y de las minorías étnicas. Por un lado, la educación ofrece la oportunidad de progresar en la sociedad. Los programas especiales (por ejemplo, la enseñanza de las lenguas o los programas interculturales) pueden facilitar el aprendizaje y fomentar el proceso de integración construyendo puentes entre las comunidades y los individuos de diferentes procedencias. Por otra parte, la educación reproduce las desigualdades si las prácticas discriminatorias, como la exclusión y la segregación, conducen a logros educativos inferiores para los grupos minoritarios desfavorecidos”*³⁹.

Este informe destaca que, a pesar del considerable esfuerzo de la UE, es una triste realidad que las desigualdades educativas y la discriminación en los sistemas educativos europeos siguen extendiéndose, mientras que los logros educativos de los migrantes y de las minorías siguen siendo menores que los de los grupos mayoritarios. En 2003 el estudio de rendimiento del Programa Internacional para la Evaluación de Estudiantes (PISA) sobre los resultados

educativos de los niños migrantes en la Organización para la Cooperación el Desarrollo Económico (OCDE) señala que *“pese a una firme disposición al aprendizaje, los niños inmigrantes a menudo rinden a niveles significativamente inferiores a sus homólogos nativos en materias clave tales como matemáticas, lectura y ciencias, así como en habilidades generales de resolución de problemas”*⁴⁰.

En el segundo taller multilateral organizado por PICUM en abril de 2008⁴¹, titulado “Combatir la violencia basada en la discriminación contra los niños indocumentados”, uno de los principales temas destacados por muchos de los participantes fue la gran distancia entre lo que teóricamente se otorga a los niños, también a los indocumentados, y lo que concretamente experimentan estos niños. Las diferencias entre las leyes y la práctica, y la discrepancia entre lo que las leyes establecen en términos de exclusión y la realidad de la exclusión experimentada por los niños indocumentados ha sido una constante en la conferencia y en todas las entrevistas realizadas, tanto en el ámbito de la educación como respecto a los demás derechos sociales analizados.

La sección siguiente presenta una panorámica de algunas de las principales barreras prácticas de acceso a la escuela para los niños indocumentados, que incluyen la falta de documentación, la discrecionalidad a nivel local, el miedo a ser detectados, los problemas de los gastos para materiales y actividades extra-curriculares, los problemas de alojamiento para estas familias y la precariedad de las condiciones de vida. Estos problemas principales están relacionados con otros tales como la dificultad de llegar hasta estos menores e informarlos, así como su falta de preparación para la escuela.

³⁹ Véase Centro Europeo de Monitorización del Racismo y la Xenofobia (EUMC), *Migrants, Minorities and Education*, EUMC, Viena, 2004, p.3 (<http://fra.europa.eu/fra/material/pub/comparativestudy/CS-Education-en.pdf>) como se informa en Red Europea Contra el Racismo (ENAR), *Fighting Racism and Promoting Equal Rights in the Field of Education*, Bruselas, abril de 2007 (http://cms.horus.be/files/99935/MediaArchive/pdf/education_en.pdf).

⁴⁰ Véase el Programa para la Evaluación Internacional de Alumnos (PISA). *Where immigrant children succeed - A comparative review of performance and engagement in PISA 2003*, Paris: Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE), abril de 2006 (<http://www.oecd.org/dataoecd/2/38/36664934.pdf>).

⁴¹ Véase el ya mencionado informe del segundo taller de PICUM, *Combatir la violencia basada en la discriminación contra los niños indocumentados*, Bruselas (abril de 2008).

Barreras prácticas

Falta de documentos de identificación

Las entrevistas en muchos de los países han mostrado que una de las barreras prácticas más graves para el acceso a la escuela es la práctica de pedir a los niños que demuestren su residencia en el distrito escolar. Esta práctica, aunque justificada por el hecho de que muchas escuelas son responsables sólo para los menores que residen en su propio distrito, representa de hecho una violación de lo que dicta la ley o, por lo menos, una interpretación muy limitada de ésta.

Pedir un documento a estos niños, aunque no sea el permiso de residencia sino algún tipo de documentación de identidad que pueda probar la residencia en el distrito, demuestra obviamente un grave acto de discriminación que excluye a estos niños de la posibilidad de inscribirse en la escuela. El riesgo continuado de ser detectados y expulsados hace que estas familias sean particularmente sensibles a la petición de cualquier documentación que pueda comprometer su continuidad de residencia.

Requerimientos de identificación por motivos de financiación

Se mencionaron ejemplos de prácticas similares en varios países. En los Países Bajos, Polonia y Hungría se encontraron este tipo de prácticas, dando como motivo el reembolso por parte del Estado de los gastos escolares de acuerdo al número de estudiantes y la necesidad de proporcionar una documentación válida para justificar la presencia de niños indocumentados. Aunque en algunos casos existen fondos especiales para niños migrantes con los que las escuelas pueden hacer frente a dichos gastos, en muchos casos los administradores de las escuelas no los conocen o no quieren aprovecharlos debido a los largos trámites burocráticos que conllevan.

En el caso de Países Bajos, el problema ha sido ejemplificado por la ONG Defence for Children International, (Defensa de Niñas y Niños Internacional) DNI. *“Existe un problema creciente con los registros financieros de las escuelas. Estas escuelas piden subvenciones para los niños indocumentados. Teóricamente, el gobierno paga una cantidad estándar de dinero para cada niño inscrito en las escuelas, pero las escuelas deben demostrar que están inscritos con los pasaportes de éstos. Algunos niños indocumentados no tienen nada, así que las escuelas son multadas. Esto sí es un problema creciente,”* ha informado Carla van Os de DNI.

Episodios similares se encontraron en contextos completamente diferentes, como en Hungría y Polonia. De forma parecida a lo que sucede en Holanda, las prácticas de discriminación debidas al requerimiento de una identificación válida en las escuelas en Hungría, han sido mencionadas por Juli Gaszo de la asociación Menedék. Hablando del acceso a la educación en Hungría, afirmó que: *“La ley establece que todo menor de 18 años tiene que ir a la escuela, pero obviamente las escuelas necesitan dinero. El dinero viene del Estado o de los gobiernos locales (dos fuentes), y las escuelas lo deben repartir por el número de niños... Simplemente aceptan a los niños, pero no piden el dinero que se debería entregar a cada alumno. Quizás se aprovechen económicamente de los otros niños, pero depende siempre del director de la escuela y de las perspectivas económicas que tengan. Si nadie paga por un determinado niño, la escuela no lo acepta”.*

Ambos casos refieren al mismo problema, o sea el hecho de que las escuelas reciben los fondos según el número de menores inscritos, lo que crea problemas en el momento de justificar la presencia de un menor que no posee documentación que pueda probar su identidad. Ambos entrevistados declararon claramente que existen posibles soluciones, pero que esto depende casi exclusivamente de la voluntad del director, dejando así un derecho a la discreción de los administradores.

El “Fondo de Solidaridad”

En la ciudad de St Niklaas, en Bélgica, se ha establecido un fondo de solidaridad para apoyar a las escuelas que desarrollan proyectos a favor de los niños indocumentados. Como ha afirmado Jozef Hertsens, de la ONG Kinderen Zonder Papieren, *“Todas las escuelas que tienen niños indocumentados ponen dinero en un fondo general, de modo que se pueden ayudar entre ellas. El dinero llega directamente de las escuelas, e incluso los institutos privados pueden participar al fondo. El fondo consta de dinero solidario y las escuelas se organizan por sí solas. Este es un ejemplo muy importante que otras ciudades deberían conocer; en Amberes ya no hay nada semejante y parece difícil que el gobierno quiera aportar financiación. El mensaje es que las escuelas pueden obtener la financiación por su cuenta a través de eventos como fiestas o barbacoas. La idea es muy característica de Sint Niklaas, pero ahora queremos que los demás la conozcan para que copien este programa. El punto fundamental es que una persona sin documentación no existe para el Estado belga. Los niños indocumentados pueden ir a la escuela, pero tal vez no tengan el dinero para hacerlo (libros, bolígrafos, transporte*

publico, etc.). Esta gente acude a organizaciones como la nuestra para obtener el dinero para ir a la escuela”.

La organización Kinderen Zonder Papieren (Niños sin papeles) se ha constituido en 2005 en Amberes, Bélgica, fruto de la rabia y la frustración de docentes, vecinos y activistas.

Como movimiento, Kinderen Zonder Papieren intenta sensibilizar la opinión pública y cambiar el discurso político sobre la inmigración y los derechos de los niños. También tienen una línea telefónica de emergencia para las familias con riesgo de deportación y a veces ofrecen ayuda en casos especiales. Su actividad principal es informar a familias, docentes, trabajadores sociales y doctores sobre la situación y los derechos de los niños indocumentados, a través de un plan de acción para las familias indocumentadas con riesgo de expulsión, apoyo a los grupos locales de acción y comités de ayuda y, junto con otras ONG, ejercer presión política.

Kinderen Zonder Papieren

<http://www.kzp.be/>

Requerimientos de identificación por razones administrativas

En contextos diferentes y sin justificación financiera, se señalaron episodios similares por algunas de las ONG que trabajan con inmigrantes en Francia. Aunque las escuelas no se financian en base al número de alumnos, lo que anula la justificación arriba citada, se informó sobre casos en los que las escuelas exigen una identificación a los menores e intentan excluir a los indocumentados. La razón está relacionada con el hecho de que en Francia, como en muchos otros países, las escuelas proporcionan un servicio territorial para los residentes de un área y es necesario probar la residencia para obtener la inscripción.

Por lo general, la ley es muy clara en lo que concierne al derecho a la escolarización para los menores, también para los indocumentados, pero sin embargo se producen episodios de este tipo. Aparte del problema de un lugar fijo de residencia, entre otros problemas está el hecho de que a veces los menores no viven con sus padres, sino con parientes como abuelos o tíos. *“La justificación más común para denegar la educación a un niño es la de la vivienda. Dicha justificación es a menudo utilizada por los directores que, por lo menos en la escuela primaria, son los responsables de la inscripción de los niños. Muchas veces crean dificultades para los extranjeros, frecuentemente para quienes carecen de permiso de residencia u otra documentación oficial,*

o que no tienen recibos del pago de sus alquileres. Otra forma de discriminación se presenta cuando los niños están a cargo de otra persona distinta a los padres. La objeción es que no se puede registrar al niño porque esa persona no es uno de los padres. Hay muchos niños que se encuentran en situaciones perfectamente legales bajo tutoría de sus tíos o tías; como establece por la ley, es responsabilidad del adulto, sea o no pariente del niño, hacerse cargo de la inscripción de éste en la escuela,” nos ha explicado un representante de la ONG Gisti (Groupe d’information et de soutien des immigrés).

“La justificación más común para denegar la educación a un niño es la de la vivienda. Dicha justificación es a menudo utilizada por los directores que, por lo menos en la escuela primaria, son los responsables de la inscripción de los niños. Muchas veces crean dificultades para los extranjeros, a menudo para los que carecen de permiso de residencia u otra documentación oficial, o para los que no tienen recibos del pago de sus alquileres”.

ANTOINE MATH, GISTI (GROUPE D’INFORMATION ET DE SOUTIEN DES IMMIGRÉS), FRANCIA

Un episodio similar ha sido mencionado por Maxence Moreteau, un investigador de la organización Adeaus, que recientemente ha publicado un estudio sobre los niños migrantes en el sistema escolar francés⁴². También relata casos de discriminación en el acceso a las escuelas, la mayoría de las veces por parte de sus propios administradores. *“La primera dificultad a veces procede de los departamentos administrativos superiores de las instituciones, en particular los equipos gestores y las secretarías. Su*

comportamiento es a menudo discriminatorio, por ejemplo durante el registro para los cursos preparatorios que siguen a una clase de introducción, cuando se pregunta si el estudiante tiene documentación oficial, aunque esto está prohibido. De todas maneras, generalmente, esto no crea problemas a largo plazo porque los directores de escuela suelen intervenir para restablecer el marco legal”.

Discrecionalidad a nivel local

Otro tema que surgió en muchas ocasiones a lo largo de las entrevistas es el poder discrecional frecuentemente aprovechado por las escuelas al decidir si aceptan a un niño indocumentado. Este problema salió a la luz en el caso del requerimiento de identificación, pero llega más allá de este aspecto en la aplicación incorrecta y no uniforme de la ley a nivel local.

Un ejemplo de este poder discrecional de las escuelas en Francia ha sido presentado por Alexandre Le Cleve, de la asociación Hors la Rue (Fuera de las Calles). En este caso, se hace referencia concretamente a la situación de los roma, un grupo que incluyen a muchos de los migrantes indocumentados, por lo que es significativo para probar que existe una actitud discriminatoria hacia una minoría: *“Depende del municipio. En algunos casos, para la inscripción de niños roma asistimos a rechazos sistemáticos por parte de alcaldes y funcionarios administrativos. La simple tarea de inscribirse en la escuela se convierte en una guerra entre los padres y los estudiantes, de un lado, y el sistema administrativo del otro, y éste último tiene el poder de denegar este derecho. Incluso cuando un niño ya está inscrito, el alcalde puede ordenar la expulsión de los roma de los terrenos en que viven, por las condiciones higiénicas, las disputas sobre la propiedad o por otras razones. De este modo, su situación es aún más compleja”.*

⁴² Véase Agence nationale pour la Cohésion Sociale et l’Égalité des chances (ACSE), *Les dispositifs d’insertion et de scolarisation des jeunes Etrangers Nouvellement Arrivés en France (ENAF) âgés de 15 à 18 ans, en région PACA*, 2007 (http://www.reseau-reflex.org/references/adeaus/groupe_reflex_Synthese_ENAF.pdf).

“La simple tarea de inscribirse en la escuela se convierte en una guerra entre los padres y los estudiantes de un lado, y el sistema administrativo del otro, y éstos últimos tienen el poder de rechazar este derecho”.

ALEXANDRE LE CLEVE, HORS LA RUE, FRANCIA

Según relata Sarah Reynolds, de la ONG Salusbury World, hechos parecidos ocurrieron también en Londres, en donde a muchos jóvenes no se les acepta en las escuelas dándoles varias excusas. Estos casos en su mayoría tienen que ver con niños indocumentados, aunque no siempre: *“De hecho, depende de la edad del niño, así como de si la escuela quiere admitirlos o no como estudiantes. Hay institutos que se aprovechan de cuestiones como la edad para no aceptar a estos estudiantes. Tengo estadísticas*

sobre la situación de hace algunos años en Londres, según las cuales alrededor de 2000 niños en edad escolar no tenían plaza en las escuelas. Algunos de ellos probablemente eran indocumentados, otros no, pero todos tenían derecho a una plaza en la escuela. Las escuelas los evitaban porque no querían admitir a estudiantes que pudieran afectar negativamente en las estadísticas el promedio de puntuación de los alumnos. El problema surge en un momento crucial del sistema educativo, justo antes de los exámenes nacionales. Hay como una obsesión nacional sobre la publicación de las tablas de clasificación y respecto a los juicios sobre las escuelas basados en los resultados de sus exámenes. Por ello, las escuelas no quieren que sus resultados bajen si aceptan niños que quizás no obtendrán puntuaciones altas. En particular, se rechazan niños en edad de secundaria, porque los exámenes públicos GCSE se hacen al final del año decimoprimer”.

Segregación de escuelas con niños migrantes

Este carácter discrecional es una señal peligrosa de una incompleta aplicación de la ley. Uno de los aspectos más peligrosos es la renuencia de las escuelas de algunos de los distritos de Londres con mayor presencia de inmigrantes, y generalmente con más tensiones sociales, de hacerse cargo de los menores indocumentados. Aunque este proceso sea parcialmente inevitable, permitir cierto poder discrecional para aceptar o rechazar a estos menores sólo podrá incrementar el problema, forzando las familias en situación irregular a inscribir a sus niños en escuelas para las que saben que tendrán menos problemas de aceptación y no en aquellas en las que sus niños podrán tener una educación mejor.

Este miedo ha sido confirmado en las entrevistas en otros países miembros de la UE. Por ejemplo, Annik Leonard, de la ONG belga Mentor Escale, hace una clara referencia a este riesgo: *“Nosotros también hacemos frente al problema de las escuelas ‘gueto’, que aceptan extranjeros. En la ley belga, las escuelas deben aceptar a todos y no tienen derecho a hacer discriminaciones entre los alumnos. Entre el momento de la inscripción y cuando se les dice ‘Lo siento mucho, pero esta escuela está totalmente llena y no podemos aceptarte’, sabiendo muy bien que se trata de una mentira, el niño ha perdido tres meses en el proceso de solicitud y todavía no tiene plaza en una escuela. Es posible hacer una reclamación contra*

la escuela, que entonces será criticada por sus acciones, pero sin ninguna utilidad para mejorar la situación. El racismo, por desgracia, existe en toda Europa, también en sus escuelas”.

El problema del poder discrecional significa, claramente, que no hay uniformidad en la aplicación de la norma; al contrario, la aceptación de los menores se delegada al nivel local. Los ejemplos presentados a este respecto son casos de escuelas y autoridades locales que dificultan la correcta aplicación de la ley.

Por otra parte, las entrevistas realizadas ofrecieron muchos ejemplos de excelencia, casos en que este poder discrecional de las escuelas y de los administradores ha dejado margen a las buenas prácticas, a veces ampliando lo que establece la ley. Por ejemplo, José Miguel, de la ONG española Andalucía Acoge, cita como caso positivo el trabajo de la comunidad de Andalucía, donde no hay problemas en aceptar familias irregulares que tienen pleno acceso a todos los servicios sociales primarios de la región. *“En Andalucía, es un hecho que la inscripción es la manera de acceder a los derechos básicos, y seguramente Andalucía es uno de los mejores ejemplos a nivel europeo, a seguir y mejorar por los demás. Nuestro objetivo es generalizar lo que pasa en Andalucía y de fortalecer los servicios públicos. Por lo general, hay un esfuerzo para mejorar los servicios de aquí”.*

El miedo a ser detectados

El acceso a la educación para los menores indocumentados se debería ver en el ámbito más general de la lucha continua de los gobiernos y de los medios de comunicación contra la inmigración irregular. El clima de sospechas y miedo que está creciendo en muchos de los países europeos repercute obviamente en todos los aspectos de la vida de las familias en situación irregular, incluido el acceso a la educación.

Hay un ejemplo significativo en Francia, donde, a principios de 2006, para mantener su promesa de 25.000 deportaciones al año, el anterior Ministro del Interior Sarkozy envió a la policía a las escuelas francesas para detectar a las familias irregulares que venían a buscar sus hijos al colegio. Este chocante ejemplo demuestra claramente cómo las políticas de represión de la inmigración irregular pueden de hecho cancelar un derecho universal como es el acceso a la educación. Un representante de la organización Red Educación Sin Fronteras (Réseau

Éducation Sans Frontières - RESF) ha informado de que, después de los episodios del 2006, gracias a la fuerte presión de la sociedad civil, ya no hubo más redadas policiales delante de las escuelas.

El miedo de los padres a ser detectados si mandan sus hijos a la escuela ha sido regularmente expresado en muchas entrevistas. En la mayoría de los casos, el miedo se refiere al clima general más que a episodios concretos de vigilancia de escuelas. No obstante, tales episodios en Francia parecen ser casos aislados. Sin embargo, la percepción de que la exposición conlleva el riesgo de ser descubiertos está presente en muchos países, también en los en que no se hubo casos de redadas en las escuelas. Este miedo está tan difundido que muchos padres prefieren no arriesgarse a enviar a sus hijos a la escuela por miedo a ser detectados. Acontecimientos como el antes mencionado caso en Francia ciertamente no contribuyen a reducir este temor.

Casos de padres que han retirado sus hijos de las escuelas por miedo a ser descubiertos, se han producido en todos los demás países. En una entrevista, Terry Smith, una investigadora independiente que colabora con Save the Children UK, explicó que, aunque la ley obliga a los padres a enviar a sus hijos a la escuela, en unos casos no lo hacen, por miedo a ser detectados. *“La ley es muy clara, todo menor de 16 años debe ir a la escuela. De hecho, para ellos no ir es contrario a la ley. Otra vez tuvimos el mismo problema con los niños indocumentados. Normalmente son los padres o los tutores quienes tienen miedo a que, si el niño se inscribe en la escuela y asiste a las clases, la propia escuela pueda saber quienes son, sus nombres y direcciones. El verdadero miedo es que el Ministerio del Interior pueda llegar a conocer esta información, comprobar que son indocumentados y deportarlos del país. Así pues, aunque en teoría la ley dice que todo niño, documentado o no, debe ir a la escuela, esto a menudo no ocurre. Los niños separados de sus padres deberían asistir a la escuela y no debería haber miedo; además, tendrían que tener a alguien, normalmente un asistente social o un tutor, que se asegure de lo que hagan”.*

“Normalmente son los padres o los tutores (de niños indocumentados) los que tienen miedo a que, si el niño se inscribe en la escuela y asiste a las clases, la propia escuela pueda saber quienes son, sus nombres y direcciones. El verdadero temor es que el Ministerio del Interior pueda llegar a conocer esta información, comprobar que son indocumentados y deportarlos del país. Así pues, aunque en teoría la ley dice que todo niño, documentado o no, debe ir a la escuela, esto a menudo no ocurre”.

TERRY SMITH, INVESTIGADORA INDEPENDIENTE,
REINO UNIDO

Incluso en países en los que la ley establece que no es necesario enseñar un permiso de residencia válido para ser admitido en la escuela y donde, por lo general, no se han registrado problemas importantes, como en Italia o España, el miedo sigue presente y algunos padres no envían los hijos a la escuela. Antonella Inverno, una asistente social de la sección italiana de Save the Children, por ejemplo, dice que *“si el niño está inscrito en la escuela pero sus padres no se han declarado oficialmente por el miedo a dar a ver su estatus, la escuela considera que el niño no está acompañado y está obligada a notificarlo al servicio social municipal. Esto se hace para asegurar la protección del niño. Aunque si los padres no quieren registrar oficialmente sus hijos a la escuela por miedo a la policía, esto claramente es un problema si quieren igualmente que sus niños vayan a la escuela.”*

Se ha dedicado atención especial a Francia y, en particular, a lo ocurrido entre 2006 y 2007. El caso francés es único, debido a la exposición dada por los medios de comunicación y por la dura reacción de la sociedad civil, que condujo a la creación del grupo Red Educación Sin Fronteras (Réseau Éducation Sans Frontières - RESF). Como explicó Jacques Piard, RESF es más un movimiento que una organización,

implantado por distintos con voluntarios tales como estudiantes, padres, alumnos, ciudadanos y organizaciones. El movimiento nació como respuesta a los intentos del gobierno de utilizar a los niños para detectar a las familias en situación irregular. El objetivo principal del movimiento es proteger los derechos a la educación para de los niños migrantes y proteger a sus familias de la expulsión.

Entre las diversas actividades desarrolladas por RESF hay una manera innovadora de proteger a los niños indocumentados y a sus padres en el llamado plan de “apadrinamiento”. RESF ha introducido un plan de mentores para que se hagan “padrinos” civiles de un niño indocumentado en Francia, particularmente en las ciudades donde los alcaldes y los jefes de departamentos pertenecen a la izquierda. Este programa se ha desarrollado después de producirse varios casos de agentes de policía que entraron en las escuelas y mentían a los niños diciéndoles que sus padres habían sido detenidos y que los llamaban. *“La policía iba a las escuelas diciendo ‘tus padres te buscan, están en la comisaría’. Aunque no era cierto y los padres no estaban en la comisaría, se llevaban los niños y, de modo deshonesto e hipócrita, los cogían como rehenes... También hubo redadas y detenciones masivas,*

sobre todo en el distrito 13º y en los alrededores de la Biblioteca François Mitterrand, a las salidas de las escuelas. Cuando los niños salían de las escuelas, la policía miraba si había padres que podían estar indocumentados, los esposaba y los detenía”. Dijo Jacques Piard, de RESF.

“También hubo redadas y detenciones masivas que ocurrieron sobretodo en el distrito 13º y alrededor de la Biblioteca François Mitterrand, en las salidas de las escuelas. Cuando los niños salían de las escuelas, la policía miraba si había padres que podían estar indocumentados, los esposaba y los detenía”.

JACQUES PIARD, RED EDUCACIÓN SIN FRONTERAS (RESF), FRANCIA

El plan de mentores no tiene condición legal, pero su valor simbólico es significativo e incluso participan personas famosas. Además, facilita a los migrantes una red adicional de asistencia, porque si se detiene a los padres del niño, el ‘padrino’ puede contactar de inmediato con un experto legal facilitando toda información relevante.

“Dejémoslos crecer aquí”

El 26 de junio de 2004, en la Bourse du Travail de Paris, se celebró una tertulia en la que participaron profesores, miembros del sistema de educación nacional, padres de estudiantes, asistentes de juventud, asociaciones, sindicatos y organismos de defensa de los derechos humanos. Todos mostraron preocupación por la situación de los alumnos indocumentados que asistían a la escuela, desde el nivel de las guarderías hasta las universidades. El encuentro fue posterior a la detención y deportación de dos jóvenes de 18 años que asistían a la escuela secundaria e inicialmente tuvo la finalidad de movilizar la protesta contra este trato. De esta reunión salió una red de soporte a la que llamaron Red Educación Sin Fronteras (Réseau Éducation Sans Frontières).

Los sindicatos, asociaciones de padres, organizaciones y representantes de asociaciones e instituciones educativas firmantes, hicieron una llamada a los docentes y al resto de los equipos de las instituciones escolares de todos los niveles para que fueran vigilantes e informaran a los estudiantes

de que estaban dispuestos a movilizarse para ayudarlos a regularizar sus situación. “Dejémoslos crecer aquí” se convirtió en el lema de la RESF, con referencia a su convicción de que si un estudiante comienza su educación en Francia entonces debería terminarla allí, aunque esto signifique que puedan permanecer estudiando hasta los 30 años.

La acción de la Red Educación Sin Fronteras empieza, principalmente, en los institutos con la firma de peticiones, reuniendo a los padres y organizando huelgas de docentes. La red también ofrece sesiones informales de asesoría legal para las familias indocumentadas, sobre sus derechos y para ayudarles a completar los trámites oficiales. La RESF es una red que hoy en día cuenta con más de 200 secciones locales, pero no tiene una estructura jerárquica y centralizada característica de una organización.

Réseau Éducation Sans Frontières (Red Educación Sin Fronteras)

<http://www.educationsansfrontieres.org/>

Trabajar con las familias

Como demuestra el caso arriba indicado de la RESF, trabajar con los niños indocumentados e informar a los menores y a sus familias sobre sus derechos tiene una importancia fundamental. Sin embargo, la dificultad de contactar con estas familias y la falta de visibilidad de estos menores es un factor esencial para ayudar a los niños indocumentados⁴³. Para solucionar dichos problemas, las buenas prácticas adoptadas por las ONG y las autoridades locales mostraron que son posibles muchas iniciativas diferentes. En los distintos ejemplos de los que se informó, era una constante la búsqueda activa de las familias con niños

indocumentados, llevando los servicios fuera de las estructuras clásicas a fin de encontrarlos.

El enfoque principal es no esperar que los menores se presenten a la puerta, sino de acercarse a ellos y a las familias en su propio entorno. Estas actividades van desde la asistencia general para obtener los servicios hasta los intentos de contactar con niños de la calle totalmente excluidos de cualquier servicio social. Hasta hace poco, la ONG Kom-pas se ha ocupado de este tipo de servicio en Bélgica desde hace muchos años. Debido a un cambio reciente en el decreto concerniente

⁴³ En el taller organizado por PICUM en abril de 2008, se mencionó muchas veces la dificultad de llegar a estas familias para proporcionarles información correcta sobre sus derechos. Las entrevistas también resaltaron a menudo la importancia de tener una estrategia concreta para llegar a estos niños y a sus familias.

a la integración de los extranjeros en Flandes, Kom-pas ya no tiene la autoridad o la capacidad financiera para ofrecer servicios a las familias irregulares con niños. No obstante, cuando la organización se encargaba de estos servicios, se notaban los inmensos beneficios para estas familias. Durante las entrevistas, uno de sus colaboradores nos informó sobre la importancia que tiene el trabajo con las familias de los niños indocumentados. *“Las cosas mejoraron desde que iniciamos este proyecto. Los padres tenían un poco de miedo a dejar a sus hijos ir solos a hacer actividades en algún sitio, por lo que debes hacer que entiendan que es seguro y bueno para sus hijos. Yo puedo entender de verdad que si te encuentras en una ciudad extraña, en un país extraño y si no hablas el idioma, te puede asustar mucho dejar que tu hijo haga cosas solo. También hay veces que necesitan a sus hijos para que ayuden en muchas labores domésticas, o para comprender los procedimientos legales.*

Otro ejemplo positivo de trabajo con las familias fue relatado por Carla Calanca, una asistente de servicios sociales de la ciudad de Roma. *“Acabamos de empezar un pequeño proyecto diseñado especialmente para niños inmigrantes. Los asistentes van a las casas, en particular las de las familias en que el padre trabaja y la madre se queda en casa. Consecuentemente, estos niños están en una posición difícil, porque se vuelven traductores para los padres, tanto para el padre como para la madre que se queda en casa viviendo aislada. El proyecto intenta fomentar la integración y, además, hacer que los niños que viven en la misma zona se encuentren. Se asegura a los*

padres que si van al centro, sus niños podrán encontrar a otros de diferentes nacionalidades y esto enriquecerá sus vidas. Se trata de un pequeño programa en el que hemos involucrado alrededor de una docena de familias”.

También existen ejemplos de una actuación más difícil, en la que los asistentes de calle intentan llegar a los menores aislados y excluidos. La ciudad de Turín en Italia ha puesto en marcha una iniciativa de este tipo. La directora de los servicios para menores no acompañados de Turín, Laura Marzin, nos explica el proyecto: *“Un proyecto llamado ‘Una ventana sobre la Plaza’ está ubicado en Piazza Porta Palazzo, un punto de encuentro de diferentes culturas. Tenemos un equipo multicultural y multiprofesional que trabaja en la calle. Los niños pueden ir directamente a este lugar para ser escuchados y ayudados, y no necesitan la asistencia de su comunidad o de otros elementos que puedan considerar restrictivos. De esta manera tienen un punto de referencia que puede, a largo plazo, facilitar cambios en las decisiones sobre sus vidas”.*

Lógicamente, sólo son algunos de los ejemplos de las distintas actividades desarrolladas por las ONG. El aspecto importante que caracteriza a estas diferentes actividades es su estructuración proactiva del trabajo de búsqueda de los niños, sin esperar a que éstos vengan al servicio. Lo que de hecho se observa, de las entrevistas y de los estudios realizados, es que en muchos casos estos niños y sus familias se encuentran en situaciones de total exclusión social y, como no están en situación de llegar al servicio por su cuenta, son las ONG las que deben intentar hasta ellos.

Problemas de gastos extracurriculares

Otro problema de la educación de niños indocumentados son las dificultades económicas que deben afrontar las familias en situación irregular. Como han informado muchas ONG, aunque el acceso a la educación primaria sea gratuito, las familias irregulares están excluidas de las ayudas económicas para los gastos extra, por ejemplo los libros, el transporte, etc. Normalmente no se trata de grandes cantidades, pero sí son un obstáculo insuperable para algunas de éstas.

En Francia, Jean Haffner, de Secours Catholique (Socorro Católico), dice que *“las escuelas públicas son obligatorias y gratuitas, pero los gastos extra no lo son. Cuando los padres de un niño no tienen trabajo esto les plantea problemas. De la misma manera, dependiendo del municipio, las comidas en la escuela también pueden presentar más problemas a estos migrantes. Hay casos de migrantes indocumentados rechazados de las escuelas porque no podían pagar el precio de este tipo de servicios. Las precios dependen normalmente de la renta de los padres, pero los migrantes indocumentados no tienen modo de demostrar sus salarios⁴⁴”*.

Organizaciones de Italia y Países Bajos también señalan que estos gastos pueden ser un gran obstáculo a la educación de estos menores. Rian Ederveen, de Stichting LOS, una organización que aglutinadora grupos que ayudan a los niños migrantes, hacen notar que en algunos casos el dinero para los libros y el transporte lo facilita la autoridad local, dependiendo de la voluntad política. *“También existe el problema del dinero para los libros y para el transporte. Existen normas especiales que requieren el pago del precio de los libros y matrículas, pero esto depende de cada ciudad. Se trata de una regla nacional, pero su aplicación es local. Las autoridades locales tienen que encontrar el dinero para cubrir estos gastos, pero no todas lo consiguen.*

En algunas ciudades esto funciona, pero existen escuelas en algunas ciudades que están cerradas a los niños indocumentados. En otras ciudades, en cambio, es el gobierno central el que decide”. Se otorga a las autoridades locales mucha discrecionalidad para decidir si cubren los gastos escolares. Por ello, a veces los gastos están totalmente a cargo de los padres, y en otros casos las escuelas se hacen cargo de los mismos.

El hecho que en algunos casos dichos gastos pueden representar un insuperable obstáculo para estas familias ha sido señalado también por Antonella Inverno, investigadora de Save the Children Italia. Indica que *“los hijos de padres sin documentación pueden asistir a la escuela, pero no tienen derecho al transporte, libros o comidas, y estos son factores que dificultan el acceso a la educación para los que ya de por sí son pobres”*.

“Los niños indocumentados pueden asistir a la escuela, pero no tienen derecho al transporte, libros o comidas, y estos son factores que hacen difícil el acceso a la educación para los que ya de por sí son pobres”.

ANTONELLA INVERNO, SAVE THE CHILDREN, ITALIA.

Varias ONG trabajan en colaboración con las escuelas y también con las autoridades locales. A nivel local, las ONG tienen un importante papel de asistencia y ayuda a las familias, proporcionando material educativo y la asistencia adecuada a los menores. Un ejemplo es la cooperativa “Learning Without Papers” (Aprender Sin Papeles) de Países Bajos. Esta cooperativa pidió a los gobiernos locales una educación posible en la práctica para los niños indocumentados facilitando ayuda financiera. El gobierno local lo ha aceptado y ha dado dinero para ayudar a los niños

⁴⁴ En un estudio reciente se presta la atención al contexto socio-económico de los niños migrantes, para explicar algunas de las dificultades a las que estos niños se enfrentan en la escuela. Véase Observatoire des Inégalités, *Les élèves d'origine étrangère: le poids des difficultés sociales*, 21 de agosto de 2007 (<http://www.inegalites.fr/spip.php?article309>).

indocumentados con los gastos extra para su educación, para materiales, ropa para deporte, así como para las excursiones de la escuela.

LA INTEGRACIÓN DE LOS NIÑOS INDOCUMENTADOS EN LAS ESCUELAS

Además de las numerosas barreras a la inscripción en el sistema escolar, los niños indocumentados se enfrentan también a obstáculos y a discriminación en las clases.

Un obstáculo son los problemas de la lengua, semejantes a los retos a los que se enfrentan todos los niños migrantes recién llegados (incluidos los que tienen un estatus de inmigración válido) que no hablan el idioma del país de destino. Otro obstáculo sólo afecta a los niños indocumentados y se refiere al hecho de que en muchos casos estos niños no reciben un reconocimiento formal al final de su carrera escolar (un diploma).

Problemas lingüísticos

Uno de los problemas citados muchas veces es la dificultad de lograr una buena integración escolar, debida a la falta de buenas capacidades lingüísticas de muchos de los menores. Esta dificultad crea problemas a ambos, colegios y estudiantes. Se han dado ejemplos de tales problemas, junto con posibles soluciones de buenas prácticas, por parte de las ONG o las escuelas.

Sin entrar en el detalle de las diferentes políticas de educación lingüística en los diferentes países analizados⁴⁵, el panorama es muy variado. En algunos países se han desarrollado programas para ayudar

a los menores extranjeros a aprender la lengua, mientras que en otros hay una total falta de instrucción, dejando esta tarea a las ONG.

Un ejemplo de actividad de apoyo lingüístico es el caso de las clases “puente” o “gateway” en Bélgica. Charlotte Van Zeebroeck, de Service Droit des Jeunes, dice: *“En 2001 se aprobó un decreto en la comunidad francófona de Valonia que otorgaba recursos de aprendizaje específicos para los menores que habían vivido en Bélgica durante menos de un año, fuesen o no solicitantes. Se crearon ‘clases gateway’ a las que los niños podían asistir desde una semana hasta un año y, de hecho, asistieron a ellas entre seis meses y un año. Podían aprender francés o a leer y escribir, también podían aprender a prepararse para la integración en sus clases correspondientes al año siguiente. Ha sido un gran paso adelante. Algo equivalente existe en Flandes desde 2002, y es un sistema que realmente funciona muy bien y permite a los niños integrarse en el entorno escolar⁴⁶”*. Existen clases parecidas mencionadas en las entrevistas hechas en muchos otros países como Francia, Italia y España.

Sin embargo, se han registrado dificultades especiales en Polonia, Hungría y Malta. En estos casos, las ONG entrevistadas afirmaron que, además del problema intrínseco de las dificultades lingüísticas de los jóvenes niños indocumentados, también hay una total ausencia de programas de lengua en las escuelas para facilitar una educación específica para los niños indocumentados.

En Budapest, por ejemplo, Juli Gaszo, de la ONG Menedék, dijo: *“La primera dificultad es la lengua húngara, que es bastante difícil de aprender. Hasta ahora no se han organizado cursos de húngaro para niños previos a su integración en la escuela. Se les*

⁴⁵ Para un estudio detallado de la legislación, véase también Dirección General de Educación y Cultura de la Comisión Europea (2004).

⁴⁶ De todas maneras, es importante recordar que una de las deficiencias del sistema mencionado por los entrevistados es que mientras los solicitantes de asilo reciben un diploma formal a la conclusión de estos cursos, los niños indocumentados a menudo no reciben sus diplomas.

pone directamente en las clases y no comprenden ni una palabra. Para la escuela es más fácil no prestarles atención. Si pueden pasar los exámenes al final del semestre, bien para ellos, pero nadie se interesa si no lo consiguen. Todos estos problemas se deben a una falta de conocimiento de la lengua húngara. Si los padres están bastante motivados como para empujar a sus hijos a ir a la escuela y a ayudarles, si pueden, o si hay voluntarios que trabajen con los niños, entonces es mucho más sencillo. Los alumnos estarán mucho más motivados para quedarse en la clase y hacer un mayor esfuerzo de concentración”.

Se dieron ejemplos parecidos también en Polonia y Malta. En Malta, por ejemplo, la falta de una clara y completa política de integración ha sido denunciada por personas que trabajan con los inmigrantes. El Padre Paul, de Jesuit Refugees Service (Servicio Jesuita para los Refugiados - JRS), afirma que: *“En Malta no hay una verdadera política de integración. Los niños van a la escuela, pero el nivel de esfuerzo para la integración depende de cada escuela. Los niños van a escuelas donde se les ofrecen cursos de inglés pero, por lo general, no tienen clases especiales. Mi impresión es que todo dependa de la escuela misma. Muchos de estos niños viven en el centro y entonces van a las mismas escuelas donde a menudo hay actitudes muy acogedoras hacia ellos, pero donde el número es más bajo la situación es más difícil”.*

Las ONG involucradas en este estudio han dado mucho apoyo lingüístico a los niños indocumentados en todos estos países. También ayudan a las familias con sus actividades escolares y extracurriculares tales como excursiones o programas de ocio que normalmente excluyen a los niños indocumentados.

La ONG Salusbury World ha desarrollado una forma de particular éxito para facilitar información y apoyar a las familias. Ben Smith, de Salusbury World, dijo: *“Los padres tienen experiencias distintas, pero cuanto más se quedan los niños en la escuela, tanto más rápidamente se mezclan en ella. Creemos que deberían tener las mismas posibilidades de ir a una escuela de su elección. Si los ponen en una buena escuela estoy seguro de que pueden hacerlo bien. Tenemos un colaborador escolar que se centra en el proceso de transición y que justo la semana pasada se estaba asegurando de que los niños con quienes trabajamos tengan plaza en las escuelas primarias. Esta asistencia es una parte esencial del programa piloto llamado “Bridge Programme” (Programa Puente). Esperamos poder salvar la distancia entre la educación primaria y la secundaria, y también la que existe entre los padres y sus hijos. A veces puede haber una falta de comunicación porque muchos de los padres no comprenden lo que está pasando en la escuela o qué traen a casa los estudiantes. Hace falta algo más de comunicación entre los padres y los educadores, entre el hogar y la escuela”.*

El “Proyecto ocio”

La Asociación Multikultura de Budapest organiza un programa abierto a los refugiados, los solicitantes de asilo y los niños indocumentados, el llamado “programa ocio”, que ofrece a estos menores la posibilidad de participar en diversas actividades de ocio tales como excursiones, visitas a museos, etc., de las que normalmente estarían excluidos. *“Tenemos un programa semanal en el que nuestros voluntarios van al campamento para ayudar a los niños. Luego los preparan para el fin de semana, para el programa de ocio del domingo. Para ello, alquilamos un autobús, vamos al campamento, recogemos a los niños y los llevamos a los diferentes sitios de Budapest en que tienen lugar las actividades. Los llevamos a un trencito que los sube a la cima a la colina. Los llevamos al parque de atracciones, al circo, al castillo. Ha sido un largo año, pero al fin y al cabo*

ha sido un programa de ocio para que se sientan bien”, dijo Fafore Adebawale, de Multikultura.

La asociación Multikultura fue fundada en Budapest, Hungría, en abril de 2002, con el fin de asistir a los extranjeros y a las minorías étnicas que viven en Hungría. Sus actividades incluyen la organización de eventos culturales para introducir al arte y a la cultura a los grupos minoritarios y facilitar la integración de los no húngaros en nuestro país. Entre sus miembros hay ciudadanos húngaros y extranjeros, así como refugiados o representantes de grupos de minorías y miembros de las comunidades húngaras que viven fuera de las fronteras nacionales.

Multikultúra Egyesület

<http://www.multikultura.hu/>

Falta de entrega de diplomas

Además de la cuestión de la inscripción, uno de los problemas citados en casi todos los países es el de la entrega de diplomas. En muchos de los países investigados, hay ONG que informan de que, también donde no existen problemas de acceso a la educación, hay problemas para recibir un diploma al final de la carrera escolar. Esto es así porque, para otorgar el diploma, se requiere un permiso de residencia o un documento de identidad.

No entregar un diploma es una clara forma de discriminación contra los menores indocumentados. Estas prácticas han sido mencionadas en muchas de las entrevistas, tanto respecto a los diplomas de la escuela obligatoria como de los diplomas de cursos de formación.

Esta práctica tiene un fuerte efecto psicológico sobre estos niños, que no reciben un reconocimiento

por el trabajo realizado y, en algunos casos, como no tienen la esperanza de obtener un diploma final, abandonan los estudios. Además de este importante efecto psicológico, también hay que señalar la falta de respeto al espíritu de la ley. Si el acceso a la educación está garantizado, entonces el diploma también debería serlo. En caso contrario, los años de escuela no tienen sentido y al final el Estado no reconoce su propia práctica de acceso al sistema educativo.

Dado que no podemos citar todos los casos en los que se ha informado sobre esta práctica, mencionaremos sólo los de España e Italia, países en los que el acceso a la escolaridad ha sido a menudo indicado por las ONG como ejemplo de buenas prácticas. También para estos dos países se mencionaron serios problemas para garantizar un diploma a estos niños. Ángel Madero, de la asociación española Pro Inmigrantes de Córdoba (APIC), dice: *“Lo que vemos como gran problema es que el acceso a la educación,*

en los Programas Garantizados Socialmente (PGS) no es obligatorio para los mayores de 16 años y que algunos de los no documentados pueden ser apartados de los PGS. Tu amigo va a tener un diploma, pero tú no. Tú sólo tendrás un certificado escolar no oficial. No es oficial, porque el centro te permite inscribirte, pero la administración no”.

“El acceso a la educación, en los Programas Garantizados Socialmente (PGS), no es obligatorio para los mayores de 16 años y algunos de los no documentados pueden ser apartados de los PGS. Tu amigo va a tener un diploma, pero tú no. Tú sólo tendrás un certificado escolar no oficial”.

ÁNGEL MADERO, ASOCIACIÓN PRO INMIGRANTES DE CÓRDOBA, ESPAÑA

En Italia, según el texto de la ley, no debería haber problemas para otorgar un diploma a los niños no documentados. El artículo 45 del DPR 394/99, establece que: *“La inscripción con reservas no perjudica la obtención de un diploma a la conclusión del curso de estudios a cualquier nivel. Si no se verifica la identidad declarada por el estudiante, el diploma será otorgado con la identificación facilitada en el momento de la inscripción”.* Sin embargo, se ha mencionado que en la práctica en muchos casos las escuelas son reacias a otorgar el diploma a estos niños. Según la letrada Mariella Console, de la Asociación de Estudios Jurídicos sobre la Inmigración (ASGI), esto sucede porque: *“Otorgar un diploma requiere que el niño traiga alguna documentación con su nombre exacto, y esto se ha interpretado como requisito de tener permiso de residencia. De hecho, un documento de identidad de tu país con tu nombre debería ser suficiente”.*

PROBLEMAS Y PERSPECTIVAS ANTES Y DESPUÉS DE LA EDUCACIÓN OBLIGATORIA

Jardin de Infancia (hasta los 6 años)

Aunque este informe se centra primariamente en los niños indocumentados en la educación obligatoria, desde los 6 hasta los 16 años, las entrevistas también tocaron aspectos de la educación antes de los 6 años y después de los 16. En muchos países los Jardin de Infancia no son obligatorios y acceder a los establecimientos públicos es difícil incluso para las familias nacionales. Sin embargo, se mencionaron algunos casos concretos, porque afectan a niños nacidos en Europa pero que, debido a las leyes de ciudadanía, están excluidos de servicios sociales tales como los Jardin de Infancia. Aunque pueda tratarse de servicios estatales no obligatorios, estas formas de educación son servicios públicos, por lo que excluir a niños indocumentados es una práctica discriminatoria.

Una reciente sentencia dictada en Italia ha condenado a los administradores locales que querían excluir a niños indocumentados de los Jardin de Infancia. En Italia, la primera sección civil del Tribunal de Milán, ha dictado recientemente un fallo que dio la razón a un ciudadano marroquí contra una circular emitida por el Ayuntamiento de Milán que excluía los hijos de los migrantes irregulares de la inscripción en las guarderías⁴⁷.

En Francia, un ejemplo parecido fue mencionado por Aminata Diouf, del Collectif Sans Papiers (Colectivo Sin Papeles) de Marsella: *“Tuvimos casos de alcaldes que intentaron decir, en particular debido al hecho que la escuela obligatoria empieza a los seis años, que antes de esta edad ellos tenían el derecho*

⁴⁷ Véase el auto del juez Claudio Marangoni de la Primera Sección Civil de Milán, Associazione Studi Giuridici sull' Immigrazione (ASGI). *Milano: asilo aperto a tutti i bambini stranieri*, 11 de febrero de 2008 (<http://www.asgi.it/index.php?page=nws.home&idint=cn08021104&offset=7>).

de denegar la educación preescolar a los extranjeros y, particularmente, a los migrantes indocumentados. Esto ha sido criticado y hay alcaldes que fueron denunciados por discriminación porque la educación sigue siendo un servicio público al que todos tienen igual derecho”.

Institutos vocacionales y profesionales (16-18 años)

El otro grupo de edad excluido de la educación obligatoria es lo que va de los 16 a los 18 años. Este grupo también afecta a adolescentes no acompañados incluidos en algún programa de protección que, una vez llegados a la edad adulta, muchas veces los abandonan, por las pocas posibilidades que ofrecen y se vuelven de facto indocumentados.

Aunque este tema no está directamente relacionado con el acceso a la educación, es relevante porque es necesaria una perspectiva creíble de integración después de los 16 años para que el camino educativo ofrezca una integración efectiva. Por otra parte, como también se ha mencionado en las entrevistas, también en las escuelas y universidades el hecho de que no se logre prever la integración desanima el acceso a la educación secundaria.

Es muy significativo lo que dice a este respecto Noémie Rigaud, de la organización Jeunes Errants: *“El gran problema es el que surge luego, entre los 16 y los 18 años. La educación obligatoria termina a los 16, pero si a los niños no se les exige tener documentos oficiales hasta que cumplan los 18, esto es un problema para los jóvenes que llegan en Francia a una edad más avanzada. Algunos no*

hablan francés y otros no han tenido el privilegio de recibir una educación en sus países de origen. Llegan a los 16 años y nosotros les decimos ‘tenéis que dejar la escuela porque ya sois grandes, pero no os ofrecemos ninguna educación vocacional porque vuestro nivel educativo no es lo suficientemente alto.’ Esto provoca un daño muy importante a estos chicos de entre 16 y 18 años, que a menudo tienen escasa educación o poco conocimiento del francés y, aunque existen estructuras especializadas para ello, cuando el niño tiene padres indocumentados o está separado de su familia, parece que todos piensan ‘este niño no se quedará en Francia, por lo que es mejor que guardemos las pocas plazas que tenemos para nuestros niños’”.

Finalmente, dentro del problema más general del acceso a la educación para niños indocumentados de más de 16 años, se dedicó un estudio especial a la posibilidad de asistir a clases vocacionales para estos menores. Esto no significa que ésta sea necesariamente la única educación que estos jóvenes deben recibir. Nadie quiere ofrecer una educación exclusivamente técnica, negando la oportunidad de participar en otros tipos de formación científica o humanística. Sin embargo, vista la precaria situación económica de las familias, tanto de las familias en situación irregular con menores como de las familias que se han quedado en el país de origen, es necesaria una ayuda económica para los menores. En el caso de menores no acompañados, los cursos vocacionales pueden ser un importante instrumento para garantizar una rápida adaptación y para evitar formas de explotación y relegación a trabajos no cualificados, notoriamente peligrosos y mal pagados.

Por lo general, el acceso a estos cursos es más problemático que en el caso de la educación obligatoria. También en los casos en que no se han encontrado grandes problemas para la inscripción en la escuela obligatoria, hubo dificultades para acceder a este tipo de clases. En la mayoría de los casos, estas dificultades están relacionadas con la falta de un permiso de residencia. Con perspectivas tan inseguras, las empresas son renuentes para aceptar invertir en menores de entre 16 y 18 años. Charlotte Van Zeebroeck, del Service Droits des Jeunes de Bélgica dijo que *“En la práctica, la mayoría de estos centros rechazan acoger niños en situación irregular porque el objetivo de los programas de formación es encontrar luego un trabajo. Las instituciones y las empresas piensan que los jóvenes indocumentados no serán regularizados nunca y por eso nunca tendrán el derecho oficial a trabajar”*.

“En la práctica, la mayoría de estos centros (de formación) rechazan acoger a niños en situación irregular porque el objetivo de los programas de formación es luego encontrarles trabajo. Las instituciones y las empresas piensan que los jóvenes indocumentados no serán regularizados nunca y por eso nunca tendrán el derecho oficial a trabajar”.

CHARLOTTE VAN ZEEBROECK, SERVICE DROIT DES JEUNES, BÉLGICA

Se informó de una situación análoga en Países Bajos, donde las ONG mencionaron que los cursos de formación son cruciales y, más en general, el paso a la mayoría de edad. Las ONG criticaron la

rigidez del sistema que de facto excluye a los chicos indocumentados de cualquier posibilidad de acceder a los cursos vocacionales y, consecuentemente, les dificulta la obtención de un permiso de residencia al cumplir los 18 años. Rian Ederveen, de la ONG Stichting LOS dijo: *“Sí, a los niños se les pide finalizar la escuela secundaria y hacer un trabajo práctico. Esto sugiere que puedan tener un diploma, pero de hecho esto no es así. Esto sugiere que puedan obtener una formación, pero tampoco esto es cierto. El empresario no quiere trabajadores indocumentados porque no tienen número de SOFI (número de seguridad social). Los empresarios, como sucede en muchas escuelas, exigen el número personal de SOFI y no pueden arriesgarse contratando a alguien que no lo tenga”*.

El tema de la educación desde los 16 hasta los 18 años y de los cursos vocacionales se plantea en muchas entrevistas y generalmente pinta un cuadro lamentable. Incluso en países como Italia, España o Francia, donde el acceso a la educación está garantizado, se han observado problemas relativos a los cursos vocacionales. Lo que parece claro de las entrevistas es que, sin la ayuda de las ONG, el acceso a estos curso es casi imposible.

Las ONG desarrollaron unas buenas prácticas para facilitar la entrada de menores indocumentados en el mercado laboral, para acceder a los cursos vocacionales y, por lo general, para ayudar a los menores en el momento crucial en que llegan a la mayoría de edad. Aunque en la mayoría de los casos las actividades referidas atañen principalmente a los menores no acompañados, también hay algunos casos de migrantes indocumentados, pero la situación no es diferente porque, una vez adultos, los menores no acompañados pasan a ser indocumentados.

Acompañamiento del niño hasta la edad adulta

La asociación Virtus de Roma realiza un proyecto para acompañar a los niños indocumentados una vez que alcanzan la mayoría de edad. Marco Caporale, uno de los responsables de este proyecto, explicó que su trabajo es principalmente acompañar a estos niños en esa delicada transición: *“Tenemos unas viviendas especiales para los jóvenes que llegan a la mayoría de edad, en un entorno ‘semi-autónomo’. ‘Los chicos se quedan hasta que se vuelvan adultos con una fuente de ingresos y tienen por lo menos dos meses de sueldo. También si cumplen 18 años y han pedido un nuevo permiso de residencia, se quedan en este grupo con pesadas responsabilidades educativas hasta que hayan acumulado el sueldo de dos meses. Además de esta clasificación, tenemos dos niveles semi- autónomos: privado y compartido. En la clasificación reservada, si uno se muda a un piso, entonces la responsabilidad educativa disminuye. No hay más educación, sólo el control*

de las actividades en el piso. De esta manera, los chicos que son semiautónomos no tienen que pagar por el alojamiento. De todas maneras, pagan la comida y cocinan solos, porque deben empezar a vivir de modo independiente”.

Desde 1994, la Associazione Virtus trabaja en el ámbito de la educación ayudando a menores inmigrantes. Sus objetivos educativos son ayudar a los menores a descubrir y utilizar sus propias cualidades y habilidades para aprovechar la diversidad que los menores inmigrantes aportan. La finalidad es ayudar a los niños para que no vean la diversidad como algo que los hace inferiores a los italianos y a la vida italiana, sino a conocerla y apreciarla.

Associazione Virtus Ponte Mammolo

<http://www.virtuspontemammolo.it/>

INTERDEPENDENCIA DE DERECHOS

Uno de los aspectos finales mencionados en las entrevistas fue la manera en que las condiciones de vida precarias también afectan el acceso a la educación. Sólo garantizando a estos menores el acceso a alojamientos decentes se les puede garantizar el acceso a la educación y a todo lo demás. Al contrario, perjudicar el acceso al alojamiento termina inevitablemente perjudicando otros derechos, como la educación o la asistencia sanitaria.

Como se afirma en la introducción, la constante que ha guiado este informe de PICUM ha sido hacer hincapié en la interdependencia entre los derechos sociales y, por ello, en los problemas de accesibilidad a ellos. Esta relación debe ser explícitamente subrayada cada vez que se menciona, como en este caso.

Varias ONG destacaron el hecho de que estas familias, sea por razones económicas o sea por el miedo a ser detectados por las autoridades, se mudan con frecuencia, haciendo imposible para los hijos completar un año escolar entero en el

mismo lugar. Peter Schultz, de la ONG ASKV en Países Bajos, por ejemplo, dijo a este respecto: *“No tienen un lugar adónde ir. Si se quedan con alguien o también si se quedan por su cuenta, permanecen medio año y después se mudan otra vez. Este es el problema principal para los niños; deben mudarse continuamente. Por esta razón, es casi imposible para estos chicos de seguir un año escolar entero, con todas las consecuencias que se pueden imaginar”.*

Algo parecido nos llega de Moyra Rushby, de Medact, que afirma: *“Creo que el problema principal es mudarse continuamente. No ocurre tanto como antes, pero esto de mudarse continuamente significa que a menudo ellos entran y salen de las escuelas. Están bastante aislados. Y muchas veces, cada vez más, no consiguen inscribirse en las escuelas. Esto significa que están muy aislados y a menudo en condiciones muy pobres. Tengo casos, no tanto de menores no acompañados, pero sí de niños bastante pequeños que viven con sus madres en un hostel”.*

Acceso a la educación: cuadro general

El derecho a la educación para los niños indocumentados en los estándares internacionales y europeos

Todos los principales convenios internacionales reconocen el derecho a la educación como uno de los *derechos fundamentales de todo niño*.

La Convención sobre los Derechos del Niño (CDN) es particularmente importante gracias a su específica referencia a la protección de los derechos de todo niño. *CDN art. 28: “Los Estados Partes reconocen el derecho del niño a la educación y, a fin de que se pueda ejercer progresivamente y en condiciones de igualdad de oportunidades ese derecho, deberán en particular: (a) Implantar la enseñanza primaria obligatoria y gratuita para todos”.*

A nivel europeo tanto el Consejo de Europa como la Unión Europea han adoptado instrumentos para la protección del derecho a la educación para *todos los niños*.

Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea, Capítulo 2, artículo 14, “Toda persona tiene derecho a la educación y al acceso a la formación profesional y continua. Este derecho incluye la facultad de seguir gratuitamente la enseñanza obligatoria”.

Sin embargo, en las legislaciones de la UE, se protege el derecho a la educación para los niños que están presentes de forma regular en el territorio, pero no existe una disposición concreta para los niños indocumentados.

► La teoría

La educación para los niños indocumentados está protegida por la ley en todos los países estudiados, *y no se deniega expresamente en la legislación en ningún caso*.

Ni las entrevistas ni el estudio de las legislaciones revelaron casos de discriminación directa a nivel legislativo contra los niños indocumentados respecto al acceso a la educación en los países investigados.

► La práctica

- A pesar de los considerables esfuerzos de la UE, las desigualdades educativas y la discriminación en los sistemas educativos europeos siguen estando difundidas, y los resultados escolares de los migrantes y de las minorías siguen siendo inferiores a los de los grupos de la mayoría.
- Queda todavía una gran distancia entre lo que teóricamente está garantizado por ley a todos los niños, también a los indocumentados, y las prácticas concretas que éstos experimentan.

Barreras prácticas para obtener el acceso al sistema educativo

La falta de documentos de identificación. Generalmente se justifica con el reembolso a las escuelas por parte del estado según el número de estudiantes y la necesidad de presentar documentación válida para justificar la presencia de niños indocumentados (se informó de casos de este tipo en Polonia y en Países Bajos). Otra posible causa es que las escuelas proveen un servicio territorial para los residentes de un área y es necesario demostrar la residencia en el área para obtener la inscripción.

El miedo a ser detectados. Aunque en la mayoría de los países no ocurrieron casos comprobados de controles de policía en las escuelas, este miedo está tan arraigado que muchos padres prefieren no arriesgarse a enviar a sus hijos a la escuela por miedo a ser detectados.

El problema de los gastos extracurriculares. Aunque el acceso a la educación primaria es gratuito, las familias irregulares están excluidas de las ayudas económicas para los gastos extra, tales como libros, transporte, etc. Normalmente no se trata de cantidades grandes, pero también son obstáculos insuperables para algunas de estas familias.

El escaso conocimiento del idioma. Esto limita el acceso no sólo a los menores indocumentados, sino a todos los menores inmigrados.

Las condiciones de vida precarias. La precariedad de las condiciones de vida tiene efecto en la escolarización. Tener que mudarse a menudo no permite a estos menores completar todo un año escolar.

Un problema específico mencionado en casi todos los países ha sido el hecho de que los diplomas no se otorgan regularmente a la conclusión de la carrera escolar. Esto demuestra una clara forma de discriminación contra los niños indocumentados.

Antes y después de la educación obligatoria

Aunque no sea un servicio estatal obligatorio, el Jardín de Infancia es un servicio público, y excluir a los niños indocumentados constituye una práctica discriminatoria. De todos modos, no es obligatorio y en muchos países el acceso es problemático también para las familias nativas.

Por lo general, el acceso a las clases entre los 16 y los 18 años de edad es más problemático que en el caso de la escuela obligatoria. En la mayoría de los casos, estas dificultades están relacionadas con la falta de un permiso de residencia.



Capítulo 2. Acceso a la asistencia sanitaria

Capítulo 2. Acceso a la asistencia sanitaria

Los niños no documentados no sólo se enfrentan a barreras para su educación, sino también a considerables obstáculos en el acceso a la asistencia sanitaria. Como afirmamos en el informe de PICUM 2007 titulado *Acceso a la asistencia sanitaria para migrantes indocumentados*, “En Europa los migrantes indocumentados se enfrentan a serios problemas para conseguir acceso a la asistencia sanitaria. Es probable que su salud física y mental vaya empeorando a causa del escaso acceso a los servicios de asistencia sanitaria y/o al miedo continuo a ser descubiertos y expulsados⁴⁸”. Los niños indocumentados encuentran dificultades similares para acceder a estándares altos de asistencia sanitaria, en términos de impedimentos burocráticos, falta de información adecuada y miedo a ser atrapados.

Este capítulo analizará diferentes legislaciones que garantizan el derecho a la asistencia sanitaria para los niños indocumentados, las dificultades prácticas que encuentran y la discriminación a la que se pueden enfrentar estos menores dentro del sistema de asistencia sanitaria. Si bien este estudio no se concentra en los aspectos médicos específicos relativos al acceso a la asistencia sanitaria de los niños indocumentados, las entrevistas revelan un

cuadro general de los problemas encontrados. En este sentido, el estudio no entra en los diferentes aspectos relacionados con la edad de los niños en cuestión (por ejemplo la asistencia pediátrica, post-natal, etc.). Otras ONG, como por ejemplo Médicos del Mundo (Médecins du Monde), han entrado en este tema de forma más pormenorizada⁴⁹.

EL DERECHO A LA ASISTENCIA SANITARIA PARA LOS NIÑOS INDOCUMENTADOS

Estándares internacionales

| Protección internacional del derecho a la asistencia sanitaria para los niños indocumentados | |
|--|-----------------------|
| Instrumentos internacionales | Instrumentos europeos |
| DUDH, Art. 25 | CSE, Art. 13 |
| CIEDR, Art. 5 (e-iv) | CEDH, Art. 3 |
| CDN, Art 24(1), 25, 39 | |
| CEDCM, Art. 14 (2b) | |
| CIDTM, Art. 28 | |
| PIDESC, Art. 12(1) | |

⁴⁸ Véase PICUM (ed.), *Access to Health Care for Undocumented Migrants in Europe*, PICUM, Bruselas, 2007, p.5 ([http://www.picum.org/HOMEPAGE/Health%20care/REPORT%20Access%20to%20Health%20Care%20for%20Undocumented%20Migrants%20in%20Europe%20\(17\).pdf](http://www.picum.org/HOMEPAGE/Health%20care/REPORT%20Access%20to%20Health%20Care%20for%20Undocumented%20Migrants%20in%20Europe%20(17).pdf)).

⁴⁹ Véase Médicos du Monde (MdM), *European survey on undocumented migrant's access to health care*, European Observatory on Access to Health Care, junio de 2007. (http://www.medecinsdumonde.org/gb/content/download/4518/36169/file/rapport_observatoire_english.pdf).

El derecho a la asistencia sanitaria está protegido a nivel internacional por diferentes instrumentos internacionales. Un análisis detallado de las convenciones internacionales mostrará la protección acordada a estos niños por varias disposiciones individuales.

Declaración Universal de los Derechos Humanos (DUDH)

La primera referencia al derecho a la asistencia sanitaria está en el artículo 25 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos.

El artículo afirma que *“Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda y la asistencia médica”*.

Ya hemos visto que la DUDH se considera parte del derecho internacional, por lo que se presupone vinculante para los estados.

Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC)

Otro instrumento importante al que se puede hacer referencia a propósito de la asistencia sanitaria es el Pacto internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

El artículo 12 del pacto establece que *“Los Estados Parte del presente Pacto reconocen el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental”⁵⁰*.

Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación Racial (CIEDR)

En todas las principales convenciones sobre los derechos humanos existen referencias al derecho inalienable a la asistencia sanitaria. La Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial, en su artículo 5, afirma que:

“Los Estados partes se comprometen a prohibir y eliminar la discriminación racial en todas sus formas y a garantizar el derecho de toda persona a la igualdad ante la ley, sin distinción de raza, color y origen nacional o étnico, particularmente en el goce de los derechos siguientes: ...e) (iv) El derecho a la asistencia sanitaria pública, asistencia médica, seguridad social y servicios sociales”⁵¹.

Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares (CIDTM)

En el artículo 28 de la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares (CIDTM), hay referencias específicas al derecho a la asistencia sanitaria.

⁵⁰ Para la comprensión de las ampliaciones de las disposiciones garantizadas en el art. 12, véase *Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (CESCR)*, Observación General N° 14: El derecho al disfrute del más alto nivel posible de salud, 11 de agosto de 2000, par. 9, 34 “[...] Por lo tanto, el derecho a la salud debe entenderse como un derecho al disfrute de toda una gama de facilidades, bienes, servicios y condiciones necesarios para alcanzar el más alto nivel posible de salud. (...) En particular, los Estados tienen la obligación de respetar el derecho a la salud, en especial, absteniéndose de denegar o limitar el acceso igual de todas las personas, incluidos, los presos o detenidos, los representantes de las minorías, los solicitantes de asilo o los inmigrantes ilegales, a los servicios de salud preventivos, curativos y paliativos” ([http://www.unhchr.ch/tbs/doc.nsf/898586b1dc7b4043c1256a450044f331/3e4492f624f618b2c1256d5000565fcc/\\$FILE/G0441305.pdf](http://www.unhchr.ch/tbs/doc.nsf/898586b1dc7b4043c1256a450044f331/3e4492f624f618b2c1256d5000565fcc/$FILE/G0441305.pdf)).

⁵¹ El Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial, en la extensión a su disposición ha afirmado “[...] Velar que los Estados Partes respeten el derecho de los no ciudadanos a un grado adecuado de salud física y mental, entre otras cosas, absteniéndose de negar o limitar su acceso a los servicios de salud preventiva, curativa y paliativa [...]” Véase Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial (CEDR), Recomendación General N° 30: *Discriminación contra los no ciudadanos*, 1 de octubre de 2004, par. 36 ([http://www.unhchr.ch/tbs/doc.nsf/898586b1dc7b4043c1256a450044f331/aa3782f9de95874ec125700d00381407/\\$FILE/G0541499.pdf](http://www.unhchr.ch/tbs/doc.nsf/898586b1dc7b4043c1256a450044f331/aa3782f9de95874ec125700d00381407/$FILE/G0541499.pdf)).

Este artículo se refiere al tema en la sección sobre todos los trabajadores migratorios, *“Los trabajadores migratorios y sus familias tendrán derecho a recibir cualquier tipo de atención médica urgente que resulte necesaria para preservar su vida o para evitar daños irreparables a su salud en condiciones de igualdad de trato con los nacionales del Estado de que se trate. Esa atención médica de urgencia no podrá negarse por motivos de irregularidad en lo que respecta a la permanencia o al empleo”*.

Convención sobre los Derechos del Niño (CDN)

La Convención sobre los Derechos del Niño en su primer capítulo protege específicamente los derechos de todo niño. Esta especificación se puede interpretar como protección del derecho a la asistencia sanitaria para los niños indocumentados en particular.

El artículo 24 de la CDN, afirma que *“Los Estados Partes reconocen el derecho del niño al disfrute del más alto nivel posible de salud y a servicios para el tratamiento de las enfermedades y la rehabilitación de la salud. Los Estados Partes se esforzarán por asegurar que ningún niño sea privado de su derecho al disfrute de esos servicios sanitarios”*.

“Los Estados Partes reconocen el derecho del niño al disfrute del más alto nivel posible de salud y a servicios para el tratamiento de las enfermedades y la rehabilitación de la salud. Los Estados Partes se esforzarán por asegurar que ningún niño sea privado de su derecho al disfrute de esos servicios sanitarios”

CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO,
ARTÍCULO 24

Convenciones europeas y legislación

Consejo de Europa

Referencias europeas al derecho a la asistencia sanitaria para los niños indocumentados pueden encontrarse en la Carta Social Europea (CSE) y en el Convenio para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales (CEDH). El CEDH no sólo hace referencia al derecho a la asistencia sanitaria, sino que especifica en el artículo 13 que un tal derecho debe ser garantizado por el estado a todos, también a los que, no teniendo recursos, están excluidos de los esquemas de la seguridad social⁵².

Corte Europea de Derechos Humanos

Si bien la CEDH no tiene específicas referencias al derecho a la asistencia sanitaria en su texto, ha sentenciado que el artículo 3 del convenio, que prohíbe la tortura o los tratos inhumanos o degradantes, puede en circunstancias excepcionales proteger a los que, rechazándoles la asistencia sanitaria, sufrirían un trato inhumano o degradante o una punición. En el caso de *Pretty vs Reino Unido*, la Corte afirmó que *“el sufrimiento que deriva de enfermedades naturalmente contraídas, físicas o mentales, puede estar cubierto por el artículo 3, si es o podría ser exacerbado por el trato, si este deriva de condiciones de detención, expulsión u otras medidas, para las que las autoridades puedan ser consideradas responsables”*⁵³.

⁵² Aunque el anexo declare que la CSE se aplica a los nacionales o otras persona residentes o trabajadoras. Legalmente presente en el territorio de los estados partes, el Comité sobre los Derechos Sociales del Consejo de Europa ha dictado diversamente en el Caso N° 14/2003, la *Federación Internacional de los Derechos Humanos (FIDH) contra Francia*. Véase Comité Europeo de Derechos Sociales, *FIDH v. Francia, Decisión sobre el Merito, Caso N° 14/2003* (8 de Septiembre de 2004) (http://www.coe.int/t/dghl/monitoring/socialcharter/Complaints/CC14Merits_en.pdf).

⁵³ Corte Europea de Derechos Humanos, *Pretty v. Reino Unido*, juicio de 29 de abril de 2002 [Application N°. 2346/02], par. 52 (http://www.pusc.it/can/p_martinagar/lrgiurisprinternaz/HUDOC/Pretty/PRETTY%20vs%20UNITED%20KINGDOMen2346-02.pdf).

Legislación nacional

La legislación nacional de los diferentes Estados miembros de la UE considerados en este estudio, protege en diferentes maneras el derecho a la asistencia sanitaria para los niños indocumentados. No todas las fuentes legislativas fueron analizadas en profundidad; de hecho este informe intenta ofrecer un cuadro general del nivel de protección garantizado por la ley para poderlo comparar con los estándares internacionales, así como identificar los puntos de fuerza y debilidad de las leyes.

Esta sección se basa en la investigación antecedente sobre este sujeto, en particular en el estudio *Acceso a la asistencia sanitaria para los migrantes indocumentados*, realizado por PICUM en 2007, sobre las fuentes legislativas primarias y el análisis de las entrevistas. A las organizaciones entrevistadas se le ha pedido también de indicar los puntos de fuerza y de debilidad de la legislación en materia de sanidad.

Diferentes tipos de protección a nivel nacional

| Legislación nacional sobre el derecho a la asistencia sanitaria y su aplicación a los niños indocumentados | | | |
|--|--|-----------------------------------|-------------------------------|
| Derecho a todos los niños | Diferencias entre niños separados y niños indocumentados | Discreción del médico de cabecera | Ninguna referencia específica |
| España | Italia | Países Bajos | Hungría |
| | Francia | Reino Unido | Malta |
| | Bélgica | | Polonia |

Un análisis comparativo de las diferentes leyes, a parte de las específicas experiencias informadas en las entrevistas, muestra aspectos comunes de estas leyes y unas importantes discrepancias que vale la pena mencionar. Entre los países analizados, solo la legislación española se conforma totalmente a los estándares internacionales garantizados por la CDN. Efectivamente, las previsiones de asistencia sanitaria para los niños indocumentados son los mismos que para los niños españoles.

En otros países de Europa la ley hace una distinción entre niños separados y niños indocumentados con sus padres. En Italia⁵⁴, Bélgica y Francia, la ley establece que, mientras los niños separados tienen un estatus totalmente igual a los niños nativos, los niños indocumentados que tienen padres sólo tienen la posibilidad de acceder a la asistencia sanitaria

esencial, así como sus padres. Aunque se reconozca la importancia de una protección especial para los niños separados, debido a su condición particularmente vulnerable, es difíciles de entender porqué otros niños indocumentados se hayan excluido del acceso total.

Un tercer grupo incluye aquellos para los que la ley ni prohíbe ni permite el completo acceso a la asistencia sanitaria, dejando en cambio la decisión al médico de cabecera, quien decide si la hospitalización es necesaria para el cuidado del menor. Reino Unido y Países Bajos se incluyen en este grupo.

Finalmente, la legislación en Hungría, Polonia y Malta no establece ningún cuidado especial para los niños indocumentados, y por ende el acceso que se les garantiza es el mismo asegurado para los adultos indocumentados.

⁵⁴ En Italia, en base a lo dispuesto por la ley, la posibilidad de darse de alta en el Sistema Sanitario Nacional y recibir tratamiento equitativo respecto a un niño nacional depende de la posesión de un permiso de residencia, no del hecho de ser acompañado. De todas maneras, mientras que los niños no acompañados reciben un permiso de residencia, los niños indocumentados, normalmente, no lo reciben nunca. En este sentido existe una distinción de tratamiento entre los niños acompañados y los indocumentados.

Países en que el acceso a la asistencia sanitaria para los niños indocumentados es igual que para los niños nacionales

España

El acceso al sistema de urgencias en España es generalmente garantizado y gratuito para todos los extranjeros presentes en el país, documentados o no, que se enfermen gravemente o tengan accidentes, para toda la duración de los tratamientos. A propósito del acceso a la asistencia sanitaria y a los medicamentos para los migrantes indocumentados, se hace distinción entre mujeres embarazadas y niños, de una parte, y otras categorías de migrantes indocumentados, de la otra. Menores de 18 años y mujeres embarazadas indocumentadas pueden acceder al sistema nacional español de asistencia sanitaria, gratuitamente y con las mismas condiciones de los nacionales. Sin embargo, los restantes migrantes indocumentados sólo gozan de este derecho si están registrados en el registro civil local de su domicilio habitual.

Específicamente, el artículo 12 de la Ley 4/2000 de 11 de enero de 2000, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España, afirma que *“Los extranjeros menores de dieciocho años que se encuentren en España tienen derecho a la asistencia sanitaria en las mismas condiciones que los españoles⁵⁵”*.

Países con diferentes niveles de protección para niños indocumentados y no acompañados

Bélgica

Por lo general, la legislación belga garantiza a los migrantes indocumentados sólo el acceso a la asistencia sanitaria esencial. En Bélgica, la legislación referente es el *Real Decreto de 12 de diciembre de*

1996, concerniente la asistencia médica de urgencia proporcionada por el Centro de Bienestar Social (SWA) para los extranjeros que residen ilegalmente en el Reino. El decreto especifica que el “Cuidado médico de Urgencia” puede ser tanto preventivo como curativo y que el coste se reembolsará al Centro de Bienestar Social por parte del estado, a condición que el centro produzca un certificado médico que pruebe la urgente necesidad del tratamiento⁵⁶. Las leyes se modificaron recientemente, el 13 de diciembre de 2006, incluyendo la “Ley de disposiciones distintas en materia de sanidad” (*Loi portant dispositions diverses en matière de santé*) y la sucesiva circular OA n 2008/198 de 9 de mayo de 2008.

Esta importante circular, que siguió a las presiones ejercidas por varias ONG⁵⁷, establece que los menores no acompañados, independientemente de su estatus, se pueden inscribir al sistema de seguro sanitario, exactamente como los menores nacionales. La Ley establece también una serie de otras condiciones para obtener el acceso al seguro sanitario, como la de haber asistido a una escuela primaria o secundaria, reconocida por las autoridades belgas, por tres meses consecutivos.

A la inclusión de esta categoría de menores sólo se le puede juzgar de manera positiva. No obstante, debemos señalar la disparidad de tratamiento entre niños separados e indocumentados. Mientras a los niños separados se les facilita el seguro sanitario, esto no se hace para los niños indocumentados que viven con sus familias y, por consecuencia, están cubiertos exclusivamente por el Decreto de 1996. La única excepción en el caso de niños indocumentados es cuando estos están alojados juntos con sus familias en centros de acogida para solicitantes de

⁵⁵ Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social (http://noticias.juridicas.com/base_datos/Admin/lo4-2000.html).

⁵⁶ Véase Ilke, A. (2002, p.20-25).

⁵⁷ Un papel importante en el borrador de esta circular ha sido jugado por la organización Medimmigrant. Véase el apartado “Cabildear para cambiar la ley”.

asilo⁵⁸. Aquí los niños reciben tratamiento externo en el mismo centro, pero no pueden obtener el seguro sanitario como previsto para los menores no acompañados.

Francia

Como práctica general se puede notar que en Francia el acceso libre a la asistencia sanitaria para los grupos más pobres de la sociedad, independientemente de sus estatus administrativo, estaba garantizado hasta 1999, cuando la Ley de Cobertura Sanitaria Universal (CMU) eliminó este derecho para los que no tienen residencia regular⁵⁹. Al lado de esto, se ha implantado un nuevo sistema administrativo integrativo específico para los migrantes indocumentados. El sistema, llamado “Ayuda Médica del Estado” (*Aide Médicale de l’Etat - AME*), permite a los migrantes indocumentados y a los que están a su cargo, de acceder a la asistencia pública subvencionada si se respetan determinadas condiciones. Por lo que atañe a la asistencia sanitaria para los niños, parece que, mientras que a los que están separados se le proporciona acceso en el marco de la Ley de Cobertura Sanitaria Universal (CMU) a condición que la Ayuda Social para la Infancia (*Aide Sociale d’Enfance - ASE*) los tome en cargo, los niños indocumentados con sus familias sólo pueden registrarse a través de la AME.

Como refirió Jean Haffner de Secours Catholique: *“La dificultad de obtener la CMU (cobertura sanitaria universal) o el AME (asistencia médica del estado) se basa en el hecho que esa gente debe presentarse a las autoridades con una dirección de domicilio y una foto, así como las fotos de cualquier hijo que puedan tener. Cosas como gafas, aparatos auditivos y dientes falsos están, además, muy mal reembolsados. Los migrantes indocumentados que*

residieron en el país menos de tres meses, o que no pueden probar que vivieron allí más de tres meses, no pueden beneficiar del sistema. Además, la AME tiene validez solo durante un año, después del que se debe renovar, lo que implica que hay constante necesidad de probar la residencia en Francia por más de tres meses. Algunas personas no quieren dar sus fotografías o sus direcciones a las autoridades y así acaban sin tener la AME”.

Italia

En el marco de las leyes sobre la inmigración y regularización de los ciudadanos no-UE, los niños separados o no acompañados que tienen derecho al permiso de residencia están registrados en el Sistema Sanitario Nacional y tienen acceso a la asistencia sanitaria en igual medida que los ciudadanos italianos⁶⁰.

Mientras a los menores no acompañados se les garantiza un permiso de residencia y de protección social que les permite de registrarse en el Sistema Sanitario Nacional, normalmente esto no se les concede a los menores indocumentados con sus familias. Estos menores están sujetos a las mismas leyes que los adultos, y por tanto sólo tienen derecho a los tratamientos de urgencia o esenciales (STP) y no se les garantiza el acceso a otros servicios sanitarios nacionales⁶¹.

Esta misma preocupación ha sido expresada por Antonella Inverno de Save the Children Italia, quien dijo que *“un menor sin documentación no está fácilmente admitido. Hay un problema particular con los pediatras desde cuando los extranjeros irregulares que tienen derecho a los STP no tienen derecho a todos los servicios sanitarios. A los menores más jóvenes no se les garantiza la asistencia pediátrica*

⁵⁸ Niños con estatus irregulares junto con sus familias pueden ser alojados en centros para solicitantes de asilo (esta disposición particular está analizada en el capítulo sobre la vivienda).

⁵⁹ Artículo 3 del Ley de cobertura sanitaria universal (Loi n°99-641 du 27 juillet 1999. *Loi portant la création d’une couverture maladie universelle*, Journal Officiel de la République Française of 28 juillet 1999) como referido en el ya mencionado informe de PICUM *Access to Health Care for Undocumented Migrants in Europe* (2007, p.28).

⁶⁰ Ley de inmigración n. 286/98, “Testo unico delle disposizioni concernenti la disciplina dell’immigrazione e norme sulla condizione dello straniero”, art. 34 (<http://www.parlamento.it/leggi/deleghe/98286dl.htm>).

⁶¹ Ley de inmigración n. 286/98, art. 35), par.

continuativa, es decir, el pediatra de familia. Para los más grandes los STP satisfacen más o menos sus necesidades”.

Países en que el acceso se otorga dependiendo de la voluntad del médico de cabecera

Países Bajos

Por lo general, el acceso a los servicios de asistencia sanitaria para los migrantes indocumentados es muy limitado. Con la introducción del así llamada Ley de Conexión en 1998⁶², algunos derechos, como el derecho al seguro médico del estado, pasaron a ser condicionados por la residencia autorizada. Los migrantes indocumentados pueden todavía recibir “tratamientos que son médicamente necesarios”. En principio, deberían siempre hacerse cargo del coste del tratamiento médico. No obstante, si los migrantes indocumentados no pueden pagar, el coste será cubierto por un fondo especial, llamado ‘Koppelingsfonds’, que rembolsa directamente al proveedor de asistencia sanitaria, pero nunca al paciente⁶³. Sin embargo, la ley hace una específica distinción por lo que se refiere a los niños. En caso de mujeres embarazadas, todo tipo de tratamiento se considera necesario sea antes que después del nacimiento y si relacionado a los tratamientos preventivos y vacunaciones del niño.

Además, en 2007 se publicó un informe oficial⁶⁴ en que se establecían los criterios para los tratamientos médicamente necesarios para los migrantes indocumentados. Estos estándares se consideran ser los oficiales para acceder a la asistencia sanitaria en Países Bajos para los migrantes indocumentados. El informe dice que al doctor no se le permite de discriminar entre pacientes en ámbito

no médico. Este texto además clarifica que un tratamiento médicamente necesario es un “tratamiento apropiado” y esta definición es la misma usada en el sistema sanitario básico, y que se considera como el estándar mínimo para cualquiera.

Las ONG subrayaron particularmente los problemas asociados con la correcta implementación de la ley. Gerd Beckers de la ONG holandesa Médecins du Monde (MdM) Países Bajos, dijo a este propósito: *“considero que el marco legal es satisfactorio, es una garantía. Mi única crítica es que podría ser fortalecido y que tendría que haber un mecanismo de evaluación, de manera que sea posible identificar a los que violan la ley y de asistir a las víctimas de estas violaciones. Sin embargo, es difícil porque nosotros, por supuesto, nos oponemos a la exclusión social y esto es la ley de enlace. Imagino se pueda mejorar, pero no sería realista y entonces nosotros nos enfocamos en la legislación que ya existe y que, comparada con la de otros países, está relativamente bien organizada. El único problema es el complejo sistema de leyes y pautas profesionales; la ciencia médica también deja espacio de maniobra a los doctores, por ejemplo no pueden proporcionar tratamientos que estén en conflicto con la ciencia médica y con las leyes humanitarias internacionales”.*

Reino Unido

El sistema de asistencia sanitaria en el Reino Unido se llama Servicio Nacional de Salud (National Health Service - NHS). Las pautas del NHS afirman que “la asistencia sanitaria es un derecho humano básico... diferentemente de los sistemas privados; el NHS no excluye a nadie en base a su estado de enfermedad o capacidad de pagar⁶⁵”. Por lo general, los

⁶² Ley de 26 de marzo de 1998, la así llamada “Koppelingswet” (<http://www.st-ab.nl/1-98203.htm>).

⁶³ Véase PICUM *Access to Health Care for Undocumented Migrants in Europe* (2007, p.61). De todas maneras, desde 2004 el cuidado en residencias (en hospitales psiquiátricos, residencias para discapacitados o residencias para niños) no está cubierto por el Koppelingsfonds.

⁶⁴ Véase *Commission on Medical Care for Failed Asylum Seekers and Illegal Migrants, Arts en vreemdeling*, Pharos, Utrecht, 2007 (http://orde.artsenet.nl/uri/?uri=AMGATE_6059_397_TICH_R203942816227560).

⁶⁵ Véase *Department of Health, The NHS in England: Core Principles, octubre de 2008* (<http://www.nhs.uk/aboutnhs/CorePrinciples/Pages/NHSCorePrinciples.aspx>).

migrantes indocumentados deberían tener acceso a los tratamientos primarios y de emergencia, o a los tratamientos considerados “inmediatamente necesarios” por un médico practicante. Los hijos de migrantes indocumentados tienen derecho a la asistencia sanitaria gratuita cuando sea “urgente” e “inmediatamente necesaria”; sus padres o tutores serán responsables de los gastos para todo tipo de tratamiento secundario. Los menores no acompañados también son “cobrables”: se entregará una factura a la persona que acompaña el niño y “se enviarán copias a los padres del niño⁶⁶”.

La legislación más reciente en esta materia es el Instrumento Legislativo 2004 No 614' (SI614), del Departamento de Salud, que ha entrado en vigencia en 2004⁶⁷. Éste ha creado grupos considerados no “legalmente residentes” en Reino Unido pero responsables de pagar los gastos hospitalarios del NHS. No obstante, el Listado de condiciones para el derecho a tratamientos en el NHS del Ministerio de Salud británico (June, 2007) afirma que los médicos de cabecera pueden decidir de registrar grupos excluidos como pacientes del NHS⁶⁸.

Países sin ninguna salvaguardia especial en su legislación para los niños indocumentados

Hungría

Aunque la Constitución húngara declare el derecho de todos los que viven en Hungría “al más alto nivel posible de salud física y mental⁶⁹”, con la excepción de los apátridas, los migrantes indocumentados no tienen derecho a beneficiar del sistema húngaro de asistencia sanitaria⁷⁰. Por lo tanto, no tienen acceso a ningún tipo de asistencia pública reembolsada en Hungría a parte del cuidado de urgencia, que siempre es gratuito⁷¹.

A parte de estas disposiciones generales, no existe ninguna otra específica en la ley para los niños indocumentados, que consecuentemente deben seguir el mismo tratamiento que los adultos. En este caso también hay una distinción de trato entre los niños acompañados e indocumentados. En efecto, mientras que los niños no acompañados (los que por lo menos están en los centros) tienen derecho a la asistencia de los doctores que visitan los centros regularmente⁷², para los niños indocumentados no se ofrece ninguna garantía especial.

⁶⁶ Véase PICUM, *Access to Health Care for Undocumented Migrants in Europe*, Bruselas, 2007, p.100.

⁶⁷ Véase *The National Health Service (Charges to Overseas Visitors) (Amendment) Regulations 2004*, marzo de 2004 (<http://www.opsi.gov.uk/si/si2004/20040614.htm>).

⁶⁸ Véase Medact, *Proposals to Exclude Overseas Visitors from Eligibility to Free NHS Primary Medical Services: Impact on Vulnerable Migrant Groups*, 2004 (<http://www.medact.org/content/refugees/Briefing%20V1%20agreed.pdf>).

⁶⁹ Sección 70/D, inciso 1 de la Constitución de Hungría (Ley 20 de 1949).

⁷⁰ Ministerio de Salud Húngaro, *Beneficiaries of health care in Hungary with special regard on foreigners*, (2004a). (www.eum.hu/index.php?akt_menu=3550).

⁷¹ Véase PICUM, *Access to Health Care for Undocumented Migrants in Europe*, Bruselas, 2007, p.48.

⁷² Véase Kopitar, A. *The Risk Group of Unaccompanied Minors: Protection Measures in an Enlarged European Union, Country Report Hungary*, 2007, p. 15 (http://www.zrs-kp.si/EN/Projekti/Daphne/MnOrs_Hungary.pdf).

Malta

Como ya hemos visto, la situación de Malta es diferente y claramente distinta de la de otros países. Esto también es evidente en su legislación. Por lo que concierne la asistencia sanitaria, no hay ninguna ley específica para los niños indocumentados. La legislación sólo hace referencia a los refugiados, los solicitantes de asilo o a los hijos de los trabajadores migrantes⁷³.

El problema principal destacado durante las entrevistas fue el acceso a la asistencia sanitaria a lo largo del periodo de detención⁷⁴. En la entrevista hecha en el Servicio Jesuita para los Refugiados (JRS), la principal ONG que trabaja en Malta con los migrantes detenidos, Padre Paul dijo que: *“Hay grandes mejoras y la gente está mucho más feliz, pero igualmente existen muchos puntos débiles. Incluso el simple acceso a los medicamentos puede ser difícil: el doctor prescribe medicamentos y estos tardan mucho tiempo en llegar (a veces 5 días o más) porque no hay farmacias en los centros de detención. La prescripción es llevada por los militares al hospital, a veces el día siguiente, así que los detenidos no pueden tomar los medicamentos que necesitan. A lo largo del seguimiento, si el doctor se da cuenta de que necesitas de un especialista, esto se organiza, pero como pasa para todo el mundo, en Malta se puede tardar meses. O si no se te hospitaliza. 1.700 personas están detenidas en dos centros y en cada uno hay una enfermera que trabaja a tiempo parcial junto a un doctor. Y no pueden realizar un seguimiento eficaz. A parte del doctor y la enfermera, ¿quién pasa a ver esta gente? Hay soldados, pero estos son responsables para el funcionamiento*

general del centro y no tienen suficiente tiempo para atender a las necesidades de todos los individuos. Además, se debe decir que tampoco tienen el entrenamiento para eso”.

Polonia

Aunque en Polonia exista en la Constitución (art. 68) una referencia específica al derecho a la asistencia sanitaria para toda persona, algo concreto respecto al acceso a la asistencia sanitaria para los niños indocumentados sólo puede encontrarse en el procedimiento para los solicitantes de derecho de asilo.

En la Ley de Protección de Extranjeros, hay una referencia respecto al acceso a la asistencia sanitaria para los niños migrantes, pero sólo se refiere a menores no acompañados o a niños incluidos en los procedimientos para refugiados (solicitantes de asilo, con protección temporal o con el estatus de refugiados)⁷⁵. La asistencia sanitaria de doctores que trabajan en los centros está garantizada a los que requieren el asilo.

La Ley de Protección de Extranjeros de 18 de marzo de 2008 incluye una sección sobre la protección suplementaria garantizada a los extranjeros que sufrieron violencias o represiones en sus países de origen, pero también reitera que el acceso a la asistencia sanitaria pública es disponible sólo para los migrantes que solicitaron el estatus de refugiados. Asimismo, niños no acompañados que hayan sufrido violencia física o que sean discapacitados, pueden acceder a la asistencia sanitaria pública gratuita⁷⁶.

⁷³ Véase como ejemplo *Art. 12 Refugee Act ACT XX of 2000*, subsanado por la Ley VIII de 2004 y la noticia legal 40 de 2005, cp. (1 de octubre de 2001) (http://docs.justice.gov.mt/lom/Legislation/English/Leg/vol_13/chapt420.pdf).

⁷⁴ Véase en MDM. *“Everybody just tries to get rid of us.” Access to health care and human rights of asylum seekers in Malta. Experiences, results and recommendations*, 2007 (http://www.no-fortress-europe.eu/uploadFortress/Malta_Report_MDM.pdf).

⁷⁵ Véase Ley de 11 de abril de 2001, modificatoria de la Ley de Extranjeros (Boletín Oficial, 2001, N° 42, objeto 475), Wolters Kluwer, Servicios en línea de la legislación polaca, (<http://www.lex.com.pl/serwis/du/2001/0475.htm>) y Ley de Extranjeros de 13 de junio de 2003 r. (Boletín Oficial, 2003, N° 128, objetos 1175 y 1176), Wolters Kluwer, Servicios en línea de la legislación polaca, (<http://www.lex.com.pl/serwis/du/2003/1175.htm>) y (<http://www.lex.com.pl/serwis/du/2003/1176.htm>).

⁷⁶ Véase la reciente Ley de Protección de Extranjeros de 18 de abril de 2008 (Boletín Oficial, 2008, N° 70, objeto 416), Wolters Kluwer, Servicios en línea de la legislación Polaca, (<http://www.lex.com.pl/serwis/du/2008/0416.htm>).

LA SITUACIÓN SOBRE EL TERRENO

Qué significa tener acceso sólo en caso de emergencias

Las ONG señalaron las consecuencias que sufren los niños que sólo tienen acceso a la asistencia esencial, sin el cuidado de un médico de cabecera, y con estrictas limitaciones al cuidado de especialistas. En la mayoría de los casos, el acceso a la asistencia sanitaria para niños indocumentados no difiere mucho del acceso a la asistencia sanitaria para los migrantes indocumentados en general, con la importante excepción de los niños separados. Sin embargo, es interesante analizar en detalle este aspecto para comprender mejor las consecuencias de dicha situación.

Antes que todo, hay que subrayar que la interpretación de tratamientos de urgencia difiere de un país al otro. Se pasa de la situación italiana, en que la interpretación es bastante amplia e ofrece la asistencia continuada para todos⁷⁷, a Polonia y Hungría, por ejemplo, en donde esta interpretación es mucho más restrictiva. Además, hay también distintas interpretaciones a nivel local dependiendo de las instituciones entrevistadas sobre el concepto de “tratamientos de urgencia” (que para algunos doctores puede hasta incluir la salud mental, pero mucho menos para otros).

Por lo general, además de interpretaciones más o menos restrictivas del término, es verdaderamente problemático para estos niños de tener garantizado el acceso al cuidado continuativo de un médico de cabecera y de cualquier cuidado especializado. Terry Smith, una investigadora independiente que colabora con Save the Children en el Reino Unido, dijo que es prácticamente imposible para estos menores ser visitados por un médico de cabecera y pueden dirigirse a un hospital sólo en caso de emergencias: “Creo que para cada niño, y obviamente para cada adulto, si

tienes una emergencia de salud, deberías ser visitado por un médico practicante. Esto es aún más importante para los niños. Si eres indocumentado entonces es muy difícil pedir un médico. Y yo creo que en la práctica sólo pueden ser visitados si tienen una emergencia Otra dificultad práctica para la familias indocumentadas que viven aquí es que no quieren atraer la atención, entonces no registran a los niños”.

“Si tienes una emergencia de salud, deberías ser visitado por un médico practicante. Esto es aún más importante para los niños. Si eres indocumentado entonces es muy difícil pedir un médico. En la práctica sólo pueden ser visitados si tienen una emergencia”.

TERRY SMITH, INVESTIGADORA INDEPENDIENTE,
REINO UNIDO

Además de los problemas de acceso a los tratamientos continuados, otro importante problema informado fue lo del acceso al cuidado de especialistas. Fueron señaladas muchas dificultades, por ejemplo, para obtener el cuidado dental o exámenes de la visión, si proceden. Además, las ONG entrevistadas le dieron especial atención a los problemas relacionados con la salud mental de estos niños. Este aspecto específico se analizará más en detalle, más abajo.

Karen Malfliet, una trabajadora social de la ONG Kom-Pas en Bélgica, enfatiza los aspectos absurdos de la ley en estos casos: “El cuidado dental es frecuentemente un problema, así como el cuidado de la visión; a veces es muy obvio que los niños tengan problemas de vista y la escuela se da cuenta de ello muy fácilmente en las clases, pero igualmente tendrás un problema con las gafas. Puede que te controlen la visión pero no podrás comprar gafas. Pueden recibir el test gratuitamente, pero deberán pagar para las gafas”.

⁷⁷ Ley de inmigración n. 286/98, art. 35), par. 3.

Ousmane Abdoul Moumouni de la ONG Synergie 14 en Bélgica, nos cuenta la historia de un joven niño indocumentado afuera del sistema de protección y de cómo sea difícil para él acceder a los derechos sociales básicos. *“Es complicado para los que no están en los centros, porque también cuando se les reembolsa una visita, algo de dinero se debe pagar al momento. Desafortunadamente, por esta razón, vemos a muchos jóvenes que recurren a la auto-prescripción y a la auto-medicación. Hubo un caso particular que nos ha afectado mucho, de un chico de la zona de la estación del sur de trenes. Le hemos dicho que podía pedir el derecho a la asistencia médica del estado, pero sólo en caso de emergencia. Pero no era cuidado médico de urgencia lo que necesitaba, si no de seguimiento y de soporte. Así que estaba perdido, pasándose el tiempo pidiendo limosna en la calle. Es un menor y no tiene papeles; hemos buscado y rebuscado, pero no hemos podido encontrar a nadie que le quisiese ayudar”.*

Aplicación de la Ley

Poder discrecional

Uno de los primeros problemas relativos a la aplicación de la ley, el más citado en casi todos los países, es el fuerte poder discrecional: la ley aplicada por un hospital o por un médico de cabecera varía enormemente. Los entrevistados mencionaron muchas veces que el correcto acceso a los tratamientos depende a menudo de la buena voluntad del médico, en vez que de la correcta aplicación de la ley.

Por ejemplo, Ahmet Pouri de la ONG Prime en Países Bajos, refiere: *“Muchas cosas dependen demasiado de la buena voluntad de la gente, si quieren ayudar o no. Por ejemplo, algunos médicos a veces no quieren ayudar a los migrantes, mientras otros están dispuestos. Lo mismo vale para los dentistas: Hay algunos que están dispuestos, pero eso requiere mucho tiempo, debido a la administración, tienen*

que esperar mucho tiempo para que se les reembolsen estos servicios, y a veces tampoco así. Así que puedes notar que hay mucha diferencia entre la gente que quiere ayudar y la que no quiere”.

“Algunos médicos a veces no quieren ayudar a los migrantes, mientras otros están dispuestos. Lo mismo vale para los dentistas: Hay algunos que están dispuestos, pero tienen que esperar mucho tiempo para que se les reembolsen estos servicios, y a veces tampoco así. Así que puedes notar que hay mucha diferencia entre la gente que quiere ayudar y la que no quiere”.

AHMET POURI, ONG PRIME, PAÍSES BAJOS

Como dicho en el antecedente informe de PICUM sobre la asistencia sanitaria, este poder de decidir si ofrecer o no la asistencia sanitaria a los niños indocumentados es una forma de discriminación. Un ejemplo de la importancia de la buena voluntad de los médicos ha sido referido por Moyra Rushby de la asociación Medact. *“Por ejemplo, esta semana, he tenido el caso de una joven mujer que tenía un niño de cuatro meses, cuya apelación fue rechazada. Y ese estúpido de un médico de cabecera la ha quitado de su lista. Y no tenía doctor, y el único doctor que hemos logrado encontrarle estaba en el centro de Londres y ella vive en Richmond; esta es una distancia enorme a viajar dentro Londres para ver a un doctor si no tienes dinero ni acceso a fondos y un niño pequeño que no se encuentra bien. Y esto lo vemos siempre más a menudo. Esta discriminación se está utilizando más y más por los médicos de cabecera para quitarse personas de sus listas. Hay que hablar de eso con un médico de cabecera; la mayoría te dirá que tratar a migrantes indocumentados disminuye tus posibilidades de lograr los objetivos gubernamentales, así de hecho está a tu*

cargo de endosarte la asistencia. Esta es una de las razones por las que hay una creciente tendencia a quitarse personas en cuanto puedan”.

Una de las consecuencias es que esos doctores y/o esas ONG que manejan este tipo de situaciones están bajo una enorme presión que deriva de este poder de acceso discrecional. Puestos los límites y

los fracasos del sistema de asistencia sanitaria, hay una enorme presión sobre las ONG y las asociaciones caritativas, en particular en países en donde la legislación es particularmente restrictiva. Estas organizaciones hacen esfuerzos enormes para colmar las distancias y corregir los fracasos del sistema público y en muchas ocasiones se sienten obligadas a improvisar soluciones constantemente⁷⁸.

Trabajar en la comunidad de ayuda sanitaria

La British Medact Refugee Health Network (Red Británica Medact para la Salud de los Refugiados) dedica una larga parte de sus recursos a la búsqueda de médicos de cabecera disponibles a tratar migrantes indocumentados, enfocándose en particular en la asistencia al embarazo y en la salud de los niños. Su actividad de abogacía para los niños indocumentados ha tomado la forma de iniciativas sensibilizadoras dentro de la comunidad médica, por ejemplo con intervenciones en el Royal College de pediatría y salud de los niños, y reclutando a miembros de alto perfil de la comunidad médica. También han trabajado publicitando el esquema de la NHS, que permite un enfoque ‘tratamiento antes, pago luego’ para la asistencia inmediata y necesaria pero que ha sido abandonado en los documentos del gobierno y es, además, ambiguo cuando se trata de aplicarlo al dictado de la ley.

La Red para la salud de los refugiados ha sido concebida después de la celebración de las

sesiones de formación sobre la sanidad para los refugiados entre 1999 y 2001. De todos modos, las estimaciones registraron que unos de los temas más importantes a la época fue la capacidad de encontrar y compartir la información con los otros trabajadores de la sanidad.

Esta red de profesionales de la salud, en donde muchos tienen experiencia profesional considerable, hacen campañas y actividad de cabildeo hacia los gobiernos, instituciones internacionales y otras organizaciones influyentes, empujando para tomar acciones positivas en la prevención de conflictos violentos, para mejorar la salud y subir los estándares sanitarios en el mundo. Los miembros de esta red comparten la información y los recursos y ofrecen ayuda mutua. Al día de hoy la red cuenta con 280 miembros.

Medact Refugee Health Network

http://www.medact.org/ref_about_network.php

⁷⁸ Véase PICUM, *Access to Health Care for Undocumented Migrants in Europe*, Bruselas, 2007, p.10.

Procedimientos complejos a reformar (problemas burocráticos)

Un segundo problema en la efectiva aplicación de la ley, éste también mencionado muchas veces (en particular en esos países con sistemas de acceso basados en seguros sanitarios, como Países Bajos y Bélgica), es que el procedimiento de financiación es demasiado complejo, primariamente para los doctores y los hospitales que prestan tratamientos a los niños indocumentados.

Dichas complejidades a menudo provocan el rechazo de los médicos a ayudar a los niños indocumentados, debido al largo trámite burocrático necesario para la compensación. Así que se puede concluir que dichas complejidades son responsables de la elección de aceptar o no a los niños indocumentados.

Como informa Gerd Beckers de Médecins du Monde, Países Bajos, es a menudo el doctor quien decide si aceptar el niño en tratamiento; en muchos casos esta decisión se toma a la recepción de los hospitales, basándose estrictamente sobre cuestiones financieras. “Si eres un niño indocumentado, te envían a un médico de cabecera. Éste hace sus estimaciones; si posible facilita un tratamiento, si no, redacta un parte médico. Así que esto ya es la opinión de un doctor. Pero la necesidad clínica se establece por el médico de cabecera y luego el especialista a su nivel

puede establecer un tratamiento especializado, si procede. En teoría no debería ocurrir el caso que, por razones financieras, un paciente derivado sea rechazado porque no puede pagar. Pero esto ocurre, por cierto. La mayoría de los casos que hemos visto el año pasado mostraba que el problema se pone al nivel del departamento financiero de los hospitales. Es un problema financiero. Entonces el departamento financiero no deriva el paciente”.

A veces los problemas relacionados con el reembolso pueden caer encima de la ONG que intente darle ayuda a estos menores, nos explicó Rakos András de la ONG Otalom en Hungría: “Hemos tenido a unos niños que tuvieron una operación y que fueron llevados al hospital. Había un médico muy amable que nos dijo: ‘es una acción de salvaguardia de la vida, así que tenemos que hacerlo’. Pero después, pidieron a la familia de pagar. ‘¿Cómo podemos pagar?! ¡No podemos pagar!’ dijeron ellos. Así que nuestra organización contestó por su cuenta y los servicios financieros nos pidieron de pagar. ¿Por qué debemos pagar? Porque los llevamos al hospital. Pero, ¿por qué debemos pagar? No tenemos fondos para pagar esto tipo de cosas. Hemos escrito muchas cartas y yo hasta he llamado a la oficina nacional de inmigración para pedir ayuda; la familia no puede pagar, pero nuestra organización tampoco... Quiero decir, ¿por qué debemos pagar?”

Cabildear para cambiar la ley

La ONG belga Medimmigrant fue el grupo conductor para la propuesta de cambio de la ley belga para la obtención del acceso al seguro sanitario para los menores indocumentados. El éxito ha llegado en diciembre de 2006, cuando se aprobó una ley que decía que los menores no acompañados, sea documentados que indocumentados, podían obtener el seguro. La ley ha entrado en vigencia el 1 de mayo de 2008. Antes de su introducción, los niños no acompañados y los adultos en la misma situación tenían acceso sólo al cuidado médico de urgencia. El resultado es que a los niños no acompañados se les trata ahora al mismo nivel y tienen los mismos derechos que los nacionales.

Medimmigrant intenta de asegurar en la legislación el derecho a la asistencia sanitaria para los migrantes indocumentados y las personas con estatus de domicilio precario y lo han concretamente implementado a través de los servicios sociales y otras instituciones públicas. Además de proporcionar informaciones sobre los títulos para acceder a la asistencia sanitaria, Medimmigrant media activamente para acelerar los procedimientos de acceso a ésta. Su asistencia está

específicamente mirada a los residentes o a las organizaciones situadas en la región de Bruselas Capital.

Medimmigrant también participa en numerosas plataformas e iniciativas a nivel nacional y hace recomendaciones regulares al gobierno en el ámbito del acceso a la asistencia sanitaria, con el objetivo de obtener una ejecución aún mejor de la ley, así como de difundir el conocimiento entre las varias partes interesadas. Parte de este trabajo también enfoca en los permisos de residencia por razones médicas. Esta organización se empeña en defender el derecho a quedarse y el derecho a los servicios sociales para las personas que no pueden volver a su país de origen debido a su enfermedad. También hace acción de cabildeo para implantar una base de datos europea con la información sobre la accesibilidad y disponibilidad de los tratamientos necesarios y los medicamentos en los países de origen

Medimmigrant

<http://www.medimmigrant.be>

Barreras prácticas

Además de los problemas de correcta aplicación de la ley, como revelado en las entrevistas, hay barreras reales y prácticas que interfieren con su plena aplicación. Debido a la vulnerabilidad de los niños indocumentados, estas barreras a menudo reemplazan la ley y hacen inútil la protección que técnicamente debería conceder.

Falta de concienciación

Muchas de las organizaciones entrevistadas en todos los diferentes países han comentado la falta de concienciación de los migrantes respecto a qué tienen derecho y su ignorancia sobre el funcionamiento del sistema. A menudo, tampoco los doctores conocen sus obligaciones, lo que hace las cosas más difíciles. Esta falta general obstaculiza el acceso a la asistencia sanitaria para los niños indocumentados. Si las familias no tienen conciencia del derecho de sus hijos a la asistencia sanitaria, no irán al médico si no por circunstancias extremas. Las razones son muchas, del escaso conocimiento de la ley al miedo a exponerse de las familias.

Antonella Inverno, de la organización italiana Save the Children Italy, refiere de cómo unos niños contactados por los trabajadores sociales, estén empezando a pedir ayuda por cuestiones médicas: *“Los niños de calle que encontramos preguntan por la asistencia sanitaria más que nadie, las chicas en particular, pero también el número de chicos que preguntan por ella va creciendo. Tienen seguramente miedo a ser controlados y hay una ignorancia total de las varias enfermedades que pueden contraer en las calles con las actividades relacionadas al vivir en la calle. En particular las enfermedades transmitidas sexualmente, y no solo el HIV, si no también infecciones comunes”.*

Asimismo, hay falta de concienciación por parte de los doctores sobre cuáles son sus obligaciones. Además, como referido por Ellen Druyts de la ONG

belga Medimmigrant, en las zonas rurales puede que los doctores no tengan conocimiento de la ley porque no tuvieron nunca que aplicarla y pueden pensar que los migrantes indocumentados no tienen derecho a la asistencia sanitaria: *“Algunos doctores son concientes, otros no, pero en los pueblos más grandes la mayoría de las veces los servicios sociales tienen esta información. En el campo hay muchas más dificultades porque no todos son informados o los nuevos doctores no confían en sí mismos lo suficiente como para juzgar o no saben lo que es la asistencia médica de urgencia y no tratan a los indocumentados”.*

Por lo general, muchas ONG refieren que, debido a la falta de concienciación de inmigrantes y doctores, a menudo sólo los niños y las familias bajo protección de una ONG son los que tienen acceso a la asistencia sanitaria, mientras otros, sin medios de sustento, quedan excluidos.

Peter Schultz de la ONG ASKV en Países Bajos refiere de como *“Según la ley la gente tiene derecho a la asistencia sanitaria pero, a menudo, no lo saben, y muchos doctores tampoco. Esta es una combinación difícil; la gente no sabe cuales son sus derechos, y muchas veces los doctores no saben cuales son sus obligaciones. Yo pienso, por ejemplo, que este ‘fondo Koppelings’, que rembolsa los doctores, debería ser más publicitado. Nosotros como organización podemos siempre llamar a los doctores que quieren ayudar, pero para la gente en dificultad esto es complicado”.*

“Según la ley la gente tiene el derecho a la asistencia sanitaria pero, a menudo, no lo saben, y muchos doctores tampoco. Esta es una combinación difícil; la gente no sabe cuales son sus derechos, y muchas veces los doctores no saben cuales son sus obligaciones”.

PETER SCHULTZ, ONG ASKV, PAÍSES BAJOS

Desarrollar la conciencia de migrantes y doctores

Algunas ONG trabajan en informar a los doctores sobre sus responsabilidades hacia los inmigrantes, como Médecins du Monde (MdM) en Países Bajos y el programa Project:London de MdM Reino Unido. Ellos combinan este servicio con un vigoroso esfuerzo para informar y capacitar los inmigrantes así como para informar a los doctores sobre el dictado de la ley.

Como nos dijo Geird Beckers, una de las actividades más importantes desarrollada por MdM en Países Bajos, es la de informar a los migrantes irregulares de sus derechos y de ayudarles para registrarse en el sistema sanitario nacional: *“En mi proyecto trabajo con cinco voluntarios, algunos son sanitarios, otros no, personal médico, y un asistente de proyecto que proporciona información a los pacientes indocumentados. Él ayuda a difundir las informaciones a los migrantes indocumentados, facilitando información a los profesionales de la asistencia sanitaria que se pongan en contacto con ellos para facilitar documentación y para proporcionar el adecuado traslado de información, la continuidad del cuidado, su calidad, etc.”.*

Isabelle Raymond de MdM Project:London nos ha explicado que su principal objetivo es de ayudar los migrantes (y los niños) indocumentados a llegar a los servicios primarios: *“Este proyecto ha sido creado hace dos años y es un proyecto de soporte y cabildeo para cualquiera que necesite ayuda en acceder a la asistencia sanitaria. Principalmente trabajamos con la comunidad migrante, pero puede tratarse de cualquiera que tenga dificultades en acceder a la asistencia sanitaria. Nosotros enfocamos sobre el grupo de los migrantes, así como de los trabajadores sexuales y los sin hogar. Pero la mayoría de las veces, estos grupos están conectados y hay casos de traslape. La clínica es un centro médico, así proporcionamos asistencia sanitaria in situ. Pero el trabajo mayor que hacemos es efectivamente de ayuda a la gente para que lleguen a los servicios primarios”.*

Al mismo tiempo este servicio informa y proporciona información a los doctores. En efecto, como nos dice Isabelle Raymond, el Project:London de MdM, también participa en programas de orientación para médicos de cabecera: *“Por ejemplo, los médicos de cabecera que hacen prácticas, tienen un programa de orientación gratuito en el que practican en los consultorios de hospitales o de médicos de cabecera para aprender como trabajar en los diferentes ámbitos. He participado a uno de sus días de entrenamiento para explicar los reglamentos y enfatizar que sí, todavía tienen el derecho a la discreción, todavía pueden decir que sí. Pero no siempre ellos lo saben, o si lo saben, no confían en el sistema porque es muy vago. Quieren algo de concreto para decir ‘esta es la regla, ¡nosotros seguimos la regla!’ Pero ¿de donde viene esta regla? ¿Saben que tienen algún derecho de cambiar esta regla por su cuenta, o incluso de no aplicar la existente? No siempre saben lo que pueden hacer, así nosotros intentamos lo más posible de hablar directamente con los médicos de cabecera y también con otras organizaciones caritativas para difundir el mensaje que hay otra manera de enfocar este tema”.*

Médecins du Monde es una organización humanitaria internacional que, desde su fundación en 1980, ha confiado con el empeño de sus miembros (profesionales de la asistencia sanitaria) para portar ayuda a las poblaciones más vulnerables, en Francia y Reino Unido como en todo el mundo. Su misión es de proporcionar asistencia médica a las poblaciones más vulnerables cuando se tienen que enfrentar a crisis o a exclusión de la sociedad, alentando el empeño voluntario de parte de doctores y proveedores de servicios sanitarios, así como de parte de profesionales de otros ámbitos necesarios para sus actividades.

En Reino Unido, el Project:London de MdM se implantó para combatir las desigualdades sociales en ámbito sanitario entre los grupos más ricos y

más pobres, que aumentaron, y siguen aumentando desde los Setenta. Las discrepancias con la situación sanitaria de los grupos marginados son marcadas: los que no tienen hogar entre 45 y 64 años de edad, por ejemplo, tienen una tasa de mortalidad 25 veces más alta que el resto de la población total. MdM Reino Unido tiene por objetivo de proporcionar asistencia a las personas rechazadas por el sistema.

Médecins du Monde Netherlands

www.doktersvandewereld.org

Médecins du Monde Project:London

www.medecinsdumonde.org.uk/projectlondon/default.asp

Miedo a ser detectados

Otra grande dificultad a la asistencia citada frecuentemente en las entrevistas es el miedo a ser detenidos y repatriados. En muchos casos los niños indocumentados y sus familias no atienden al hospital o al doctor para pedir la ayuda que necesitan.

El miedo a ser detenidos es algo que afecta todos los aspectos de la vida de un niño indocumentado, y, consecuentemente, su acceso a los derechos sociales. Es importante recordar el efecto psicológico del miedo. Aunque las ONG no informaron de ningún caso de niños indocumentados o de familias detectados en los hospitales, sin embargo, la atmosfera general de miedo impuesta por las nuevas políticas tiene un fuerte impacto en el comportamiento de estas familias⁷⁹.

Kasia Fenik de la ONG Nobody's Children Foundation (Fundación hijos de nadie) de Varsovia, refiere: *"Tienen miedo en cuanto tengan que facilitar documentación y tienen miedo a que los hospitales pasen la información a la policía. Esto normalmente no ocurre, pero el miedo existe. Ha pasado que hospitales nos hayan llamado para preguntarnos qué hacer. Yo no se de ningún caso en que ellos hayan llamado a la policía. Esta es la práctica, y por lo general los servicios sociales y los hospitales tratan con este tema"*.

"Los migrantes indocumentados tienen miedo en cuanto tengan que facilitar documentación y tienen miedo a que los hospitales pasen la información a la policía. Esto normalmente no ocurre, pero el miedo existe".

KASIA FENIK, ONG NOBODY'S CHILDREN FOUNDATION, POLONIA

Problemas lingüísticos

La lengua es a menudo una barrera a la que los menores extranjeros deben enfrentarse para obtener el acceso a los servicios sociales, que sean documentados o no. Un escaso conocimiento de la lengua puede ser una grave desventaja para estos menores y sus familias. Obviamente no saber como expresarse o hacerse comprender limita fuertemente su acceso a los servicios sociales. Como para la educación, ellos necesitan la ayuda de intérpretes y de mediadores culturales para superar esta dificultad.

Como ha sido señalado por Dominique Lodwick, director de la organización francesa Jeunes Errants *"Si estos niños no fuesen acompañados por profesionales que hablan su lengua y la del país para ayudarles, no se les daría asistencia. Esta barrera lingüística siempre es un problema; para explicar*

⁷⁹ Una buena práctica legislativa para evitar a los migrantes indocumentados que las instituciones sanitarias declaren su estado puede encontrarse en el artículo 35 de la Ley de Inmigración Italiana, "Testo Unico" n. 286/98, en la que se afirma que "El acceso a las estructuras de asistencia sanitaria por parte de migrantes sin permiso de residencia no comporta ningún tipo de aviso a la autoridad pública (...)"

el historial médico de un niño el doctor debe poder contar con sus padres. El trabajo de las asociaciones es frecuentemente lo de acompañar, porque hay muchísimos centros o consultorios y la asistencia sanitaria no rechazaría la asistencia para un niño, no importa cual sea su estatus, pero alguien se debe tomar el cargo de la mediación, de la interpretación y del acompañamiento”.

“Si estos niños no fuesen acompañados por profesionales que hablan su lengua y la del país para ayudarles, no se les daría asistencia. Esta barrera lingüística siempre es un problema”.

DOMINIQUE LODWICK, JEUNES ERRANTS, FRANCIA

Así como por el problema de la educación, esta situación no es la misma en todos los países, ni siquiera a nivel local. En algunos casos la mediación y la interpretación es proporcionada por el mismo hospital o por la agencia local. En otros, la ONG se responsabiliza y en otros más no hay ningún tipo de ayuda disponible.

Los problemas principales tocantes las dificultades lingüísticas se encontraron en Polonia y Hungría, donde las ONG han mencionado la dificultad de la lengua en sí y el hecho que generalmente no hay relaciones lingüísticas entre las comunidades de migrantes presentes (como puede ser el caso de algunos países de Europa occidental en donde las poblaciones migrantes de las antiguas colonias muy a menudo hablan la lengua) y esto contribuye al problema. Tomasz Godzinski, un trabajador social

del centro para niños no acompañados en Varsovia, por ejemplo, habla de Varsovia y de Polonia en general. *“La barreras lingüísticas son un problema, claro. Los niños que van al doctor intentan explicar su problema pero tienen dificultades en la comunicación porque no comprenden muchas palabras. No pueden tampoco hablar inglés, porque ni ellos ni muchos de los doctores o de los operadores sociales hablan inglés a un nivel suficiente. Yo mismo he experimentado este problema. Está empeorando cada día más. La comunicación es uno de los obstáculos más grandes que existen en este caso”.*

Un claro ejemplo de cómo la lengua represente una barrera abrumadora ha sido indicado por Ramón Esteso de la ONG Médecins du Monde (MdM) España: *“Un ejemplo muy práctico es lo de una niña nigeriana que no hablaba español, cuando llegó al mostrador del hospital la echaron. Esto hizo que ella no volviese y tampoco muchos otros nigerianos. Mucha gente se ha sentido discriminada y se ha dirigido hacia nuestros recursos. Otras veces, puede sea debido al miedo a tener problemas con la red de la mafia, que les ha dicho de no facilitar ninguna información. También los mismos conceptos de policía y seguridad son diferentes para otras personas. Para ellos, pueden representar corrupción, deber proporcionar documentación o dar las informaciones necesarias a ser expulsados. Esta es una dificultad”.*

Por estas razones MdM España ha desarrollado un proyecto de mediadores culturales. Más que traducción lingüística, la actividad promocionada por la ONG es verdadera mediación cultural, entendida como comprensión y encuentro de distintas culturas.

Trabajar en los centros de detención

Aunque el tema de la detención no estaba enfocado en la investigación, es importante resaltar un ejemplo de buenas prácticas de trabajo dentro de centros de detención para facilitar el acceso a los servicios sociales básicos para los niños migrantes detenidos.

El Jesuit Refugee Service (Servicio jesuita para refugiados) soporta los migrantes detenidos que necesitan el acceso a la asistencia sanitaria. En Malta, la detención a la llegada es universal e incluye mujeres embarazadas, niños y bebés. Las políticas del gobierno establecen que no se deberían detener personas vulnerables, pero el procedimiento para establecer la vulnerabilidad puede llevar tiempo, a veces hasta semanas o meses. Las mujeres embarazadas son enviadas de vuelta a los centros de detención después de su paro junto a sus hijos y pasan semanas en la misma condición antes que se les libere. El JRS tiene acceso a los centros de detención, con permiso de ponerse en la lista de visitantes para proporcionar soporte a migrantes con problemas de salud. A lo largo de los dos años pasados, una enfermera perfectamente calificada ha sido asignada por el gobierno al JRS, para trabajar en esta área. El acceso a la asistencia sanitaria y a la medicación en la detención es muy limitada por causa del abarrotamiento

de los centros de detención y de la falta de personal médico.

Entre las diferentes actividades realizadas en los centros de detención, uno de los progresos más importantes hechos por el JRS ha sido un proyecto de formación para mediadores culturales que puedan facilitar el acceso de los servicios sociales y ayudar en los centros de detención. De hecho, aunque traductores e intérpretes no son disponibles en los hospitales, como lo son en los centros de detención, hay varias iniciativas promovidas por las ONG así como por el gobierno - por ejemplo los mediadores culturales y los intérpretes del JRS a menudo son llamados para ayudar en los hospitales públicos⁸⁰.

En septiembre y octubre de 2007, el JRS ha organizado un breve curso de formación para intérpretes. Este curso, que ha sido financiado principalmente por el ACNUR como parte del proyecto VSG (violencia sexual y de género), consistió en una serie de seminarios que apuntan a proporcionar a los participantes las habilidades básicas requeridas para proporcionar un servicio.

Jesuit Refugee Service Malta

<http://www.jrsmalta.org/>

⁸⁰ La innovación más importante del gobierno ha sido en 2007 la institución de la Organización para la Integración y el Bienestar de los Solicitantes de Asilo (OIWAS), que apunta a mejorar el acceso a los servicios sociales para las familias de solicitantes de asilo y refugiados, así como de migrantes indocumentados en caso sean detenidos.

Salud mental

A lo largo de las entrevistas los temas de la salud mental y de las dificultades en acceder a un cuidado adecuado han sido mencionados repetidamente. Algunas de las entrevistas focalizaron sobre como las precarias condiciones de vida diaria de estos niños los hagan más vulnerables a problemas de salud mental mientras otras han analizado las principales dificultades de tener algún soporte de este tipo.

Rian Ederveen de la ONG Stichting LOS en Países Bajos ha señalado que frecuentemente estos niños son cargados por el estatus de irregularidad de las familias y esto muchas veces es demasiado respecto a lo que los niños puedan soportar: *“Los niños se cargan con muchas responsabilidades para sus padres porque hablan la lengua antes y comprenden el sistema más fácilmente, así a menudo son ellos los que tienen la responsabilidad, y no hay ninguna red de soporte para ellos. Ves a los padres que están traumatizados y no tienen la fuerza de seguir, y ves a los niños que están traumatizados también. Se hacen demasiado grandes, demasiado pronto. Hablan neerlandés y los padres no, así que a veces se bloquean en el medio. Deben explicarle todo a toda organización. El hecho de que sean indocumentados hace la situación realmente complicada. Deben pedir por el alojamiento y deben contar una triste historia. Debe de ser difícil para los niños de las segundas generaciones también, pero para los niños indocumentados lo es aún más”*.

“Los niños se cargan con muchas responsabilidades para sus padres porque hablan la lengua antes y comprenden el sistema más fácilmente, así a menudo son los niños que tienen la responsabilidad, y no hay ninguna red de soporte para ellos. Ves a los padres que están traumatizados y no tienen la fuerza de seguir, y ves a los niños que están traumatizados también. Se hacen demasiado grandes demasiado pronto”.

RIAN EDERVEEN, ONG STICHTING LOS, PAÍSES BAJOS

Otro aspecto todavía que puede tener muchos efectos negativos sobre estos niños, debido a su edad, está relacionado al trauma de la migración. José Miguel, directo del ONG andaluza Federación Andalucía Acoge, lo explica de esta manera: *“Tanto adultos como niños, lo que sí que existen son algunas necesidades específicas. Por ejemplo, los menores en familia no han sido protagonistas de la decisión de venir y por lo tanto en algunos casos, viven como un conflicto el estar donde no quieren. Esto ya ocurre en España cuando cambias de ciudad y ya es duro, puede ser durísimo cuando cambias de país y de continente. No es un tema de salud estricto. En algunos casos, de cambio de contexto, esto deriva de un conflicto entre los valores en la casa y los valores que ven en televisión, que viven en el instituto. Por ejemplo en el campo de la sexualidad, de una cultura restrictiva a una más permisiva. En ese*

sentido, ¿con que valores se quedan? ahí se podría hacer un trabajo de información y formación que no debe darse sólo a los menores extranjeros sino al conjunto”.

Finalmente, Jessica Nott de Save the Children Reino Unido, ha comentado sobre la especial vulnerabilidad de los niños: *“Pienso que para la salud mental también hay muchas necesidades que los niños puedan tener tan sólo por haber pasado por el sistema de asilo aquí. El nivel de incertidumbre puede ser realmente estresante. Pueden pasar del bienestar total y pasársela muy bien, pero en caso de una decisión negativa o de rechazo, de repente todo se pone verdaderamente mal para ellos y su salud mental realmente declina. Esto es un tema muy importante”.*

El otro aspecto referido por los entrevistados ha sido la falta de una adecuada respuesta a estas necesidades. En la gran mayoría de los casos es casi imposible para estos niños de acceder a cualquier forma de asistencia sanitaria psicológica. Karen Malfliet de la ONG Kom-Pas en Bélgica ha señalado: *“Por lo que concierne la salud mental, es muy difícil para los migrantes indocumentados de acceder a psicólogos o siquiatras, en particular porque hay mucha lista de espera, incluso para los que son documentados. En la época en que teníamos muchos refugiados de Kosovo, este era realmente un gran problema. Recibimos también muchas llamadas de las escuelas que nos decían que era imposible alojar a esos niños porque estaban demasiado traumatizados y que debíamos ayudarles. Cuando las escuelas nos preguntaban qué íbamos a hacer para ello, teníamos que contestar. No pudimos solucionarlo”.*

INTERDEPENDENCIA DE DERECHOS

El derecho a la asistencia sanitaria, como en el caso de todos los demás derechos sociales básicos, está estrictamente relacionado con los otros derechos sociales: sólo garantizando una vivienda digna se le puede asegurar la salud a los niños. Se indicaron muchos ejemplos a propósito de la interdependencia del derecho a la asistencia sanitaria con otros derechos.

Hay muchos datos que enseñan la relación entre malas condiciones de la vivienda y la salud de los niños indocumentados. Condiciones de vida precaria e insalubre obviamente afectan su salud.

Nathalie Simonnot de Médecins du Monde (MdM) Francia pone el acento en como a menudo se presenten casos de envenenamiento por plomo en bebés debidos a las malas condiciones de alojamiento: *“Los que sufren las peores condiciones de alojamiento son también los que peor salud tienen. Así que ellos son las primeras víctimas del envenenamiento por plomo, en particular entre los niños, porque estas familias sólo encuentran alojamiento en sitios monstruosos que sólo se pueden describir como chabolas. En este tipo de alojamientos, las enfermedades corretean libres, del asma a enfermedades debidas a pesticidas. Estos son niños que duermen mal y muy poco; son exhaustos y por tanto todavía más vulnerables. Las consecuencias sobre estos niños son como una enorme bola de nieve, pero la sociedad de hoy no pone ni siquiera un poco de atención en los efectos. El envenenamiento por plomo conlleva daños al sistema nervoso central si ninguna tratamiento posible”.*

Otro aspecto enfatizado por Nathalie Simonnot es el efecto psicológico sobre los niños que viven en zonas malsanas, sin privacidad y en condiciones que empujan a la promiscuidad con adultos. *“Otro punto es la presión psicológica relacionada con condiciones abarrotadas. Tuvimos ejemplos de adolescentes con los nervios totalmente destrozados porqué vivían en un cuarto con muchas otras personas y sin tener un lugar para vestirse o desnudarse. La única manera de hacerlo era bajo*

las sábanas. La dificultad de tal rutina, cosas cotidianas, ha llevado estos niños a decir ‘no aguanto más’. He encontrado dos gemelos que nos pidieron de ser puestos en un centro de acogida cuando todavía eran niños, porque no aguantaban más de vivir en un cuarto con otras trece personas. Simplemente no podían más. Y ni siquiera habían tenido problemas con los padres. ¿Sabes porqué querían estar en un centro? Un mes antes, luchamos por su caso porque todos los niños estaban intoxicados por el plomo y se les había ofrecido un alojamiento. Estaban viviendo en un cuarto de quince metros cuadrados y les habíamos ofrecido 73. Los gemelos, sólo tenían 15 años, leyeron la carta a los padres y celebraron el hecho que toda la familia iba a poder partir, mudarse en otro sitio. Pero su ficha fue posteriormente rechazada ¡porque su nuevo alojamiento era demasiado pequeño! Ha sido entonces que los dos gemelos explotaron y pidieron que se les pusiera en un alojamiento social y, de hecho, de destrozarse el contacto entre ellos y sus padres, hermanos y hermanas”.

Respecto a la interdependencia de derechos es importante enfatizar que un derecho puede facilitar el acceso a otros. En unas de las entrevistas se ha destacado como tener acceso a la educación también lleva al acceso a la asistencia sanitaria para estos niños.

La Prof. Irena Rzeplinska de la Fundación Helsinki de Derechos Humanos en Varsovia, por ejemplo, señala que *“el acceso a la asistencia sanitaria es muy difícil para los migrantes indocumentados porque ellos son muy irregulares en Polonia, así solo bajo unas específicas circunstancias pueden tener acceso, gratuitamente, a la asistencia sanitaria pública. Sólo si existe el riesgo de morir. Los estudiantes, por otro lado, según la ley están bajo la tutela de los profesionales de la escuela y es la ley que dice que todo niño inscrito en la escuela, hasta la edad de 18 años, tiene el derecho a la asistencia sanitaria. Tienen este derecho porque son estudiantes, van a la escuela”.*

Acceso a la asistencia sanitaria: cuadro general

El derecho a la educación para los niños indocumentados en los estándares internacionales y europeos

El derecho a la asistencia sanitaria está protegido a nivel internacional por diferentes instrumentos internacionales.

La Convención sobre los Derechos del Niño (CDN) es particularmente importante gracias a su específica referencia a la protección de los derechos de todo niño. *CDN art. 24 “Los Estados Partes reconocen el derecho del niño al disfrute del más alto nivel posible de salud y a servicios para el tratamiento de las enfermedades y la rehabilitación de la salud. Los Estados Partes se esforzarán por asegurar que ningún niño sea privado de su derecho al disfrute de esos servicios sanitarios”.*

A nivel europeo las referencias al derecho a la asistencia sanitaria para los niños indocumentados pueden encontrarse en el artículo 13 de la Carta Social Europa (CSE) y en el artículo 3 del Convenio para la Protección de los Derechos Humanos y Libertades Fundamentales (CEDH). La Corte Europea de Derechos Humanos ha sentenciado que el artículo 3 del convenio, que prohíbe la tortura o los tratos inhumanos o degradantes, puede en circunstancias excepcionales proteger a los que se les rechaza el derecho a la asistencia sanitaria, si por consecuencia pueden sufrir de un trato inhumano o degradante o puniciones.

► La teoría

Entre los países analizados, solo la legislación española se conforma totalmente a los estándares internacionales garantizados por la CDN. Efectivamente las normas de acceso a la asistencia sanitaria para los niños indocumentados son las mismas que para los niños españoles.

- Los otros países en general pueden incluirse en las tres categorías que siguen:
- Diferente protección para niños indocumentados y no acompañados (Italia, Bélgica y Francia)
- Acceso a la asistencia sanitaria dependiente de la voluntad del médico de cabecera (Reino Unido, Países Bajos)
- Ninguna salvaguardia especial en la legislación para los niños indocumentados (Hungría, Polonia y Malta)

► La práctica

- En la mayoría de los casos, el acceso a la asistencia sanitaria para niños indocumentados no difiere mucho del acceso a la asistencia sanitaria para los migrantes indocumentados en general.
- A los niños indocumentados a menudo se les ofrece el derecho a la asistencia sanitaria sólo en casos de emergencia. Esta interpretación de asistencia de urgencia difiere mucho de un país al otro, e incluso de un doctor al otro. El acceso a servicios especializados, como el cuidado dental o de la vista, resulta particularmente problemático.
- Existe un fuerte poder discrecional de los hospitales y médicos de cabecera en la aplicación de la ley. El correcto acceso a los tratamientos depende de la buena voluntad del médico en lugar que de la correcta interpretación de la ley.

Principales barreras

Procedimientos complejos. Los procedimientos son complicados, en particular respecto al reembolso gubernamental para los doctores y los hospitales que asisten a niños indocumentados.

Falta de concienciación. No sólo los inmigrantes no saben como funciona el sistema, faltando el conocimiento de lo a que tienen derecho, sino que también los doctores frecuentemente no tienen conciencia de sus obligaciones. Esto significa que a menudo sólo los niños y las familias que cuentan con el soporte de las ONG tienen acceso a la asistencia sanitaria.

Miedo a ser detectados. El miedo a ser detenidos y repatriados significa que muchos migrantes y sus familias no vayan a los hospitales o al médico a pedir ayuda.

Lengua. La lengua es una barrera a que los menores extranjeros se deben enfrentar para tener acceso a los servicios sociales, en particular porque pueden haber terminologías complejas para describir las enfermedades.

Salud mental

Las condiciones de vida precarias de los niños indocumentados los hacen más vulnerables a problemas de salud mental, lo que prueba el problema de saber cuando se aplica la definición de asistencia médica de urgencia.



Capítulo 3. Acceso a la vivienda

Capítulo 3. Acceso a la vivienda

En todas las entrevistas, el tema de la vivienda siempre surgió como el problema principal y muchas veces, hablando de ello, la primera respuesta de las ONG fue que en algunos casos no hay posibilidad de ayudar a las familias, en otros el problema también es grave para las familias nativas y, en consecuencia, lo es aún más para las familias en situación irregular.

Un primer punto importante a señalar es que el derecho a la vivienda para los niños indocumentados está estrictamente conectado con la condición de exclusión social en que se encuentran las familias inmigrantes. Su acceso al trabajo regular está muy limitado y a menudo están confinados en el mercado del trabajo informal, donde habitualmente están mal pagados, son explotados y se abusa de ellos. Las pobres condiciones económicas de las familias tienen un impacto dramático sobre sus condiciones de vida: aparte de quedar excluidos de las viviendas de protección social por falta de un permiso de residencia, están condenados a vivir en los márgenes del mercado privado debido a sus condiciones económicas y sociales.

Como se ha dicho en la introducción, en el reciente estudio de la Comisión Europea titulado “*Child Poverty and Well-Being in the EU*” (Pobreza y bienestar de los niños en la UE), se recalca que el riesgo

de pobreza para los niños inmigrantes es de dos a cinco veces más alto que para los niños cuyos padres nacieron en el país de residencia⁸¹. La erosión de los derechos sociales de los niños indocumentados, en particular en lo que atañe al acceso a la vivienda, fue señalada por FEANTSA (Federación Europea de Organizaciones Nacionales que Trabajan con Personas Sin Hogar) en un informe sobre los niños sin hogar, publicado en junio de 2007⁸². El informe de FEANTSA indica que entre los niños que viven con familias sin hogar y los adolescentes no acompañados desamparados hay un gran número de niños indocumentados.

Contrariamente a los dos capítulos precedentes sobre educación y asistencia sanitaria, que comienzan con un cuadro general de las legislaciones nacionales e internacionales en los respectivos ámbitos relativos a los niños indocumentados, el análisis legislativo de este capítulo se centra primariamente en la legislación internacional, ya que, aunque existe una legislación internacional sobre el derecho a la vivienda, no existen leyes nacionales para proteger y garantizar el derecho a una vivienda digna para los niños indocumentados.

Por ello, este capítulo comienza con la legislación internacional y luego presenta un examen general de los problemas concretos mencionados por las

⁸¹ Véase Comisión Europea, Dirección General de Empleo, Asuntos Sociales e Igualdad de Oportunidades (2008, p. 63-65).

⁸² Véase Federación Europea de Organizaciones Nacionales que trabajan con Personas sin Hogar (FEANTSA), *Child Homelessness in Europe - An Overview of Emerging Trends*, junio de 2007 (http://www.feantsa.org/files/Streamlined%20strategy%20social%20protection%20and%20inclusion/children/2007/EN_ChildrenHomeless.pdf).

ONG entrevistadas. En las entrevistas se analizaron y comunicaron dos situaciones distintas de alojamiento: la de los niños indocumentados con familias en situación irregular, y la de niños no acompañados en centros de acogida. Aunque los niños no acompañados posean un permiso de residencia (y en ese caso no se les puede considerar indocumentados), también pueden pasar a una situación irregular al cumplir los 18 años o cuando dejan el centro. La línea de demarcación entre estos dos grupos es flexible y los niños no acompañados pueden fácilmente caer en la irregularidad y quedar excluidos de los servicios sociales⁸³.

EL DERECHO A LA VIVIENDA PARA LOS NIÑOS INDOCUMENTADOS

Estándares internacionales

| Protección internacional del derecho a la vivienda para los niños indocumentados | |
|--|-----------------|
| Derecho internacional | Derecho europeo |
| Art. 25 (1) DUDH | Art. 31 CSE |
| Art. 27 (3) CDN | |
| Art. 5 (e)(iii) CIEDR | |
| Art. 11 (1) PIDESC | |
| Art. 14 (2)(h) CEDCM | |

El derecho a la vivienda está explícitamente reconocido como derecho humano básico en muchos instrumentos internacionales

Declaración Universal de los Derechos Humanos (DUDH)

En la Declaración Universal de los Derechos Humanos está reconocido como uno de los aspectos

de un “nivel de vida adecuado”. El artículo 25 enuncia *“Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios; tiene asimismo derecho a los seguros en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, viudedad, vejez u otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia por circunstancias independientes de su voluntad”*.

Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC)

La norma más completa sobre el derecho a una vivienda adecuada figura en el artículo 11, inciso 1 del PIDESC, que afirma: *“Los Estados Parte en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona a un nivel de vida adecuado para sí y su familia, incluida la alimentación, el vestido y la vivienda adecuados, y a una mejora continua de sus condiciones de existencia. Los Estados Parte tomarán medidas apropiadas para asegurar la efectividad de este derecho, reconociendo a este efecto la importancia esencial de la cooperación internacional basada en el libre consentimiento”*.

“Los Estados Parte en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona a un nivel de vida adecuado para sí y su familia, incluso alimentación, vestido y vivienda adecuados, y a una mejora continua de las condiciones de existencia”.

PACTO INTERNACIONAL DE DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES, ARTÍCULO 11

⁸³ “A los niños que viven o que dejan las instituciones (instituciones de asistencia médica, sistemas de acogida, etc.) se les considera a riesgo de quedarse sin hogar, si no tienen parientes, un lugar seguro en donde ir o un alojamiento protegido. Esta situación puede corresponder a jóvenes delincuentes, niños en instituciones médicas o huérfanos en instituciones de cuidado a la infancia. El reciente informe de Consejo de Europa sobre los derechos de los niños a riesgo y bajo asistencia confirma el alto porcentaje de niños sin hogar que dejan los centros en Europa”. Consejo de Europa, *Rights of Children at Risk and in Care*, Estrasburgo, 2006 como informado en FEANTSA (junio de 2007, p.16).

Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares (CIDTM)

El artículo 43.1 de la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares (1990) afirma que: *“Los trabajadores migratorios gozarán de igualdad de trato respecto de los nacionales del Estado de empleo en relación con... (d) El acceso a la vivienda, con inclusión de los planes sociales de vivienda, y la protección contra la explotación en materia de alquileres”*.

Convención sobre los Derechos del Niño (CDN)

El artículo 27.3 de la Convención sobre los Derechos del Niño (1989) declara: *“Los Estados Parte, de acuerdo con las condiciones nacionales y con arreglo a sus medios, adoptarán medidas apropiadas para ayudar a los padres y a otras personas responsables por el niño a dar efectividad a este derecho y, en caso necesario, proporcionarán asistencia material y programas de apoyo, particularmente con respecto a la nutrición, la ropa y la vivienda”*.

El derecho a una vivienda adecuada está también reconocido en varios otros instrumentos internacionales que tratan de la necesidad de proteger los derechos de grupos particulares⁸⁴.

Convenciones europeas y legislación

Consejo de Europa

La Carta Social Europea del Consejo de Europa (art. 31) afirma que, a fin de *“asegurar el efectivo ejercicio*

del derecho a la vivienda, los Estados miembros aceptan de cumplir con las medidas descritas:

1. *Promover el acceso a la vivienda a un nivel adecuado;*
2. *Prevenir y reducir el número de personas sin hogar con el objetivo de su total eliminación;*
3. *Hacer accesible el precio de la vivienda para los que no tienen recursos adecuados”*.

La posición a nivel del Consejo de Europa es más limitada que en otras convenciones internacionales mencionadas, porque la Carta Social Europea revisada sólo protege el derecho a la vivienda para los nacionales de los demás Estados Parte Signatarios⁸⁵. Sin embargo, el derecho a estar libre de tratos degradantes, en el artículo 3 de la Convención Europea de Derechos Humanos (CEDH), y el derecho a una vida privada y familiar, a la vivienda y a la correspondencia, en el artículo 8 de la CEDH, también se pueden invocar para proteger a los migrantes indocumentados de condiciones de alojamiento no tolerables⁸⁶.

Corte Europea de Derechos Humanos

Por lo que atañe a la CEDH, la jurisprudencia de la Comisión Europea y de la Corte Europea de Derechos Humanos muestra claramente que el derecho a estar libre de tratos degradantes del artículo 3 y el derecho a una vida privada y familiar, a la vivienda y a la correspondencia del artículo 8 de la CEDH se pueden invocar para establecer una obligación positiva para el Estado de proteger las personas de condiciones de alojamiento particularmente intolerables⁸⁷.

⁸⁴ Véase también el artículo 14.2 (h) de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) y el artículo 5 (e) de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación Racial (CIEDR).

⁸⁵ Para la extensión de esta disposición a los *migrantes irregulares* se debería cuestionar el significado del derecho a la preservación de la dignidad humana entre las líneas argumentadas en el caso de la *Federación Internacional de los Derechos Humanos (FIDH) contra Francia* (8 de septiembre de 2004). Véase lo expuesto en el capítulo sobre el derecho a la asistencia sanitaria para los niños indocumentados en el párrafo sobre la Legislación Europea.

⁸⁶ Véase Cholewinski R. (Ponente), *Report Ad Hoc Working Group on Irregular Migrants (MG-AD)*, Council of Europe Publishing, Estrasburgo, 12 de marzo de 2004 ([www.picum.org/DOCUMENTATION/Cholewinski%20Report%20MG-AD%20\[2003\]%203.doc](http://www.picum.org/DOCUMENTATION/Cholewinski%20Report%20MG-AD%20[2003]%203.doc)).

⁸⁷ Argumentaciones parecidas pueden también extrapolarse de las disposiciones equivalentes (artículos 7 y 17 respectivamente) en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP).

Como destacó Cholewinski en su estudio sobre “Obstáculos al acceso efectivo a derechos sociales mínimos para los migrantes irregulares”, la Comisión Europea de Derechos Humanos reconoció la estrecha relación entre el derecho al respeto de la vida familiar y el derecho a una vivienda adecuada, afirmando que, aunque no exista la obligación de facilitar el alojamiento, la CEDH no “descartó la posibilidad que el derecho al respeto de la vida familiar [pueda] violarse en el caso de que las autoridades impongan a una persona o a su familia condiciones de vida intolerables”. Claramente, buscando aplicaciones al artículo 8 de la CEDH, evitar “condiciones de vida intolerables” se podría aplicar, en línea con el enfoque humanitario y universal de la CEDH, a todas las personas bajo la jurisdicción del Estado y, por lo tanto, incluir también a los migrantes irregulares⁸⁸.

¿Qué es el derecho a la vivienda para los niños indocumentados sin protección nacional?

Aunque a nivel internacional exista el derecho a una vivienda digna, a escala nacional no hay ninguna referencia específica sobre la protección de este derecho para los niños indocumentados. Existe una obligación para el gobierno a la protección (que también incluye la garantía de una vivienda adecuada) de los niños no acompañados⁸⁹, pero no constan disposiciones para los niños indocumentados que están con sus familias: para ellos no hay una protección legal del derecho a la vivienda.

En muchos casos, las autoridades locales (que normalmente son responsables de los niños

separados de sus familias) no aceptan inmigrantes irregulares en los centros de acogida y no les garantizan asistencia alguna, excepto para los más vulnerables, tales como madres con recién nacidos o bebés, durante un tiempo limitado. Consecuentemente, los menores acompañados por padres no documentados no tienen acceso a la vivienda o a la asistencia, y a menudo viven en hogares y condiciones de vida inadecuadas (por ejemplo: alojamientos abarrotados y destartados, fábricas abandonadas, chabolas a orillas de ríos, etc.).

La única forma de protección que se puede invocar para los niños es la que brinda la ley referente a su condición de menores. De todas maneras, en este caso el Estado acepta hacerse cargo del menor y le ofrece alojamiento (en un centro de acogida), pero no a su familia. Estas políticas obligan a adoptar duras decisiones, tanto si el menor vive con su familia, y básicamente se le deja sin asistencia alguna, en violación del derecho de cada niño a crecer en condiciones de vida adecuadas, como si se le separa de sus padres, para proporcionarle de este modo asistencia, violando el derecho del menor a crecer con su propia familia⁹⁰.

Deborah Garvie, de Shelter Inglaterra, dijo: “*Lo que nos encontramos siempre más a menudo es que cuando ciertas categorías de personas extranjeras solicitan asistencia para el alojamiento, las autoridades locales dicen que ellos no alojarán a la familia. Admiten que tienen la obligación de alojar al niño, por lo que sólo se encargan de él y lo alojan. De este modo, alojan al niño pero no a la familia, y ésta se enfrenta a la difícil situación de quedarse sin un hogar o de dejar al niño en la asistencia social*”.

⁸⁸ Véase Cholewinski R., *Study on Obstacles to Effective Access of irregular Migrants to Minimum Social Rights*, Council of Europe Publishing, Estrasburgo, diciembre de 2005 (http://www.coe.int/t/dg3/migration/Documentation/Legal_texts/5879-7-Effective%20access%20of%20irregular%20migrants%20to%20minimum%20social%20rights_en.pdf).

⁸⁹ Un compromiso que finaliza cuando el menor cumple los 18 años o decide de dejar el centro.

⁹⁰ Véase Rozzi E., ‘Minori stranieri e comunitari accompagnati da genitori irregolari: quali diritti?’, en *Minori giustizia*, no. 3, 2008.

CITA *“Lo que nos encontramos siempre más a menudo es que cuando ciertas categorías de personas extranjeras solicitan asistencia para el alojamiento, las autoridades locales dicen que ellos no alojarán a la familia”. Admiten que tienen el deber de alojar al niño, así sólo se encargan de él y lo alojan. De este modo alojan al niño pero no a la familia y ésta se enfrenta a la difícil situación de volverse sin hogar o de dejar el niño a la asistencia social”.*
Deborah Garvie, Shelter, Reino Unido

LA SITUACIÓN SOBRE EL TERRENO

La vivienda para los niños indocumentados

Por lo general, es importante señalar que el acceso a la vivienda para los niños indocumentados es muy problemático en todos los países investigados. Como evidencia un informe de PICUM sobre el alojamiento para los migrantes indocumentados⁹¹, las familias en condiciones irregulares tienen serios problemas para conseguir el acceso al mercado privado y a la vivienda social. El estatus de irregularidad de la familia es un serio obstáculo al alojamiento, y a menudo se traduce en formas de exclusión y/o discriminación contra la familia que, obviamente, afectan al menor.

Vivienda social

En todos los países investigados el acceso a la vivienda social para las familias irregulares es prácticamente imposible. Aunque las familias vivan en condiciones de pobreza extrema y con menores de edad, el hecho de que sean irregulares los excluye de la posibilidad de tener acceso a viviendas sociales⁹².

En los casos en los que un país tiene una oferta escasa de viviendas sociales, incluso los migrantes documentados pueden tener dificultades para acceder a ellas. Esta escasez de viviendas sociales no afecta directamente a los migrantes indocumentados, aunque crea un entorno más competitivo para encontrar una vivienda barata y digna, lo que es siempre más difícil. Rhian Beynon, de la organización británica JCWI, informa de que la única posibilidad de acceder a las viviendas sociales es que uno de los miembros de la familia posea un permiso de residencia. *“Hablando de alojamiento, normalmente, si eres irregular, es probable que no puedas acceder a ningún tipo de vivienda pública. Puede que tengas acceso si falsificas tus trámites o si vives con un miembro de una familia que está regularizado, porque no todas las personas irregulares viven necesariamente solas. Puede que vivan con los miembros de su familia que son completamente regulares. Este caso particular se observa en algunos tipos de comunidades migrantes estables”.*

En casos extremos, se ofrece a las familias un alojamiento temporal, aunque en la mayoría de los casos sólo a madres solas con niños. Un elemento constante en todas las entrevistas fue la renuencia de las autoridades locales a hacerse cargo de estos niños, incluso si viven en una situación precaria. Un claro ejemplo de esta renuencia es el mencionado por Antoine Math, de la organización francesa Gisti de París: *“Hay familias con niños de las que se hicieron cargo pero, debido a una escasez de vivienda, sus niños están en peligro, en las calles o sin educación. En estos casos, ofrecemos alojamiento bajo la jurisdicción del ASE (Servicios sociales estatales para el cuidado de los niños) y los consejos regionales, que tienen la obligación legal de cuidar de estas personas. En la práctica, es muy difícil encontrar plazas*

⁹¹ Véase Van Parys R. and Verbruggen N., *Report on the Housing Situation of Undocumented Migrants in Six European Countries: Austria, Belgium, Germany, Italy, the Netherlands and Spain*, PICUM, Bruselas, marzo de 2004, p.25 (<http://picum.org/HOUSING/PICUM%20Report%20on%20Housing%20and%20Undocumented%20Migrants%20March%202004.pdf>).

⁹² Véase también Federación Europea de Organizaciones Nacionales que trabajan con Personas sin Hogar (FEANTSA), *Immigration and Homelessness in the European Union*, octubre de 2002, (http://www.feantsa.org/files/immigration/imm_rept_en_2002.pdf).

en casas para los niños muy pequeños y por eso a menudo los municipios les pagan habitaciones en hoteles. Pero esto no siempre es así, en particular si no son migrantes regulares... La manera de pensar de los municipios es ésta: 'Tenemos que intervenir cuando un niño está en peligro. Si el peligro se debe a la falta de vivienda, podemos tranquilamente pagarle una habitación en un hotel o encontrarle sitio en una familia. El problema es que, sin papeles, esta familia se quedará a nuestro cargo durante diez años y vamos a tener que pagar por ellos'. Creen, pues, que el hecho de no tener papeles significa que no existe la posibilidad de integrarlos en un puesto de trabajo y que el gobierno estará condenado a pagar por ellos durante una eternidad. Llegamos así a una situación en la que muchos gobiernos locales hacen cualquier cosa para evitar hacerse cargo de los miembros más débiles de su comunidad, tales como las madres solteras indocumentadas con hijos, y aplazan lo más posible el pago de los hoteles o la colocación en casas de acogida de menores indocumentados. Incluso cuando se paga la habitación del hotel, el municipio todavía tiene piense que los migrantes se quedarán, como mucho, dos o tres meses, y que después se buscarán la vida. El resultado de todo esto es una situación muy precaria".

En caso de alojamiento para una madre con su hijo, la crítica principal es que los hoteles son principalmente para hombres y no son adecuados para los niños. Muchas ONG relatan que madres se negaron a ir a estos centros, aunque esto significa tener que quedarse donde le caiga en suerte. Y esto sucede porque saben que esos centros son frecuentados por hombres solteros, a veces con problemas de abuso de drogas, y que no son lugares adecuados para los menores, e incluso son peligrosos para las madres mismas. Algunas ONG, de hecho, informaron sobre episodios de violencia contra mujeres jóvenes alojadas en estos centros.

Asistencia social para las familias

En países como, por ejemplo, Francia e Italia, la familia como unidad social puede recibir la asistencia social, que puede incluir también el pago del alquiler. Sin embargo, lo que fue mencionado para todos los países investigados es que las familias irregulares siempre están excluidas de estas políticas. También en los países donde anteriormente se les concedía esta asistencia a las familias irregulares, se eliminó progresivamente o, en algunos casos, se utilizó como instrumento de control de la inmigración.

El Reino Unido es un ejemplo de este tipo. Aquí, con el ímpetu de las políticas de control de la inmigración, las familias en situación irregular fueron, de facto, privadas de toda forma de soporte económico o social, para fomentar formas de repatriación voluntaria. El propósito declarado de esta política es fomentar el regreso 'voluntario' de las familias que ya no necesitan el amparo del asilo. El efecto de estas políticas hacia los niños no se tiene en cuenta, excepto cuando se hacen cargo de un menor solo, separándolo de su familia como si la responsabilidad de su pobreza fuese de la familia misma.

En un informe reciente sobre los niños migrantes en el Reino Unido⁹³, la Asociación de Profesionales Legales para la Inmigración (Immigration Law Practitioners' Association – ILPA), afirma que los niños de familias de solicitantes de asilo no se benefician equitativamente de los esfuerzos del gobierno para erradicar la pobreza infantil. Al contrario, se podría decir que se está utilizando la pobreza infantil como un instrumento para el control de la inmigración. La ILPA afirma que según el Asylum and Immigration Act (Ley de Asilo e Inmigración) de 2004, el gobierno del Reino Unido tiene ahora la facultad de retirar la ayuda de asilo a las familias solicitantes con niños a su cargo si no explican por qué no emprendieron

⁹³ Véase Crawley H., *Child First, Migrant Second: Ensuring That Every Child Matters*, Immigration Law Practitioners' Association (Asociación de Médicos Legales para la Inmigración - ILPA, ed.), Londres, febrero de 2006, p.24 (http://www.ilpa.org.uk/publications/ilpa_child_first.pdf).

voluntariamente ninguna acción para salir del Reino Unido cuando su solicitud no fue aprobada.

El Comisario para la infancia en Inglaterra, el profesor Al Aynsley-Green, ha expresado su preocupación afirmando que el poder de estado para apartar los niños de sus familias sólo se podrá utilizar cuando está claro que se hace en beneficio del niño y no simplemente para ser rigurosos con los solicitantes de asilo rechazados. *“Estoy particularmente preocupado por el efecto de las políticas de asilo y por el nivel de ayuda ofrecido a los hijos de familias solicitantes de asilo, en particular para los que se enfrentan a la traumática posibilidad de ser separados de sus padres y ser tomados a cargo. Es vital asegurar que el Estado sólo utilice su poder para separar a los niños de sus familias, cuando está claro que ésta es la mejor opción para el niño y no sólo ser ‘duro’ con aquellos a los que no se les ha concedido el asilo”*⁹⁴.

La situación de exclusión de la asistencia social para las familias irregulares también fue mencionada en otros casos. La ONG francesa GISTI señala que, teóricamente, el ASE (Servicios sociales estatales para el cuidado de los niños) no está vinculado a la posesión de un permiso de residencia regular (artículo L 111-2 de CASF). De hecho, es casi imposible para las familias irregulares recibir esta ayuda. Concretamente, los diferentes departamentos del ASE tienen tendencia a denegar este derecho a las familias irregulares utilizando varios argumentos como, por ejemplo, la falta de proyectos de integración social

para los niños o la imposibilidad de controlar el origen de los ingresos de las familias⁹⁵.

En Bélgica, el Tribunal Constitucional sentenció en 2003 que el gobierno debía proporcionar la asistencia social necesaria para el bienestar de los menores aunque se encontraran en familias irregulares⁹⁶. Sin embargo, en 2006 se modificó la ley y ahora sólo se presta ayuda a las familias que residen en los centros de Fedasil (el organismo gubernamental para los solicitantes de asilo). Charlotte Van Zeebroeck, de Service Droit des Jeunes, dice: *“Muchas familias indocumentadas vivieron en Bélgica durante muchos años en pisos de barrios que conocen bien, donde tienen muchos contactos con sus vecinos y donde tienen un trabajo. De un día para otro se les niegan todas las formas de ayuda social, hasta el punto de que ya no pueden pagar el alquiler. El resultado es que tienen que mudarse a un centro para beneficiarse de la ayuda social. Algunos de ellos aceptan este cambio, pero muchos se niegan debido a las dificultades que tiene vivir en una comunidad. Toda la familia debe dormir en la misma habitación, los niños deben cambiar de escuela... Así que, cuando las familias se niegan a vivir en un centro, de hecho están condenadas a vivir en situaciones extremadamente precarias”*. Algunas ONG insisten en que muchas familias no quieren mudarse a los centros por miedo a ser fácilmente devueltos a sus países. Sin embargo, Fedasil ha indicado que esto nunca ha sucedido y que el número de familias en estos centros ha aumentado constantemente en los últimos años.

⁹⁴ *Ibidem*, p.39.

⁹⁵ Gisti (Groupe d'information et de soutien des immigrés), *Sans-papiers mais pas sans droits*, Paris, 2006, (http://www.gisti.org/IMG/pdf/np_sans-pap-pas-sans-droits_4.pdf).

⁹⁶ Véase Red Europea de Migración (REM) y Belgian Contact Point, *Illegally Resident Third Country Nationals in Belgium: State Approaches Towards Them and Their Profile and Social Situation*, Bruselas, diciembre de 2005 (<http://emn.sarenet.es/Downloads/download.do;jsessionid=96F617E87E70CDF76D1EA77EB27D08F5?fileID=274>).

Acoger a las familias indocumentadas en los centros: El papel de las ONG

El hecho de que las familias irregulares no tengan acceso a la vivienda social hace que el papel de las ONG para la protección y ayuda de estas familias sea aún más importante. Varias ONG gestionan centros para familias irregulares con niños.

La Asociación Benéfica Oltalom fue fundada en 1989 por un grupo de personas mentalizadas sobre las necesidades de las personas desfavorecidas, abandonadas socialmente, vulnerables o en riesgo. Establecieron una organización que se esfuerza por aliviar las necesidades de estas personas y grupos. El objetivo de la organización es localizar y asistir a las personas necesitadas y de difundir la concienciación y el apoyo de la opinión pública.

La asociación gestiona varios centros para los sin hogar, niños de la calle o familias con menores en situación irregular, intentando ayudarles a encontrar un alojamiento adecuado. En esta situación de escasez general de viviendas sociales y de dificultad para las familias irregulares en acceder al mercado privado, el centro Oltalom tiene un papel importante, y para muchas de estas familias es la única manera de conseguir una vivienda en Budapest.

Oltalom Charity Society

<http://www.oltalom.hu/>

El mercado privado

Debido a la escasez de vivienda social, el canal utilizado más comúnmente por las familias irregulares con niños es el mercado privado. No obstante, en todos los países estudiados se encontró que también en el mercado privado hay fuertes discriminaciones y dificultades de acceso. También en el anterior informe de Picum sobre la vivienda⁹⁷ se observó que las familias irregulares sufren de fuertes discriminaciones en el acceso al mercado privado de la vivienda. En la mayoría de los casos el problema está más relacionado con actitudes racistas y de dificultades económicas de las familias que con problemas de legalidad. En muchos países se requiere un permiso de residencia para acceder al mercado privado; sin embargo, generalmente los migrantes indocumentados tienen acceso a este mercado en condiciones muy malas y a precios inicuos. Este es el caso particular de los países en los que hay escasez de viviendas en alquiler, tales como Italia y España, lo que fuerza la mayoría de la gente a compartir piso con otras personas. Muchos de los arrendatarios acaban teniendo deudas elevadas con los propietarios por motivo de su situación financiera inestable.

En todos los países investigados se observaron incidentes de racismo. Irena Rzeplinska, de la Fundación Helsinki de Polonia, menciona lo siguiente: *“Para el mercado privado hay unos cuantos problemas, ya que los polacos no quieren alquilar a los checos porque los relacionan con el falso prejuicio de que no pagan el alquiler, y ahora los polacos no les quieren”*. Se contaron casos parecidos, por ejemplo, respecto a la comunidad marroquí en Madrid o las comunidades somalí y pakistaní en el Reino Unido, y muchos otros. Un ejemplo adicional es el que cuenta Antonella Inverno, de Save the Children Italia: *“Estas familias (en estatus irregular) tienen enormes problemas para acceder al mercado privado. Esto es lo que vemos por lo general en Roma, pero estoy segura que también sucede en otras ciudades, sufren graves formas de discriminación. Concretamente,*

⁹⁷ Véase Van Parys, R. y Verbruggen, N. (marzo de 2004 p. 22).

esto significa que las condiciones de las viviendas a las que habitualmente tienen acceso generalmente son muy malas, y tienen que pagar por ellas rentas de más del doble del precio normal”.

Las condiciones de vida de las familias irregulares son, por lo general, muy precarias; a menudo hay varias familias compartiendo el mismo piso. Mônica Pereira, de la ONG belga Abraço, de Bruselas, menciona un ejemplo: *“En Anderlecht una comunidad de pisos fue subalquilada, los pisos en su interior fueron subalquilados a su vez, y al final se subalquilaron hasta las habitaciones. En cada habitación se metieron entre seis y ocho personas, hasta los trasteros del sótano estaban llenos. En 2006 se inspeccionó toda la comunidad. En el sótano encontraron una madre con un bebé de 15 semanas. El edificio fue declarado insalubre, y todos los ocupantes fueron expulsados directamente a sus países de origen (la mayoría era de Brasil)”.*

Ante estas situaciones extremadamente precarias y a menudo de explotación, las familias irregulares casi nunca se dirigen a las autoridades para demandar al propietario. El miedo a ser identificados, además del miedo a perder la vivienda, hace que las familias prefieran permanecer en estas condiciones antes que arriesgarse denunciando al arrendador, encontrarse en la calle o, peor aún, ser repatriados.

Muchas ONG hablaron de este tipo de miedo en diferentes contextos. Muchas señalaron que, aunque las familias estén en contacto con una ONG dispuesta a ayudarlas y, en su caso, ofrecerles asistencia jurídica, en la mayoría de los casos prefieren no quejarse. También saben que, en caso de condena del propietario, en el mejor de los casos se encontrarán fuera del piso teniendo que buscar otro alojamiento y sin ninguna garantía de protección.

El mercado privado y el papel de las ONG

En muchos casos, las ONG actúan de intermediarias para la obtención del acceso a la vivienda para las familias irregulares, a través de asesoría y mediación con los propietarios. Las ONG en este ámbito principalmente dan ayuda a la familia, y cuando pueden las introducen en los servicios sociales, interceden con las autoridades locales o intentan defenderla contra la explotación de los arrendadores.

Un ejemplo interesante de buenas prácticas es el trabajo hecho por la ONG Shelter en el Reino Unido. Shelter no ofrece directamente alojamiento, sino más bien ayuda personal a la gente que tiene cualquier tipo de problema de vivienda. Dentro de este tipo de actividad, también ofrece asistencia y ayuda a las familias indocumentadas con niños. Shelter comprueba las causas de las malas condiciones de las viviendas, presiona al gobierno y a las autoridades locales para que adopten nuevas leyes y políticas y realicen más inversiones destinadas a mejorar la vida de los sin hogar y de quienes sufren de malas condiciones de vivienda. Sus campañas

de influencia muestran aspectos de las malas condiciones de vida a los medios de comunicación y al público, que ayudan en la lucha para encontrar soluciones.

Shelter fue fundada en el Reino Unido en 1966 por el Reverendo Bruce Kenrick, que estaba horrorizado por el estado de las casas en alquiler alrededor de su parroquia de Notting Hill, en Londres. Shelter ayuda cada año a más de 170.000 personas a luchar por sus derechos, recuperarse, encontrar una casa y quedarse con ella. La visión de Shelter no es simplemente que todos deberían estar bajo un techo, sino que todos deberían tener un hogar, trabajar para aliviar las dificultades debidas a la falta de un hogar y a las malas condiciones de las viviendas. Ofreciendo consejos, informaciones y apoyo a la gente que necesita una casa, Shelter aboga a favor de un cambio político duradero orientado a que termine favorablemente la crisis de la vivienda.

Shelter

<http://england.shelter.org.uk/>

La vivienda para los niños no acompañados

El acceso a la vivienda para los niños no acompañados no debería preocupar, ya que, como indicamos en la introducción, los estados deberían ser responsables de ellos. Sin embargo, muchas ONG informaron de que en varios casos los niños no acompañados están de hecho excluidos de los servicios sociales implantados para ellos, y acaban viviendo en situaciones de exclusión social parecidas a las condiciones precarias a las que se enfrentan los niños indocumentados que tienen padres. Se señalaron dos condiciones principales: niños no acompañados desprovistos de cualquier forma de refugio y menores que abandonan los centros tras haber sido detectados y que vuelven a vivir en la calle. En todos los países investigados por este informe se observaron ambas situaciones.

Según el informe de FEANTSA (Federación Europea de Organizaciones Nacionales que trabajan con Personas sin Hogar) *“En Europa, las condiciones de vida precarias de los menores no acompañados (solicitantes de asilo) a menudo hacen que se queden sin hogar y estén excluidos de la vivienda. Muchas veces estos niños proceden de países no pertenecientes a la UE y habitualmente se les aloja en hostales, pensiones, familias de acogida o instituciones asistenciales. A veces algunos terminan permaneciendo en alojamientos temporales por mucho más tiempo del previsto. Algunos se escapan del sistema y rápidamente se encuentran sin techo⁹⁸”*.

Niños no acompañados fuera del sistema de asistencia social

La información está limitada a los que están totalmente fuera del circuito de los refugios, e incluso las ONG sólo dieron una información sumaria sobre estos casos. Estos niños principalmente son menores enviados por las familias a trabajar y enviar el dinero a casa⁹⁹. La mayoría de ellos permanece invisible para los servicios sociales, porque esto es lo que ellos mismos quieren (por miedo a ser repatriados) o simplemente porque no saben que tienen un sistema de asistencia social. Tratar con un fenómeno tan escondido e irregular hace que sea difícil obtener datos seguros, pero muchas ONG sí mencionan a estos niños.

En Francia, la organización marsellesa “Jeunes Errants”, considera que cada año “se envían” a Francia entre 3.000 y 4.000 menores no acompañados, procedentes de países como Rumania, Marruecos, China, Afganistán y Ruanda, a que ganen dinero para sus familias. Estos niños llegan a las ciudades francesas de Marsella, Lyon, Paris y Calais después de haber recorrido distancias muy largas, están agotados y desorientados, sin ninguna red social, no necesariamente hablan francés y, por todo ello, duermen en espacios públicos o en edificios ocupados.

Muchos de estos niños están sobre todo interesados en encontrar un trabajo para tener una fuente de ingresos y poder enviar dinero a casa, y si tienen la posibilidad de empezar a trabajar, aunque sea en el sector informal, en muchos casos no piden protección. Por lo tanto, estos niños están excluidos

⁹⁸ Véase FEANTSA, *Child Homelessness in Europe - An Overview of Emerging Trends*, junio de 2007 p. 15.

⁹⁹ En su estudio de 2001 para el Directorio Francés de Población y Migración, Angéline Étiemble dividió los menores no acompañados en cinco categorías (y sus tipologías fueron generalmente adoptadas por los escritores y los investigadores franceses). Entre los cinco grupos, a estos niños se les llama “Emissaries” (“Mandatarios”). Véase Étiemble A., ‘Quelle protection pour les mineurs isolés en France ?’ en *Hommes et Migrations*, 2004, No.1251, p.9-22 (<http://www.hommes-et-migrations.fr/articles/1251/1251.pdf>).

del sistema de asistencia social y del camino hacia la integración y la mayoría de las veces prefieren seguir siendo “invisibles” para los servicios sociales. Efectivamente, el miedo a ser repatriados una vez que se les identifique y la necesidad de encontrar un empleo que les permita enviar dinero a sus casas, hacen que no quieran entrar en contacto con los servicios sociales.

Un grave problema que sigue sin solución, en estos casos, es que, una vez que estos niños llegan a la mayoría de edad, ya no hay posibilidad de regularizarlos¹⁰⁰, y automáticamente pasan a una situación de irregularidad. En estos casos, las ONG intentan contactar con los jóvenes, normalmente con la ayuda de la comunidad de los agentes de calle, para acogerlos en los centros y proporcionarle asistencia para otras necesidades.

Trabajar con los “jóvenes vagabundos”

La asociación Jeunes Errants es una organización no gubernamental fundada en 1994 en Marsella (Francia), justamente cuando el fenómeno de los niños no acompañados comenzó a manifestarse en Francia. La ciudad de Marsella, puerto internacional y encrucijada de migrantes, siempre ha visto movimientos de personas de diferentes continentes, pero los norteafricanos siempre han sido el grupo de migrantes más común.

La asociación Jeunes Errants (que se traduce como “jóvenes vagabundos”) trabaja junto a instituciones competentes, tales como la oficina de protección de niños, representantes del gobierno, juzgados de menores y la fiscalía. Jeunes Errants asegura un seguimiento específico para cada niño mediante acciones caso por caso, y con un equipo multidisciplinario y multicultural. La asociación ofrece sus servicios con medidas legales, indagaciones, medidas de orientación educativas, investigación, recursos y difusión. Las actividades de la asociación también se han replicado en otros dos lugares de Francia, en la provincia de Alta Córcega (en Bastia) y en la provincia del Sena y Marne (en Meaux), en ambos casos a requerimiento de las instituciones encargadas de la protección de la infancia.

Los diferentes servicios de la organización hacen un seguimiento de alrededor de 500 menores cada año. Estos menores son originarios de casi treinta países diferentes, la mayoría de África del Norte y de Europa del Este. Los menores encontrados por la organización se pueden dividir en varias categorías: menores no acompañados que llegaron a Francia solos, la mayoría de los cuales objeto de tráfico; menores “separados” porque sus padres o parientes viven en Francia pero que se han encontrado en la calle tras romper con la persona responsable de ellos; menores que viven en familias nómadas, la mayoría de los cuales pertenece a la comunidad romaní, y sus padres pueden o no ser solicitantes de asilo o refugiados.

Jeunes Errants trabaja estrechamente con las familias, porque los padres tienen la responsabilidad de sus hijos, y porque el conocimiento del entorno del niño y de su familia y de la ubicación que éste pueda tener en ella, es determinante para poder guiar al menor. La organización intenta así preparar nuevos procedimientos y nuevos métodos para combatir la pérdida de identidad del niño y su explotación, y para establecer una cooperación transnacional entre los países de destino, de tránsito y de origen.

Jeunes Errants

<http://www.jeuneserrants.org/>

¹⁰⁰ En todos los países es uno de los requisitos para la obtención de un permiso de residencia una vez adultos.

Niños no acompañados que han abandonado los centros

Otro ejemplo mencionado por muchas ONG es el de los niños no acompañados que viven en la calle o en casas abandonadas porque abandonaron los centros en que vivían. Para las ONG es más fácil seguir a estos niños, porque ya han estado en contacto con los servicios sociales. Muchos de los casos tratados tienen que ver con los problemas de los jóvenes que dejaron los centros debido a problemas de conducta o porque no se satisfacían adecuadamente sus necesidades, y se encontraron viviendo en la calle.

Charlotte Van Zeerbroeck, de la organización belga Service Droit des Jeunes, explica que algunos de estos niños están totalmente excluidos de los servicios sociales y pueden volverse indocumentados: *“Me viene a la mente la historia de un menor no acompañado. Vivió durante muchos años en Bélgica y, en aquella época, tenía 17 años. Estaba acostumbrado a vivir por su cuenta, ocupándose de sí mismo. Un día fue detenido por la policía y llevado a un centro para chicos no acompañados establecido en 2004. Llegó allí justo después de la creación de este centro y había muy pocos asistentes sociales, así se encontró como uno más de los 50 otros jóvenes que se ocupaban de sí mismos en ese centro. No estaban ni inscritos en la escuela ni controlados y así pasaban el rato haciendo idioteces, nada grave de todos modos. Pero por eso lo echaron del centro, sin perspectivas y sin ningún otro lugar en donde vivir, ya que su supervisor no logró encontrar nada. Volvió a la calle, porque ningún otro centro lo habría acogido. Iba a dormir a un centro por la noche, se levantaba temprano por la mañana y se marchaba. No pudimos encontrar ninguna solución”.*

En algunos casos estos menores no encuentran una respuesta adecuada a sus necesidades en los centros específicamente creados para ellos y deciden ir a vivir a algún otro sitio. Aunque no es uno de los objetivos de este estudio evaluar el sistema implantado para asistir a los niños no acompañados, vale la pena mencionar algunos de los problemas que trataron las ONG porque confirman las situaciones de abandono arriba explicadas.

Dos de los problemas más frecuentes son que a menudo estos centros son tan grandes que no se sigue adecuadamente a los niños, y que en algunos casos el nivel de cuidado garantizado entre una región y otra es muy diferente, y falta totalmente una guía de estándares comunes. Es importante recordar que una vez que estos menores dejan el centro son mucho más vulnerables, y por ello tienen un mayor riesgo de encontrarse en situaciones en que se les podría explotar.

Además de este riesgo, hay que añadir que al estar fuera de los centros es aún más complicado acceder a otro tipo de servicios sociales, por ejemplo, escuelas u hospitales. Generalmente, desde el momento en que dejan el centro, su solicitud de permiso de residencia (para protección social o asilo) se suspende, así como las garantías de acceso a escuelas u hospitales. Por ejemplo, en España, Pilar Cuca, trabajadora social de la organización Coordinadora de Barrios, informa: *“En Madrid vemos que los chicos que se escapan, no pueden (es muy difícil) acceder a un curso de formación oficial. Antes o después de los 16, pese a ser obligatorio. Cuando hemos visto que un chico que ha salido del centro donde estaba residiendo, el centro de estudio (concertado) nos ha enviado una carta diciendo que teníamos que dar de*

baja al chico. Si un chico se escapa de un centro sigue teniendo su tarjeta sanitaria, pero le dan de baja del empadronamiento y ya no puede asistir al centro de estudio. Entonces si va a una casa con amigos, si no tiene documentación no se puede empadronar. Si se busca al tutor, la Comunidad ya no lo es, y los chicos están en desamparo y su tutor, que es la Comunidad, los ha dado de baja. Los servicios de protección (de las Comunidades Autónomas) dicen que los chicos que se escapan no quieren ser tutelados y entonces les dan de baja, cierran la carpeta, la guardan en el archivo y sólo se abre si vuelven al centro”.

Un último aspecto preocupante concierne a los niños que dejan los centros por miedo a ser detenidos y repatriados cuando sean adultos. Teóricamente, la policía no puede entrar en estos centros, pero hubo casos en que lo hizo y se llevó a menores. La ONG española Coordinadora de Barrios en Madrid, ha informado de varios episodios de policías que entraron en estos centros para detener a chicos que tenían 18 años o estaban a punto de cumplirlos. El dramático efecto de estas acciones es que muchos de los centros se quedan vacíos y varios niños deciden dejarlos, aunque sea con el riesgo de vivir en la calle, por miedo a ser detectados.

De la misma manera, Adrian Methews de la Oficina de la Comisión para la Infancia, del Reino Unido, nos explica que el cambio de la legislación en el Reino Unido, que ha reducido de 18 a 17 años la edad del permiso temporal para quedarse, tuvo como efecto que muchos chicos dejan los centros cuando están

a punto de cumplir los 17, por miedo a ser repatriados: “El gobierno está juntando las legislaciones sobre los refugiados y los migrantes, y una de la leyes incluye la reducción de 18 a 17 de la edad para el permiso temporal de residencia. Esto permitirá que tanto la solicitud como la demanda sean procesadas con rapidez, idealmente antes de que el migrante tenga 18 años. Por lo tanto, a los 18 años estos migrantes caen en un estado de irregularidad y pueden ser deportados del Reino Unido. Las organizaciones como la nuestra están siempre más preocupadas, porque esta propuesta no ha salido de la nada. El gobierno acaba de introducir como nuevo requisito para las personas con permiso de residencia temporal tener que dirigirse al Secretario del Estado. Esto creará una situación en la que la gente que se encuentra en la condición arriba mencionada debe reunirse con los funcionarios de inmigración, y esto les asustará mucho, porque saben que pueden ser deportados. Así pues, estamos seguros de que cuando se les llame a presentarse, los jóvenes de 17 o de 18 años sabrán que pueden ser detenidos o deportados. Por eso, empezarán a dejar los centros antes, a los 17 o 17 años y medio. Esta es una grave preocupación para nosotros. Y nosotros, como organización, hemos presionado mucho al gobierno respecto a este tema. Uno de los puntos principales que hemos planteado al gobierno referente a los menores no acompañados básicamente es que, de esta manera, los están metiendo en manos de quienes los quieren explotar. Si no tuvieron un juicio justo y no se sienten seguros volviendo a su país, simplemente desaparecen”.

Ayudar a los niños que han abandonado el “sistema”: una cuestión de confianza

Muy frecuentemente, los menores que fueron echados de los centros se encuentran en un estado de abandono total. Para estos chicos, normalmente entre 16 y 18 años de edad, dejar el centro significa acabar viviendo en la calle y, por lo tanto, correr el riesgo de encontrarse en situaciones en las que pueden ser explotados. Además, sus experiencias negativas pasadas, en muchos casos, los llevan a una gran desconfianza hacia las instituciones de tutela, y hace que sea más difícil para las ONG contactarlos y reiniciar un camino de amparo.

La ONG belga Synergie 14 ofreció refugio durante varios años e intentó de fomentar relaciones con menores no acompañados fuera del sistema de los centros de acogida. Synergie 14 nació por iniciativa de un equipo multicultural y multidisciplinario de refugiados políticos y otros interesados en el ámbito de la migración, incluso docentes, profesores, enfermeros, jueces, estudiantes y trabajadores sociales. El objetivo de la organización es desarrollar debates sobre migración y exilio, así como mejorar los niveles de educación, integración, solidaridad y derechos humanos fundamentales entre las comunidades de exiliados, en ambos hemisferios.

Los trabajadores sociales de la comunidad procedentes de la organización establecen un contacto inicial con los menores de la calle y les ofrecen alojamiento, así como un seguimiento para los que ya tienen en donde vivir pero que están buscando un lugar para actividades sociales. *“Aparte de los que ya están albergados, también damos hospitalidad a chicos de la calle que no se alojan aquí. Así pues, un joven puede venir aquí para ducharse, lavar la ropa, comer. Los que son autónomos, que van a la escuela, siempre pueden venir aquí, a un lugar privilegiado donde pueden encontrar a adultos y hablar con ellos”* nos dijo un miembro de la organización.

Además de dar alojamiento, la asociación se encarga de todos los trámites administrativos para el permiso de residencia de los niños. Finalmente, también se da importancia al entretenimiento, y muchos voluntarios belgas participan para promover intercambios entre los muchachos y la sociedad belga.

Synergie 14

<http://www.synergie14.be/>

Coordinadora de Barrios es un grupo de asociaciones de vecinos de la ciudad de Madrid, que se creó hace algunos años para trabajar en asuntos que preocupaban al vecindario, entre los que se incluyen el empleo y el HIV/SIDA. Hoy en día, los temas que abarca han aumentado e incluyen la inmigración, las cárceles, la población romaní y los jóvenes en general.

La coordinadora se compone de varias ONG que trabajan a nivel de barrio. Pilar Cuca, trabajadora social de una de estas ONG, dijo: *“No existe una estructura jerárquica. Si hay un problema concreto, la estructura envía un mail, hace una propuesta y los demás contestan y hacen otras propuestas. No se mueven de forma burocrática. Hay confianza, y si un grupo promociona algo los demás le facilitan soporte logístico y lo animan”*.

He hecho, el trabajo a nivel de barrio crea una firme presencia en el territorio. También en este caso, a través de los trabajadores sociales de la comunidad, se logra llegar a los chicos de la calle y establecer con ellos una relación basada en la confianza. La asociación ofrece alojamiento a todos los chicos que puedan necesitarlo, incluso a los indocumentados, así como otros servicios, como asistencia legal, ayuda en la búsqueda de empleo, etc.

Coordinadora de Barrios

<http://www.coordinadoradebarrios.org/>

INTERDEPENDENCIA DE DERECHOS

El acceso a una vivienda digna es una condición fundamental para los niños indocumentados, para que tengan la posibilidad de acceder a la asistencia sanitaria y a la educación. Muchos participantes mencionaron ejemplos de esta estrecha interconexión. Algunos de ellos ya se han citado en los capítulos precedentes. Sin una residencia fija y teniendo que mudarse frecuentemente, es prácticamente imposible para los niños indocumentados completar un año escolar. Las condiciones horribles de las viviendas tienen también efectos considerables en la salud de los niños.

Otro aspecto que es muy importante destacar es que no tener el derecho a la vivienda afecta a las oportunidades futuras de los niños y a su derecho a crecer en la mejor manera. El informe de la ONG Shelter carga el acento en las malas condiciones

de alojamiento y el impacto que pueden tener los bajos niveles educativos y los problemas de salud relacionados con las malas condiciones de las viviendas en la infancia sobre las oportunidades que los niños puedan tener cuando sean adultos. Si una persona no tiene un hogar o experimenta malas condiciones de vivienda durante la infancia, será más probable que no tenga empleo o sólo tenga trabajos mal pagados, y sus oportunidades de disfrutar de diversiones y del ocio en su vida futura quedan reducidas.

Además, los problemas de comportamiento asociados a una vivienda inadecuada pueden manifestarse más adelante en conductas criminales, con un estudio que demuestra que el 50% de los jóvenes delincuentes no tuvieron un hogar¹⁰¹.

¹⁰¹ Véase Shelter, para la Campaña para acabar con la pobreza de los niños, *Child Poverty and Housing*, 2007 (http://www.endchildpoverty.org.uk/files/j0907Housing_Briefing.pdf).

Acceso a la vivienda: cuadro general

El derecho a la vivienda para los niños indocumentados en los estándares internacionales y europeos

El derecho a la vivienda está explícitamente reconocido como un derecho humano básico en un gran número de instrumentos internacionales. Está reconocido como uno de los aspectos de un “nivel de vida adecuado” por la Declaración Universal de los Derechos Humanos (DUDH) y por el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC). Este derecho se aplica a toda persona, independientemente de su nacionalidad o estatus legal.

La Convención sobre los Derechos del Niño (CDN) es particularmente importante gracias a su referencia específica a la protección de los derechos de todo niño. *CDN art. 27 (3): “Los Estados Parte, de acuerdo con las condiciones nacionales y con arreglo a sus medios, adoptarán medidas apropiadas para ayudar a los padres y a otras personas responsables por*

el niño a dar efectividad a este derecho y, en caso necesario, proporcionarán asistencia material y programas de apoyo, particularmente con respecto a la nutrición, la ropa y la vivienda”.

A nivel europeo, se puede invocar la Convención Europea de Derechos Humanos (CEDH) para la protección del derecho a la vivienda para los niños indocumentados. La jurisprudencia de la Comisión Europea y de la Corte Europea de Derechos Humanos sugiere claramente que el derecho a estar libre de tratamientos indignos, que figura en el artículo 3, y el derecho a una vida privada y familiar, a la vivienda y a la correspondencia, del Artículo 8 de la CEDH se pueden invocar para establecer una obligación positiva para el Estado de proteger a las personas en condiciones de alojamiento particularmente intolerables.

► La teoría

Aunque el derecho a una vivienda digna existe a nivel internacional, no hay ninguna referencia específica sobre la protección de este derecho a nivel nacional para los niños indocumentados.

Existe para el gobierno una obligación de protección de los niños no acompañados, pero no hay disposiciones para los niños indocumentados que están con sus familias.

La única forma de protección que se puede invocar para los niños es la referencia de la ley a su condición de menores. De todas maneras, en este caso el estado acepta hacerse cargo del menor y le ofrece alojamiento (en un centro de acogida), pero no a su familia.

► La práctica

- El acceso a la vivienda para los niños indocumentados es extremadamente problemático en todos los países investigados. Las familias en condiciones de irregularidad están totalmente excluidas de las viviendas sociales y, en la mayoría de los casos, tienen graves dificultades para acceder al mercado privado.
- Por lo general, normalmente se garantiza el alojamiento a los niños no acompañados, pero no a las familias irregulares. Esto conduce claramente al riesgo de separar a la familia (aunque eso no vaya en beneficio del niño).
- Puede haber excepciones para madres con hijos, pero sólo temporalmente y a menudo en “pensiones” habitualmente frecuentadas por hombres solos y claramente no aconsejables para los niños.

Barreras principales

- Un elemento constante en todas las entrevistas fue la renuencia de las autoridades locales a hacerse cargo de estos niños, aunque se encuentren en situaciones precarias.
- Las familias irregulares están excluidas de toda forma de vivienda social, y también el acceso a la asistencia para las familias es muy problemático.
- Hay problemas para conseguir el acceso legal al mercado privado, y la razón principal es que muy frecuentemente se requiere un permiso de residencia.
- Las familias irregulares sufren de graves discriminaciones para el acceso a la vivienda. En la mayoría de los casos el problema está más relacionado con actitudes racistas y con las dificultades económicas de las familias que con problemas de legalidad.
- Aunque se observan estas situaciones muy precarias, y a menudo explotadoras, las familias irregulares casi nunca se dirigen a las autoridades para demandar al propietario, por miedo a ser identificados.

Las malas condiciones de las viviendas tienen graves consecuencias tanto para el acceso a la educación como para la asistencia sanitaria y, finalmente, para las oportunidades cuando sean adultos.

La vivienda para los niños no acompañados

El acceso a la vivienda para los niños no acompañados no debería ser motivo de preocupación, ya que los estados tendrían que ser responsables de ello. Sin embargo, muchas ONG han informado de que en varios casos los niños no acompañados

están “de facto” excluidos de los servicios sociales implantados para ellos, y acaban viviendo en situaciones de exclusión social parecidas a las de los niños indocumentados que tienen padres.

Conclusiones

Una realidad aún desconocida

Este informe ha investigado y tratado una realidad que todavía no es muy conocida y no está bien analizada: la situación de los niños indocumentados y su acceso a los derechos sociales en Europa. El claro resultado de esta investigación es que hay muy pocos estudios y casi ningún dato estadístico sobre este fenómeno. Muchas de las ONG e instituciones entrevistadas pidieron generalmente más estudios y más información sobre este tema, y expresaron así la sensación que la situación real de los niños indocumentados realmente no es bien conocida. En algunos países, incluso la mera presencia de estos niños es muy poco conocida.

Este ha sido seguramente uno de los principales resultados a destacar: es solamente a través de un mayor conocimiento y sensibilización de la realidad de estos niños como será posible promover políticas específicas para su integración y protección. Lo que resalta claramente del informe es que el acceso a los derechos sociales básicos para los niños indocumentados parece ser muy problemático y está caracterizado por muchas barreras a las que se deben enfrentar estos menores y sus familias. Su estatus “irregular” respecto a su derecho de permanencia parece ser más importante que la obligación moral y jurídica de protección que el Estado debería tener hacia ellos porque son niños. Las políticas actualmente aplicadas por la Unión Europea de lucha contra la inmigración irregular han apartaron dramáticamente la atención de los gobiernos, y a menudo de la opinión pública, de la necesidad de proteger a estos jóvenes inmigrantes como niños que son, al control y a la represión de su situación irregular.

¿Qué derechos para los niños indocumentados?

El cuadro general que presenta el informe muestra diferentes situaciones entre los países analizados,

tanto en lo que atañe al perfil de estos niños como al nivel de acceso a los servicios. La misma naturaleza del fenómeno de los niños indocumentados en Europa es fruto de un proceso variado y complejo, difícil de definir. Los niños indocumentados pueden entrar en categorías abiertas y fluidas, y pueden estar junto a miembros de sus familias, que también son indocumentados, o pueden no estar acompañados. No obstante, en esta situación variable existen características comunes entre los problemas a los que estos niños se enfrentan para acceder a sus derechos y a las políticas aplicadas por los gobiernos al respecto.

Un primer aspecto común que se debe destacar es que los derechos otorgados a todo niño según la legislación internacional, independientemente de su estatus, en muchos casos están desatendidos. Aunque todos los Estados miembros de la UE hayan ratificado la Convención sobre los Derechos del Niño (CDN), que incluye los principios básicos y disposiciones detalladas que, si se aplicasen, deberían asegurar el acceso a los servicios y a la educación, así como un trato y protección equitativos para todos los niños, a menudo los migrantes indocumentados permanecen invisibles y se enfrentan a muchas barreras para acceder a sus derechos. Hay una gran discrepancia entre los derechos internacionales y las legislaciones nacionales.

Un segundo resultado general del informe es que en la mayoría de los casos las barreras prácticas excluyen a estos menores de sus derechos sociales. Más que hablar de las discriminaciones legales directas, las ONG entrevistadas frecuentemente mencionaron barreras prácticas y concretas que hacen que las leyes sean ineficaces. El acceso a la educación, por ejemplo, aunque no está explícitamente denegado en ninguno de los países analizados, en muchos casos tiene el obstáculo de las barreras prácticas que convierten las leyes en ineficaces, por ejemplo, la exigencia por parte de las escuelas de documentos de identidad, o el miedo a ser detectadas de las familias en situación irregular.

Barreras para acceder a los derechos sociales

Además de los problemas de naturaleza más general, la investigación ha estudiado con detalle los casos específicos de discriminación contra niños indocumentados para el acceso a la asistencia sanitaria, la vivienda y la educación. Se puso énfasis en algunos de los aspectos principales de la legislación y la realidad de la situación sobre el terreno descrita por las ONG.

En lo referente al derecho a la educación, a nivel legislativo, ni el examen de las leyes ni las entrevistas han revelado en los países analizados casos de discriminación directa contra los niños. Sin embargo, más allá del aspecto legislativo, las ONG entrevistadas destacaron las barreras prácticas que impiden el acceso a estos niños. Ejemplos de estas barreras son el requisito de enseñar documentos de identificación antes de la inscripción y el miedo de los padres a ser detectados. También se mencionó como barrera el problema de los gastos extra conexas a la educación de los niños (por ejemplo, para libros, transporte, etc.). Asimismo, se dijo que una seria manera de discriminar a los niños indocumentados es que no se les entrega un diploma al final de su carrera escolar.

En lo que atañe al acceso a la asistencia sanitaria, sólo en España la legislación se ajusta plenamente a los estándares internacionales garantizados por la Convención sobre los Derechos del Niño. En España, el acceso a la asistencia sanitaria para todos los niños, documentados o no, es el mismo que para los niños españoles. En otros países, como hemos visto, el acceso es discrecional para el médico de cabecera o depende de otros aspectos, por ejemplo, de si los niños están o no acompañados.

Sin embargo, lo que se desprende de las entrevistas es que en la mayoría de los casos el acceso a la asistencia sanitaria para los niños indocumentados no es muy distinto que para los migrantes indocumentados en general; encuentran dificultades parecidas para acceder a un alto nivel de asistencia sanitaria

en términos de impedimentos burocráticos, ausencia de información adecuada y el miedo a ser detenidos. Una vez más, su situación irregular cuenta más que su condición de niños. Por lo general, se ha indicado que a estos niños a menudo sólo se les concede el derecho a la asistencia sanitaria en casos de urgencia, pero el acceso a los servicios especializados, por ejemplo, a la atención odontológica u oftalmológica es especialmente problemática.

En lo que concierne el derecho a la vivienda, aunque a nivel internacional existe el derecho a una vivienda digna, a nivel nacional no constan referencias específicas a la protección de este derecho para los niños indocumentados. Existe una obligación para los gobiernos de proteger a los niños no acompañados, pero no hay disposiciones para los niños indocumentados presentes con sus familias. Aunque los gobiernos aceptan su responsabilidad respecto a los niños no acompañados (y les ofrece alojamiento adecuado), generalmente no admiten ninguna responsabilidad para los niños indocumentados.

En el caso de los niños indocumentados que viven en condiciones inadecuadas, el estado normalmente acepta hacerse cargo de ellos ofreciéndoles alojamiento en un centro, pero, por lo general, no se ofrece alojamiento a las familias. Esto claramente conlleva el riesgo de dividir a la familia, lo que, por supuesto, no beneficia al niño. Como resultado de ello, el acceso a la vivienda para los niños indocumentados es muy difícil en todos los países estudiados, dado que las familias en situación irregular se enfrentan a serios problemas, tanto en el mercado privado como en las viviendas sociales.

Interdependencia de derechos

Aparte de dar a conocer las diferentes barreras que impiden el acceso a los diferentes derechos sociales, otro aspecto que muestra el informe es la gran interdependencia entre todos los derechos sociales. Sólo garantizando el acceso básico a la educación, a la asistencia social y a la vivienda, se podrá asegurar a estos niños un desarrollo seguro y estable.

Denegándole el acceso a uno de estos derechos, se afecta a todos los demás.

Se informó sobre de muchos ejemplos de esta interdependencia. El hecho de que estos niños a menudo están obligados a cambiar de alojamiento y a no tener una casa estable y segura significa que les es imposible asistir a la escuela con continuidad y, por ende, les impide el acceso a la educación. Además, está claro que vivir en condiciones de vivienda muy deficientes tiene considerables repercusiones en la salud física y mental del menor.

El papel de las ONG

Además de destacar los distintos aspectos problemáticos asociados con el acceso a la educación, la asistencia sanitaria y la vivienda, el presente informe subraya las experiencias de las ONG sobre el terreno en su labor de protección y promoción de los derechos de los niños indocumentados. Investigando los problemas del acceso a los derechos sociales para estos menores, el informe también quiere presentar las respuestas encontradas por las ONG ante las necesidades de estos niños.

Los resultados muestran una sociedad civil muy activa y sensible sobre este tema. Se han desarrollado muchas actividades para proteger los derechos de los niños indocumentados, que van desde la oferta directa de servicios, como en el caso de clínicas abiertas a las familias en condición irregular, hasta la defensa y protección del acceso a la educación para los niños indocumentados.

Al detallando estas buenas prácticas, el informe espera ofrecer algunos ejemplos concretos para las ONG que trabajan sobre el terreno con los niños indocumentados y sus familias, ejemplos que puedan ser imitados y puestos en práctica en contextos diferentes.

Toda forma de discriminación es violencia social

Como conclusión, PICUM cree que todas las formas de discriminación son una forma de violencia, no sólo contra las víctimas de la discriminación, sino también, indirectamente, contra toda la sociedad. Seguir denegando el acceso a estos derechos sociales básicos que dan dignidad a cada ser humano, es un acto de violencia contra los principios fundamentales de solidaridad de nuestra sociedad, y más aún en el caso de personas tan vulnerables como los niños indocumentados. Como destaca Miguel Benasayag de la Red Educación Sin Fronteras (RESF), *“De hecho, toda la sociedad está traumatizada... las amenazas contra los niños indocumentados disgregan todo el tejido social”*¹⁰².

Junto a la obligación moral de proteger a cada niño presente en su territorio, y por lo tanto bajo su responsabilidad, los gobiernos europeos deben someterse a las obligaciones legales consagradas por los instrumentos del derecho internacional, tales como la Convención sobre los Derechos del Niño. Como destacó en su informe Paulo Sergio Pinheiro, el experto independiente para el estudio del Secretario General de las Naciones Unidas sobre la Violencia contra los Niños: *“Los estados tienen la responsabilidad primordial de hacer que se respeten los derechos de los niños a la protección y al acceso a los servicios, y prestar apoyo a la capacidad de las familias para proporcionar cuidados a los niños en un entorno seguro”*¹⁰³.

Sólo un acceso completo y real a estos derechos puede garantizar una verdadera protección a los niños indocumentados. Posiblemente no existen formas de exclusión basadas en el estatus de los niños, acompañados o no acompañados, dentro o fuera del proceso de asilo. No obstante, sólo garantizando el acceso a todos los derechos sociales básicos como la educación, la asistencia sanitaria y la vivienda se ofrece una protección real.

¹⁰² Véase la entrevista con Miguel Benasayag “Child Deportation: It’s Traumatizing for the Entire Society” publicada el 27/06/2007 (<http://www.rue89.com/2007/06/27/child-deportation-its-traumatizing-for-the-entire-society>).

¹⁰³ Véase Asamblea General de las Naciones Unidas, *Informe del experto independiente para el estudio de la violencia contra los niños, de las Naciones Unidas, A/61/299* [29 de agosto de 2006] (<http://www.violencestudy.org/IMG/pdf/Spanish-2-2.pdf>).

Recomendaciones

1. Los niños ante todo

Los niños indocumentados deberían tener derecho al mismo trato y los mismos derechos que los niños nacionales o residentes, y se les debería tratar ante todo como niños. El estatus de inmigrantes de los niños no debería tener relevancia para el Estado; la única preocupación del Estado siempre debería ser el beneficio del niño, como se expresa en los estándares internacionales de protección de los niños.

2. Respeto de las obligaciones internacionales

Los Estados miembros de la UE deberían cumplir con sus obligaciones según la legislación internacional de derechos humanos¹⁰⁴ y, por ende, garantizar a los niños indocumentados el mismo acceso a los servicios y a la protección que tienen los niños nacionales. Todos los derechos garantizados en la Convención sobre los Derechos del Niño (CDN) se deberían aplicar a todos los niños presentes en el territorio, independientemente de su condición de inmigrantes; se deberían anular todas las reservas a la Convención sobre los Derechos del Niño de la ONU.

3. Protección de la detención

Teniendo en cuenta el beneficio del niño, como lo expresa la Convención sobre los Derechos del Niño, no se debería detener a los niños para fines de control de la inmigración, debido a las consecuencias negativas de una detención desde el punto de vista físico, mental y educativo. Para proteger el derecho a la unión familiar, se deberían poner en práctica soluciones alternativas a la detención de toda una familia, o de las madres con hijos.

4. Acceso a la educación

Todos los niños migrantes, independientemente de su estatus, deberían tener acceso a la misma educación dispuesta por la ley, igual que los niños nacionales. Debe existir el compromiso de un reconocimiento formal de su educación mediante la entrega de diplomas reconocidos; también se debe promover el acceso a la formación vocacional y a la educación secundaria. Se debe eliminar toda limitación del disfrute de estos derechos, ya que es contrario a las obligaciones internacionales. Todas las barreras administrativas y prácticas que puedan impedir el acceso adecuado deberían ser eliminadas.

5. Acceso a la asistencia sanitaria

Todos los niños migrantes, independientemente de su estatus, deberían tener acceso a la asistencia sanitaria igual que los niños nacionales. El acceso a la asistencia sanitaria no debería limitarse a la atención de urgencias, sino que también debe incluir la atención continuada garantizada por médicos de cabecera y especialistas. Cualquier limitación para el disfrute de estos derechos debería eliminarse, ya que esto es contrario a las obligaciones internacionales. Todas las barreras administrativas y prácticas que puedan impedir el acceso adecuado deberían ser eliminadas.

6. Acceso a la vivienda

No se deberían negar provisiones para la vivienda a los niños indocumentados por motivo de su condición irregular, en particular, en consideración de la importancia del derecho a una vivienda adecuada para el disfrute de otros derechos sociales. Los estados deberían encargarse, cuando sea posible, de

¹⁰⁴ Para una lista de los instrumentos internacionales ratificados por los estados miembros de la UE que ofrecen protección a los niños indocumentados, véase PICUM, *Undocumented Migrants Have Rights! A Guide to the International Human Rights Framework*, Bruselas, 2007, p. 8.

conservar la unidad familiar e intentar, de todas las maneras posibles, no separar al niño de su familia; las familias indocumentadas deberían recibir asistencia social para prevenir la indigencia.

7. Asegurar la correcta información y aplicación de los derechos de los niños indocumentados.

Los estados deberían asegurar que la información sobre los derechos de los niños sea accesible para todos los agentes involucrados, y deberían eliminar toda barrera práctica que pueda dificultar a los niños indocumentados en el disfrute de sus derechos. Los Estados miembros deberían adoptar las medidas necesarias para garantizar que los derechos de los niños sean puestos en práctica uniformemente por las autoridades regionales y locales.

8. Promover un mejor conocimiento de las realidades a las que se enfrentan los niños indocumentados en Europa

Es necesario promover la investigación como instrumento de conocimiento para mejorar la concienciación sobre la situación de los niños indocumentados. La recopilación de datos comparativos sobre el acceso de los niños indocumentados a los derechos básicos se debería promover por parte de los estados, con la participación de las ONG y de los demás agentes que trabajan en este ámbito. En ningún caso se debería usar la información recogida en detrimento del beneficio del niño y de su familia en el contexto de los controles migratorios.

9. Incluir a los niños indocumentados en las políticas sociales de la UE

Los niños indocumentados son un grupo particularmente vulnerable y deberían incluirse en la legislación europea y de los Estados miembros relativa a la protección de los niños, incluso en los Planes Nacionales de Acción (en el marco del Procedimiento de la UE para el Proceso de Inclusión Social-Protección Social), la Estrategia sobre los Derechos del Niño, la Estrategia para la Integración, la Agencia de Derechos Fundamentales (ADF) y otros importantes procedimientos políticos de la UE y de los organismos.

Debería evaluarse el impacto de las directivas y de las políticas europeas sobre asilo, migración y fronteras exteriores en relación con los derechos de los niños indocumentados.

10. Ratificar la Convención Internacional sobre los Trabajadores Migratorios

Los Estados miembros de la UE deberían ratificar y poner en práctica la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares, que garantiza diversos derechos sociales a los migrantes indocumentados y a sus familias, incluidos los niños indocumentados.

Bibliografía

Agence nationale pour la Cohésion Sociale et l'Égalité des chances (ACSE), *Les dispositifs d'insertion et de scolarisation des jeunes Etrangers Nouvellement Arrivés en France (ENAF) âgés de 15 à 18 ans, en région PACA*, 2007 (http://www.reseau-reflex.org/references/adeus/groupe_reflex_Synthese_ENAF.pdf).

Amnesty International, *Invisible Children – The Human Rights of Migrant and Asylum Seekers Minors Detained upon Arrival at the Maritime Border in Italy*, febrero de 2006 (<http://www.amnesty.org/en/library/asset/EUR30/001/2006/en/dom-EUR300012006en.pdf>).

Asociación Pro Derechos Humanos de Andalucía, *Entre la represión y la protección. Menores extranjeros no acompañados en Andalucía*, junio de 2006.

Association Jeunes Errants, 'L'expérience marseillaise de l'Association Jeunes Errants: enfants sans frontières', en *Hommes et Migrations*, 2004, N°1251, p.32.

Association Nationale d'Assistance aux Frontières pour les Étrangers (Anafe), *La zone des enfants perdus. Mineurs isolés en zone d'attente de Roissy. Analyse de l'Anafe du 1^{er} janvier au 30 septembre 2004*, Anafe, Paris, 2004 (<http://www.anafe.org/download/rapports/Anaf%E9-Rapport-mineurs-nov-04.pdf>).

Associazione Studi Giuridici sull'Immigrazione (ASGI), *Milano: asilo aperto a tutti i bambini stranieri*, 11 de febrero de 2008 (<http://www.asgi.it/index.php?page=nws.home&idint=cn08021104&offset=7>).

Bermúdez González M., *Los MINA: niños de la calle en la España del siglo XXI*, Ediciones Témpora, Obra Social Caja Madrid, Madrid, 2004.

Bertozzi R., *Le politiche sociali per i minori stranieri non accompagnati. Pratiche e modelli locali in Italia*, Franco Angeli, Milán, 2005.

Bigot R., *Le parcours des mineurs isolés Roumains suivis par Hors la Rue et pris en charge par l'Aide Sociale à l'enfance de Paris*, Hors la Rue, Paris, diciembre de 2006.

Briot E., *Mineurs isolés étrangers en danger*, Université d'Evry Val d'Essonne, Evry, septiembre de 2004 (<http://www.anafe.org/download/mineurs/Memoire%20E.%20Briot%20Mineurs.pdf>).

Carchedi F., *Piccoli schiavi senza frontiere. Il traffico dei minori stranieri in Italia*, Ediesse, Roma, 2004.

Caritas Italia y Comitato Italiano para el UNICEF, *Uscire dall'invisibilità, bambini e adolescenti di origine straniera in Italia*, noviembre 2005 (<http://www.unicef.it/flex/cm/pages/ServeAttachment.php/L/IT/D/D.cc649a0df82b3c4ff51c/P/BLOB%3AID%3D1090>).

Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial (CEDR), *Recomendación General N° 30: Discriminación contra los no ciudadanos*, 1 de octubre de 2004 (<http://www.unhchr.ch/tbs/doc.nsf/0/e3980a673769e229c1256f8d0057cd3d?Opendocument>).

Cholewinski R., *Study on Obstacles to Effective Access of Irregular Migrants to Minimum Social Rights*, Council of Europe Publishing, Strasbourg, diciembre de 2005 (http://www.coe.int/t/dg3/migration/Documentation/Legal_texts/5879-7-Effective%20access%20of%20irregular%20migrants%20to%20minimum%20social%20rights_en.pdf).

_____, *Report Ad Hoc Working Group on Irregular Migrants (MG-AD)*, Council of Europe Publishing, Estrasburgo, de 12 de marzo de 2004 ([www.picum.org/DOCUMENTATION/Cholewinski%20Report%20MG-AD%20\(2003\)%203.doc](http://www.picum.org/DOCUMENTATION/Cholewinski%20Report%20MG-AD%20(2003)%203.doc)).

Comisión de las Comunidades Europeas, *Communication from the Commission. Towards an EU Strategy on the Rights of the Child*, Bruselas, 4 de julio de 2006 (http://www.coe.int/t/transversalprojects/children/pdf/com2006_0367en01.pdf).

Comisario para los Derechos Humanos del Consejo de Europa, *Viewpoint: "Children in Migration Should Get Better Protection"*, de 6 de agosto de 2007 (http://www.coe.int/t/commissioner/Viewpoints/070806_en.asp).

Commission on Medical Care for Failed Asylum Seekers and Illegal Migrants, *Arts en vreemdeling*, Pharos, Utrecht, 2007 (http://orde.artsennet.nl/uri/?uri=AMGATE_6059_397_TICH_R203942816227560).

Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (CESCR), *Observación General N° 14: El derecho al disfrute del más alto nivel posible de salud*, 11 de agosto de 2000 ([http://www.unhchr.ch/tbs/doc.nsf/\(symbol\)/E.C.12.2000.4.En](http://www.unhchr.ch/tbs/doc.nsf/(symbol)/E.C.12.2000.4.En)).

_____, *El derecho a la educación (Art.13)*, E/C.12/1999/10 (8 de diciembre de 1999) ([http://www.unhchr.ch/tbs/doc.nsf/\(symbol\)/E.C.12.1999.10.En?OpenDocument](http://www.unhchr.ch/tbs/doc.nsf/(symbol)/E.C.12.1999.10.En?OpenDocument)).

Convención sobre los Derechos del Niño, *Observación General No.6: Trato de los menores no acompañados y separados de su familia fuera de su país de origen*, CRC/GC/2005/6 (1 de septiembre de 2005) ([http://www.unhchr.ch/tbs/doc.nsf/898586b1dc7b4043c1256a450044f331/532769d21fcd8302c1257020002b65d9/\\$FILE/G0543805.pdf](http://www.unhchr.ch/tbs/doc.nsf/898586b1dc7b4043c1256a450044f331/532769d21fcd8302c1257020002b65d9/$FILE/G0543805.pdf)).

Con Red Project, *Routes of Small Dreams. Unaccompanied Migrant Minors in Europe*, Fundació Pere Tarrés, Barcelona, marzo de 2005 (http://www.peretarres.org/daphneconred/estudi/informe/pdf/informe_eng.pdf).

Consejo de Europa (CoE), Conferencia Regional sobre "Migration of Unaccompanied Minors: Acting in the Best Interests of the Child", Málaga, 27-28 de octubre de 2005 ([http://www.coe.int/t/dg3/migration/Regional_Conferences/MG-RCONF\(2005\)27_Malaga_conference_Proceedings_final_en.pdf](http://www.coe.int/t/dg3/migration/Regional_Conferences/MG-RCONF(2005)27_Malaga_conference_Proceedings_final_en.pdf)).

_____, *Rights of Children at Risk and in Care*, Estrasburgo, 2006.

Crawley H. *Child First, Migrant Second: Ensuring That Every Child Matters*, Immigration Law Practitioners' Association (ILPA, ed.), Londres, febrero de 2006, (http://www.ilpa.org.uk/publications/ilpa_child_first.pdf).

Crawley H. y Lester T., *No Place for a Child: Children in UK Immigration Detention: Impacts Alternatives and Safeguards, Save the Children*, Londres, 2005 (http://www.savethechildren.org.uk/en/docs/no_place_for_child_full.pdf).

Defensor del Pueblo Andaluz, Defensor del Menor de Andalucía, *Menores inmigrantes en Andalucía: La atención en los centros de protección de menores*, Defensor del Pueblo Andaluz, 1ª ed. Sevilla, 2004 (http://www.defensor-and.es/informes_y_publicaciones/informes_estudios_y_resoluciones/informes_defensor_del_menor/informe_0002/TEXTO_PAGINADO/index.html).

Defrance F. y Messiaen L. (ed.), *L'accueil en Belgique des mineurs étrangers non accompagnés victimes d'exploitation sexuelle*, Fondation Roi Baudouin and Child Focus, Bruselas, septiembre de 2003 (http://www.childfocus.be/uploads/documents/69-147-rapport_mena_fr.pdf).

Department of Health, *The NHS in England: Core Principles*, octubre de 2008 (<http://www.nhs.uk/aboutnhs/CorePrinciples/Pages/NHSCorePrinciples.aspx>).

Diego Lorente R. y Jiménez M., *Menores en las fronteras: de Los retornos efectuados sin garantías a menores marroquíes y de los malos tratos sufridos*, Federación SOS Racismo, Madrid, 2005 (http://www.mugak.eu/ef_etp_files/view/Informe_menores_retornados.pdf?package_id=9185).

Étiemble A., 'Quelle protection pour les mineurs isolés en France ?' in *Hommes et Migrations*, 2004, No.1251, p.9-22 (<http://www.hommes-et-migrations.fr/articles/1251/1251.pdf>).

Dirección General de Educación y Cultura de la Comisión Europea, *Integrating Immigrant Children into Schools in Europe*, Eurydice, 2004 (http://eacea.ec.europa.eu/ressources/eurydice/pdf/0_integral/045EN.pdf).

Comisión Europea, Dirección General de Empleo, Asuntos Sociales e Igualdad de Oportunidades, *Child Poverty and Well-Being in the EU*, Office for Official Publications of the European Communities, Luxemburgo, enero de 2008 (http://ec.europa.eu/employment_social/publications/2008/ke3008251_en.pdf).

Comité Europeo de Derechos Sociales, Federación Internacional de los Derechos Humanos (FIDH) v. Francia, Decisión sobre el Merito, Caso Nº 14/2003 (8 de septiembre de 2004) (http://www.coe.int/t/dghl/monitoring/socialcharter/Complaints/CC14Merits_en.pdf).

Federación Europea de Organizaciones Nacionales que trabajan con Personas sin Hogar (FEANTSA), *Child Homelessness in Europe – An Overview of Emerging Trends*, junio de 2007 (http://www.feantsa.org/files/Streamlined%20strategy%20social%20protection%20and%20inclusion/children/2007/EN_ChildrenHomeless.pdf).

_____, *Immigration and Homelessness in the European Union*, octubre de 2002 (http://www.feantsa.org/files/immigration/imm_rept_en_2002.pdf).

Red Europea de Migración (REM) y Belgian Contact Point, *Illegally Resident Third Country Nationals in Belgium: State Approaches Towards Them and Their Profile and Social Situation*, Bruselas, septiembre de 2005 (<http://emn.sarenet.es/Downloads/download.do;jsessionid=96F617E87E70CDF76D1EA77EB27D08F5?fileID=274>).

Red Europea de Migración (REM) y Italian Contact Point, *Irregular Migration in Italy. Illegally Resident Third Country Nationals in Italy: State Approaches Towards Them and Their Profile and Social Situation*, Roma, diciembre de 2005 (<http://www.emnitaly.it/down/pilotstudy2-english.pdf>).

Centro Europeo de Monitorización del Racismo y la Xenofobia (EUMC), *Migrants, Minorities and Education*, EUMC, Viena, 2004 (<http://fra.europa.eu/fra/material/pub/comparativestudy/CS-Education-en.pdf>).

Red Europea Contra el Racismo (ENAR), *Fighting Racism and Promoting Equal Rights in the Field of Education*, Bruselas, abril de 2007 (http://cms.horus.be/files/99935/MediaArchive/pdf/education_en.pdf).

Red Europea de Defensores de la Niñez (ENOC), *Statement on State Obligations for the Treatment of Unaccompanied Children*, 26-28 de septiembre de 2006 (http://www.ombudsnet.org/docs/ENOC_Unaccompanied_Children.doc).

Red Social Europea, *Policy Statement on “Unaccompanied Minor Asylum-Seeking Children and Immigrants”*, diciembre de 2004 (<http://www.esn-eu.org/pdfs/asylumproject/Asylum%20policy%20statement.pdf>).

Red de Expertos Independientes en Derechos Fundamentales de la Unión Europea, *Thematic Comment No.4: Implementing the Rights of the Child in the European Union*, de 25 de mayo 2006 (http://ec.europa.eu/justice_home/cfr_cdf/doc/thematic_comments_2006_en.pdf).

Fedasil y Child Focus, *Le profil et le trajet des demandeurs d’asile mineurs d’âge non accompagnés en Belgique*, julio de 2005 (http://www.childfocus.be/uploads/documents/60-188-dossier_fr_crop.pdf).

Fekete L. *They Are Children Too. A Study of Europe’s Deportation Policies*, Institute of Race Relations, Londres, 2007 (http://www.strangersintocitizens.org.uk/Regularization/They_are_children_too_intro.pdf).

Fleck G. *Report of Minority Schooling in Hungary*, Institute of Ethnic and National Minority Studies of the Hungarian Academy of Sciences, Viena, 2004 (<http://fra.europa.eu/fra/material/pub/RAXEN/4/edu/CC/EDU-Hungary-final.pdf>).

Frazer H. y Marlier E., *Tackling Child Poverty and Promoting the Social Inclusion of Children in the EU Independent overview based on the 2007 first semester national reports of national independent experts on social inclusion*, Comisión Europea Dirección General Empleo, Asuntos Sociales e Igualdad de Oportunidades, septiembre de 2007 (http://ec.europa.eu/employment_social/spsi/docs/social_inclusion/experts_reports/synthesis1_2007_en.pdf).

Gallego Obieta V. (et al), 'La integración social de los Menores Inmigrantes No Acompañados: nuevos retos en la Comunidad de Madrid', en *Acciones e investigaciones sociales*, No.1, 2006, p.109 (http://dialnet.unirioja.es/servlet/fichero_articulo?codigo=2001982&orden=86623).

Groupe d'information et de soutien des immigrés (Gisti), *La circulation des mineurs étrangers aux frontières*, Gisti, Paris, junio de 2007a.

_____, *La scolarisation des enfants étrangers*, Gisti, Paris, junio de 2007b.

_____, *Sans-papiers mais pas sans droits*, Gisti, Paris, 2006 (http://www.gisti.org/IMG/pdf/np_sans-pap-pas-sans-droits_4.pdf).

_____, '*Mineurs étrangers isolés en danger*', en *Plein Droit*, marzo de 2002, No.52.

Comisión Mundial sobre Migraciones Internacionales (CMMI), *Migration in an Interconnected World: New Directions for Action*, octubre de 2005, (<http://www.gcim.org/attachements/gcim-complete-report-2005.pdf>).

Gmaj K., *Educational Challenges Posed by Migration to Poland*, 2006 (http://64.233.183.104/search?q=cache:b0KYBTf2o6kJ:www.csm.org.pl/images/rte/File/Raporty%2520i%2520publikacje/Inne/Education_Poland.pdf+Educational+Challenges+Posed+by+Migration+to+Poland&hl=en&ct=clnk&cd=1).

Gruppo Nazionale Enti e Servizi di Pronta Accoglienza Minori y Save The Children Italia, *Le procedure e le buone prassi nei confronti dei minori stranieri non accompagnati*, Roma, 2006 (<http://www.grupponazionalepam.it/Documento%20buone%20prassi%20msna.pdf>).

Guimont A., OHCHR *Discussion Paper on Migration: Le droit a l'éducation des enfants migrants*, marzo de 2007 (http://www2.ohchr.org/english/bodies/cmw/docs/Droit_education_fr.pdf).

Hjorth Jahnsen M., *Children without Protection in Europe? Pre-study Concerning the Possibilities of Establishing a Lifeline (a Helpline Including Telephone and Mail) for Separated Children Without Documents in Europe. Examples in Poland, Sweden and Spain*, Save the Children, Estocolmo, Suecia, 2005.

Human Rights Watch (HRW), *Unwelcome Responsibilities. Spain's Failure to Protect the Rights of Unaccompanied Migrant Children in the Canary Islands*, julio de 2007 (<http://www.hrw.org/reports/2007/spain0707/spain0707webwcover.pdf>).

_____, *Treatment of Migrant Children in Asylum and Immigration Procedures*, 2003 (<http://www.hrw.org/reports/2003/netherlands0403/nether0403-03.htm>).

Ilke A., 'The Social and Economic Situation of Undocumented Migrants in Belgium', en PICUM (ed.), *Book of Solidarity Volume I*, PICUM, Bruselas, diciembre de 2002.

Jesuit Centre for Faith and Justice, *Refugees and Asylum Seekers in the Maltese Educational System. RAXEN National Focal Point for Malta*, noviembre de 2004 (http://www.jesuit.org.mt/justice/asylum_seekers_in_education_mt_2004.pdf).

Joint Chief Inspectors, *Safeguarding Children: The Second Joint Chief Inspectors' Report on Arrangements to Safeguard Children*, julio de 2005 (http://www.hmica.gov.uk/files/safeguards_imagefree.pdf).

Kopitar A., *The Risk Group of Unaccompanied Minors: Protection Measures in an Enlarged European Union. Country Report Hungary*, University of Primorska, Science and Research Centre of Koper, Koper, 2007 (http://www.zrs-kp.si/EN/Projekti/Daphne/MnOrs_Hungary.pdf).

Korys I., *Dimension of Integration: Migrant Youth in Poland*, Central European Forum for Migration Research (CEFMR), Varsovia, 2005 (http://www.cefmr.pan.pl/docs/cefmr_wp_2005-03.pdf).

Medact, *Proposals to Exclude Overseas Visitors from Eligibility to Free NHS Primary Medical Services: Impact on Vulnerable Migrant Groups*, 2004 (<http://www.medact.org/content/refugees/Briefing%20V1%20agreed.pdf>).

Medarič Z. y Kopitar A. *The Risk Group of Unaccompanied Minors: Protection Measures in an Enlarged European Union. Country Report Poland*, University of Primorska, Science and Research Centre of Koper, Koper, 2007 (http://www.zrs-kp.si/en/projekti/daphne/minors_poland.pdf).

Médecins du Monde (MDM), *European Survey on Undocumented Migrant's Access to Health Care*, European Observatory on Access to Health Care, Lyon, junio de 2007a (http://www.medecinsdumonde.org/gb/content/download/4518/36169/file/rapport_observatoire_english.pdf).

_____, *"Everybody just tries to get rid of us." Access to health care and human rights of asylum seekers in Malta. Experiences, Results and Recommendations*, Paris, 2007b (http://www.no-fortress-europe.eu/uploadFortress/Malta_Report_MDM.pdf).

Ministry for Justice and Home Affairs y Ministry for the Family and Social Solidarity del Gobierno maltés, *Irregular Immigrants, Refugees and Integration Policy Document*, 2005 (http://www.mjha.gov.mt/downloads/documents/immigration_english.pdf).

Sistema sanitario nacional, *Statutory Instrument 2004 No. 614 (Charges to Overseas Visitors) (Amendment) Regulations 2004*, marzo de 2004 (<http://www.opsi.gov.uk/si/si2004/20040614.htm>).

Observatoire des Inégalités, *Les élèves d'origine étrangère: le poids des difficultés sociales*, 21 de agosto de 2007 (<http://www.inegalites.fr/spip.php?article309>).

O'Connell Davidson J. and Farrow C., *Child Migration and the Construction of Vulnerability*, Save The Children, Suecia, 2007 (<http://www.rb.se/NR/rdonlyres/7ED4B9B0-DD4F-4D8C-9193-2B04B6D3F487/0/10045childmigration.pdf>).

Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos (OACDH), *Fact Sheet No.2 (Rev.1), The International Bill of Human Rights*, Ginebra, junio de 1996 (<http://www.unhchr.ch/html/menu6/2/fs2.htm>).

Programa Internacional para la Evaluación de Estudiantes (PISA), *Where immigrant children succeed. A Comparative Review of Performance and Engagement in PISA 2003*, Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE), Paris, abril de 2006 (<http://www.oecd.org/dataoecd/2/38/36664934.pdf>).

Plataforma para la Cooperación Internacional sobre Migrantes Indocumentados (PICUM) (ed.), *Report of the Second Workshop on Fighting Discrimination Based Violence Against Undocumented Children*, PICUM, Bruselas, 4 de abril de 2008 (<http://picum.org/HOMEPAGE/Microsoft%20Word%20-%20REPORT%20%20workshop%204%20April.pdf>).

_____, *Access to Health Care for Undocumented Migrants in Europe*, PICUM, Bruselas, 2007a ([http://www.picum.org/HOMEPAGE/Health%20care/REPORT%20Access%20to%20Health%20Care%20for%20Undocumented%20Migrants%20in%20Europe%20\(17\).pdf](http://www.picum.org/HOMEPAGE/Health%20care/REPORT%20Access%20to%20Health%20Care%20for%20Undocumented%20Migrants%20in%20Europe%20(17).pdf)).

_____, *Undocumented Migrants Have Rights*, PICUM, Bruselas, 2007b (<http://www.picum.org/HOMEPAGE/Undocumented%20Migrants%20Have%20Rights!.pdf>).

_____, *PICUM's Main Concerns About the Fundamental Rights of Undocumented Migrants in Europe in 2006*, PICUM, Bruselas, 2006 (<http://picum.org/HOMEPAGE/PICUM's%20Main%20Concerns%202006.pdf>).

Ramírez Fernández A. y Jiménez Álvarez M., *Las otras migraciones. La emigración de menores marroquíes no acompañados a España*, Ediciones Akal, 2005.

Romero-Ortuno R., 'Access to Health Care for Illegal Immigrants in the EU: Should We Be Concerned?', en *European Journal of Health Law*, 2004, No.11, p.245-272 (<http://www.medimmigrant.be/acces%20to%20health%20care%20for%20illegal%20immigrants%20in%20the%20EU.pdf>).

Rozzi E., 'Minori stranieri e comunitari accompagnati da genitori irregolari: quali diritti?', in *Minori giustizia*, no. 3, 2008.

_____, *Vademecum. I diritti dei minori stranieri non accompagnati*, Save The Children Italia, Roma, 2004 (http://www.savethechildren.it/2003/download/minori_stranieri/Vademecum_Diritti_minori_non_accompagnati.pdf/).

_____, 'La valutazione dell'interesse del minore straniero nella scelta tra accoglienza in Italia e rimpatrio', en *Minori giustizia*, No.3/4, 2002, p. 87-105.

Schlenzka N., *The Risk Group of Unaccompanied Minors: Protection Measures in an Enlarged European Union. Country Report Malta*, Berlin Institute of Comparative Social Research, Berlín, 2007 (http://www.zrs-kp.si/EN/Projekti/Daphne/MinOrs_Malta.pdf).

Scott P., 'Undocumented Migrants in Germany and Britain: the Human "Rights" And "Wrong" Regarding Access to Health Care', en *Electronic Journal of Sociology*, 2004 (<http://www.sociology.org/content/2004/tier2/scott.html>).

Senovilla Hernández D. 'La migration des mineurs non accompagnés en Europe', en *E-Migrinter*, No.2, 2008 (http://www.mshs.univ-poitiers.fr/migrinter/e-migrinter/200802/emigrinter2008_02_tout.pdf).

Shelter, for the Campaign to End Child Poverty, *Child Poverty and Housing*, 2007 (http://www.endchildpoverty.org.uk/files/j0907Housing_Briefing.pdf).

Smith T. (ed.), *How to make children visible in migration! Seminar Report May 8th 2006 Warsaw, Poland*, Separated Children in Europe Programme, Copenhagen, agosto de 2006 (http://www.savethechildren.net/separated_children/publications/reports/Children_in_Migration_Report_final.pdf).

Asamblea General de las Naciones Unidas, *Informe del experto independiente para el estudio de la violencia contra los niños, de las Naciones Unidas, A/61/299* (29 de agosto de 2006) (<http://www.violencestudy.org/IMG/pdf/English-2-2.pdf>).

Van Parys R. and Verbruggen N., *Report on the Housing Situation of Undocumented Migrants in Six European Countries: Austria, Belgium, Germany, Italy, the Netherlands and Spain*, PICUM, Bruselas, marzo de 2004 (<http://picum.org/HOUSING/PICUM%20Report%20on%20Housing%20and%20Undocumented%20Migrants%20March%202004.pdf>).

Directorio de las organizaciones

BÉLGICA

ABRAÇO ASBL

199 Chaussée de Forest
1060 Bruxelles
0494/99.78.97
info@abraco-asbl.be
www.abraco-asbl.be

Abraço es una organización sin ánimo de lucro creada en 2006, que proporciona ayuda, asesoría e información a los migrantes de habla portuguesa. Dotada sólo de personal voluntario, Abraço trabaja en Bruselas y en sus alrededores y se concentra en informar los migrantes sobre sus derechos generales en relación con el acceso a la asistencia sanitaria y a la educación, condiciones de trabajo dignas, vida familiar y cultura. Proporciona también un servicio de intermediación entre migrantes y otras organizaciones.

BOND ZONDER NAAM

(Movimiento Sin Nombre)

St.-Jacobsmarkt 39
2000 Antwerpen
Tel.: 03 201 22 10
Fax: 03 201 22 15
bnz@bnz.be
www.bzn.be/e/index.php

El Movimiento sin Nombre es un movimiento social y cultural que considera los valores y los principios existenciales humanitarios en base al esfuerzo para mejorar la calidad de las sociedades. La organización apunta a una sociedad más agradable y solidaria e invita a la acción creativa, afirmando a tal fin su creencia en la fuerza que reside en el individuo.

BUREAU DES MINEURS ÉTRANGERS NON ACCOMPAGNÉS – L'OFFICE DES ÉTRANGERS

(Departamento de menores extranjeros no acompañados – Departamento de Extranjería)

L'Office des étrangers
World Trade Centre tour II
Chaussée d'Anvers 59B
1000 Bruxelles
Tel.: 02/206.15.99
rmaekers@dofi.fgov.be
www.dofi.fgov.be/fr/1024/frame.htm

El Departamento de Extranjería asiste al Ministerio del Interior en la gestión de las políticas que conciernen a los extranjeros. Los derechos a entrar y residir en un país están parcialmente reglamentados por la legislación nacional. En el caso de Bélgica, estas reglas están determinadas también por la ley de 15 de diciembre de 1980 y por el Real Decreto de 8 de octubre de 1981, que precisan los derechos relativos al acceso al país, el permiso de permanencia y/o de establecimiento y la expulsión de los extranjeros del territorio belga.

CENTRE D'OBSERVATION ET D'ORIENTATION DE NEDER-OVER-HEEMBEEK (NOH)

(Centro de observación y orientación de Neder-over-Heembeek - NOH)

Rue Bruyn 11-20
Site de l'Hôpital militaire
1120 Neder-over-Heembeek
0473 25 06 96
isabelle.plumat@fedasil.be

El centro de Neder-over-Heembeek ofrece un refugio especial para aproximadamente cincuenta menores extranjeros no acompañados. Los servicios ofrecidos son distintos de los que proporcionan otros centros. Alrededor de treinta colaboradores trabajan día y noche en el seguimiento y en las actividades diarias del centro de acogida de Neder-over-Heembeek. Los niños están asistidos por un equipo de guías y asistentes sociales, un psicólogo, un servicio médico, un equipo administrativo y algunos colaboradores logísticos.

FEDASIL

Rue des Chartreux 21
1000 Brussels
Tel.: +32-(0)2-213 44 11
Fax: +32-(0)2-213 44 22
info@fedasil.be
www.fedasil.be/home/index

Al fin de mejorar la organización de la acogida de los solicitantes de asilo, el gobierno federal decidió, en febrero de 2001, establecer la Agencia Federal para la Recepción de los Solicitantes de Asilo (Fedasil). La misión del Fedasil es de organizar una acogida humana, eficaz, flexible y de alta calidad para los solicitantes de asilo en Bélgica.

JUNA – voormalig t'Huis

Tel.: 053/70.99.79
Fax: 053/77.75.21
info@juna-vzw.eu

Esta organización facilita ayuda y seguimiento a menores extranjeros no acompañados y a víctimas del tráfico de niños. Se puede contactar a través del Comité para el Bienestar de la Infancia o del Tribunal de Menores.

BEWEGING KINDEREN ZONDER PAPIEREN

(Movimiento para niños indocumentados)

Secretariaat Beweging voor Kinderen Zonder Papieren
VLOScentrum

Kasteelstraat 4
9100 Sint-Niklaas
Tel.: 03 766 29 13
Fax: 03 777 97 76

info@kinderenzonderpapieren.be
www.kzp.be/index2.php

Kinderen Zonder Papieren es una red que trabaja para la defensa de los derechos de los niños basándose en la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño. Con un núcleo de cinco o seis voluntarios y otros 20 colaboradores ocasionales, aboga por la liberación inmediata de los menores no acompañados encerrados en centros de detención. También proporciona asesoría sobre vivienda, asistencia sanitaria y educación.

KOM-PAS

Kom-Pas Gent vzw

Onthaal anderstalige nieuwkomers Gent

Kongostraat 42

9000 Gent

Tel.: 09 265 78 40

Fax: 09 265 78 49

info@kompasgent.be [www.kompasgent.be/Home/
tabid/36/Default.aspx](http://www.kompasgent.be/Home/tabid/36/Default.aspx)
www.vzwkompas.be

Kom-Pas es una organización sin ánimo de lucro con sede en Gante. Su ámbito de trabajo principal es proporcionar asesoría y promover políticas sobre la educación para los migrantes. Para los adultos, hay cursos de neerlandés y para explicar el sistema social y laboral belga. Para los niños, les proporciona apoyo psicológico en la búsqueda de escuelas y, si hay problemas sociales o concretos, los encamina hacia otras organizaciones.

LA PLATE-FORME MINEURS EN EXIL DE BRUXELLES

(Plataforma bruselense para los menores en exilio)

Rue Marché aux Poulets 30

1000 Bruxelles

Tel.: 02/209.61.61,

Fax: 02/209.61.60

csz@sdj.be

www.mena.be/index.php

La Plataforma bruselense para los menores en exilio se concentra en los menores extranjeros no acompañados. La organización se orienta a promover el intercambio de información entre las organizaciones que trabajan a favor de los derechos de estos menores, para la mejora de las condiciones de detención de los menores no acompañados y el desarrollo de propuestas de cambios legislativos.

MEDIMMIGRANT

(Rue) Gaucheret(straat) 164,

1030 Brussel/Bruxelles

Tel.: (00-32).02/274.14.33-34

Fax: (00-32).02/274.14.48

info@medimmigrant.be

www.medimmigrant.be

Medimmigrant apunta a proteger la posición de los migrantes indocumentados y de personas con residencia precaria en su búsqueda de una existencia digna. La organización se compromete a asegurar a estas personas el derecho a la asistencia sanitaria existente en la legislación, y aboga a favor de una concreta aplicación de este derecho en los servicios sociales, instituciones y estructuras.

MENTOR ESCALE ASBL

Rue Souveraine, 19

1050 Ixelles

Tel.: 02 / 505.32.32

Fax: 02 / 505.32.39

www.mentorescale.be

info@mentorescale.be

Mentor Escale asegura la educación básica, el desarrollo social y la supervisión de los exiliados y de los adolescentes no acompañados que viven en viviendas independientes. La organización ayuda a estos jóvenes a hacerse cargo de sus vidas de forma responsable e independiente durante su permanencia en Bélgica, en parte creando una red social de asistencia constituida por adolescentes migrantes y permitiéndoles desarrollar proyectos que favorezcan sus talentos individuales.

MINOR NDAKO

Vogelengangstraat 76

1070 Anderlecht

Tel.: 02/503.56.29

{0478/39.85.63}

Fax : 02/503.47.45

minorndako@skynet.be

www.minor-ndako.be

Esta organización, sostenida por la comunidad flamenca, ofrece un centro de acogida para los menores no acompañados que no han solicitado asilo.

SERVICES DES TUTELLES

(Servicio de tutela)

Boulevard Waterloo 115 (7ª planta)
1000 Bruxelles
Tel.: 02/5427952
bernard.gearis@just.fgov.be

La organización Services des Tutelles fue creada para proporcionar un servicio de tutela para los menores extranjeros no acompañados, tanto para candidatos al estatus de refugiado como de personas que se hayan encontrado en Bélgica o en sus fronteras sin documentación o permiso de entrada o de residencia en el país.

SYNERGIE 14

33 Rue Jean Van Volsem,
1050 Bruxelles
Tel.: 026469670,
Fax: 026469680
synergie14@skynet.be
www.synergie14.be

La organización sin ánimo de lucro Synergie 14 nació por iniciativa de un equipo multicultural y multidisciplinario orientado a ampliar el debate sobre migración y asilo, y a desarrollar la educación, la integración y la solidaridad, tanto de migrantes como de los que trabajan de este sector, a través del respeto de los derechos y libertades fundamentales que pertenecen a todo ser humano.

FRANCIA

L'ADÉUS GROUPEREFLEX

*l'Agence D'Études Urbaines & Sociales
(Agencia de estudios urbanos y sociales)*

12 Boulevard Sainte Thérèse
13005 MARSEILLE
Tel.: (+ 33)6 68 57 75 63
Fax: (+ 33)9 55 38 75 63
adeus@adeus-reflex.org
www.adeus-reflex.org

Implantada en 1991 en Marsella, Adéus groupereflex (Agencia de estudios urbanos y sociales) pretende dirigir la reflexión hacia las conexiones entre los temas sociales, económicos y urbanos utilizando reflexiones y procedimientos sociológicos.

ANAEM – AGENCE NATIONALE D'ACCUEIL DES ÉTRANGERS ET DES MIGRATIONS

(Agencia nacional para la acogida de extranjeros y migrantes)

44 rue Bague
75732 Paris cedex 15
Tel.: 01.53.69.53.70
Fax: 01.55.76.57.31
www.anaem.social.fr/default.php3

Fundada en 2005, ANAEM es la agencia francesa responsable para la migración y la acogida de los extranjeros. Fue creada para gestionar y controlar la llegada de los inmigrantes y para ofrecerles servicios sociales a su llegada en Francia. Hoy en día, ANAEM tiene autoridad para aplicar las políticas del Ministerio de Inmigración, Integración, Identidad Nacional y Desarrollo Conjunto.

ASSOCIATION NATIONALE D'ASSISTANCE AUX FRONTIÈRES POUR LES ÉTRANGERS – ANAFE

(Asociación nacional para la asistencia a las fronteras de los extranjeros)

21 ter rue Voltaire
75011 Paris
Tel./Fax: 01.43.67.27.52
contact@anafe.org
www.anafe.org/index.php

Anafe, la Asociación nacional para la asistencia en fronteras de los extranjeros, trabaja en las fronteras francesas para proporcionar ayuda legal a los inmigrantes que esperan entrar en Francia y/o quedan detenidos en los centros, como por ejemplo en los aeropuertos. Su principal objetivo es facilitar ayuda legal y representar a estos migrantes, así como indicar y denunciar en sus observaciones cualquier violación de derechos humanos.

COLLECTIF DES SANS PAPIERS DE MARSEILLE

(Asociación de los migrantes indocumentados de Marsella)

23 bd Charles Nedelec
13003 Marseille
Tel.: 04.91.05.83.70
csp13@free.fr
<http://csp13.free.fr/>

El Collectif des Sans Papiers de Marseille trabaja en una zona en la que hay una gran comunidad de diáspora de comoranos, senegaleses, argelinos y otras minorías nacionales. Durante el tiempo, la organización ha evolucionado desde su original activismo convirtiéndose en un medio para los migrantes de recibir ayuda manteniendo al mismo tiempo su independencia, por ejemplo a través de revistas oficiales y de una bolsa de empleo.

GROUPE D'INFORMATION ET DE SOUTIEN DES IMMIGRÉS – GISTI

(Grupo de información y soporte para inmigrantes)

3 villa Marcès,
75011 Paris
Tel.: 01 43 14 84 84
www.gisti.org/index.php

GISTI es una organización francesa sin ánimo de lucro, para los derechos humanos, creada en 1972 al fin de proteger los derechos legales y políticos de extranjeros e inmigrantes y para abogar por la libertad de movimiento entre fronteras. Este grupo proporciona información y asistencia a los inmigrantes a través de sus conocimientos de la legislación sobre la inmigración y de sus experiencias en los trámites correspondientes. Protege a los extranjeros, ofrece formación y publicaciones, y participa en el debate sobre las políticas migratorias.

HORS LA RUE

(Fuera de las calles)

7/9 rue de Domrémy
75013 Paris
Tel.: 01.42.96.85.17 Fax: 01.42.96.85.70
contact@horslarue.org
www.horslarue.org/index.php

Hors de la Rue es una organización no gubernamental que ofrece un centro de asistencia para menores indocumentados de París y su periferia. Ofrece actividades, comidas e instalaciones para lavarse, así como servicios de soporte e información. La organización fue originariamente implantada para los migrantes rumanos, pero hoy trabaja con niños de varias nacionalidades.

JEUNES ERRANTS

(Jóvenes vagabundos)

jeunes.errants@wanadoo.fr
www.jeuneserrants.org

La asociación Jeunes Errants se creó en 1994 a requerimiento de las autoridades públicas, específicamente para gestionar el problema de los menores indocumentados que llegan, tanto solos como acompañados, a Francia y en particular a Marsella. Trabaja para mejorar el acceso a los derechos sociales básicos (asistencia sanitaria, seguridad, educación, derecho de permanencia) de los niños indocumentados, en particular de los que llegan sin padres y que efectivamente viven en la calle.

MÉDECINS DU MONDE FRANCE

(Médicos del mundo Francia)

62, Rue Marcadet
75018 Paris

Tel.: 01 44 92 15 15

Fax: 01 44 92 15 99

www.medecinsdumonde.org

Médicos del Mundo (*Médecins du Monde*) es una asociación solidaria internacional independiente, inspirada en los derechos humanos fundamentales a la salud y a una vida digna. El objetivo de la organización es asistir la población más vulnerable en el ámbito de la salud, incluyendo los que se encuentran en crisis humanitarias y que no están protegidos por los sistemas sociales.

RÉSEAU EUROMÉDITERRANÉEN MINEURS ISOLÉS – REMI

(Red euro-mediterránea para los menores no acompañados)

1 rue Nicolas Copernic
13200 Arles
Tel.: +33 (0)4 90 96 81 86
contact@researemi.org
<http://researemi.org/>

Remi es una red euro-mediterránea establecida por varias autoridades locales que trabajan conjuntamente para encontrar una solución colectiva a la difícil situación de los menores extranjeros no acompañados. Gran parte de su trabajo se centra en los países del sur del mundo, en particular el norte de África, estableciendo, por ejemplo, plataformas en los países de origen de estos menores para desarrollar el conocimiento de los temas de educación, asistencia sanitaria, condiciones de trabajo y títulos.

RÉSEAU ÉDUCATION SANS FRONTIÈRES

(Red educación sin fronteras)

C/o EDMP
8, Impasse Crozatier
75012 Paris
educsansfrontieres@free.fr
www.educationsansfrontieres.org

RESF es una red de docentes, padres de estudiantes, jóvenes trabajadores, grupos de acción, trabajadores de la educación institucional, sindicatos y organizaciones que se dedican a la defensa de los derechos humanos de los niños migrantes no acompañados en la escuela. Su lema es "Laissons-les grandir ici" ("Dejémoslos crecer aquí")

SECOURS CATHOLIQUE

(Ayuda católica)

106 rue du Bac,
75007 Paris
Tel.: 01.45.49.73.00

info@secours-catholique.org
www.secours-catholique.asso.fr

Secours Catholique es una organización sin ánimo de lucro que enfoca en los problemas de la pobreza y de la exclusión social y que trabaja para la promoción de la justicia social. Forma parte de la red internacional de Cáritas, constituida por organizaciones católicas de ayuda, desarrollo y servicio social.

HUNGRÍA

HUNGARIAN RED CROSS

(Cruz Roja húngara)

Arany János u. 31
 1051 Budapest
 Tel.: +36-1-3471338
 Fax: +36-1-3471312
el-samahi@hrc.hu
www.voroskereszt.hu

La Cruz Roja húngara es miembro de la Federación Internacional de Sociedades de la Cruz Roja y de las Sociedades de la Media Luna Roja, la mayor organización humanitaria del mundo, y ofrece asistencia sin discriminación de nacionalidad, raza, credo religioso, clase u opinión política. La Cruz Roja húngara lucha, a través de acciones de voluntariado, para un mundo de comunidades capacitadas que sepan tratar el sufrimiento humano y las crisis con esperanza, respeto a la dignidad y preocupándose por la igualdad.

MENEDÉK

Jósika u. 2. I/4
 1077 Budapest
 Tel./Fax: +36-1-4111711
juli.gazso@menedek.hu
<http://menedek.hu/en>

Menedék, la Asociación húngara para los migrantes, fue fundada en enero de 1995 por iniciativa de la sociedad civil. La asociación trabaja como organización sin ánimo de lucro, independiente de las instituciones gubernamentales. La misión de Menedék es representar a los migrantes frente a la sociedad mayoritaria, incluso a los solicitantes de asilo, refugiados, personas protegidas temporalmente, trabajadores extranjeros, inmigrantes y otros extranjeros en Hungría.

MULTIKULTÚRA EGYESÜLET

Almássy tér 6. 4th floor room 413
 1077 Budapest
 Tel.: +36 1 322 1502
info@multikultura.hu
www.multikultura.hu

La asociación Multikultura fue fundada en Budapest, Hungría, el 15 de abril de 2002, con el nombre original de Multikultúra Egyesület, con el objetivo de asistir a los extranjeros y a las minorías étnicas que viven en Hungría. La organización propone eventos culturales para introducir al arte y a la cultura de los grupos minoritarios y sus actividades se orientan a la integración de los no húngaros.

OLTALOM

Dankó u. 9,
 1086 Budapest
 Tel.: +36-1-21054000
 Fax: +36-1-3055082
oltalom@oltalom.hu
www.oltalom.hu

La sociedad caritativa Oltalom fue fundada en 1989 por un grupo de personas que tomaron conciencia de las necesidades de las personas desfavorecidas, abandonadas socialmente, vulnerables y en peligro. Su objetivo es localizar y ayudar a las personas necesitadas, y difundir la concienciación y el apoyo general de la opinión pública.

Italia

ASSOCIAZIONE PER GLI STUDI GIURIDICI SULL'IMMIGRAZIONE - ASGI

(Asociación para los estudios jurídicos sobre la inmigración)

Via Gerdill, 7
 10100 Torino
 Tel.: 011.4369158
 Fax: 011.5217594
info@asgi.it
www.asgi.it

La Associazione per gli Studi Giuridici sull'Immigrazione (Asociación para estudios jurídicos sobre la inmigración) nació en 1990. Reúne a abogados, docentes universitarios y juristas con un interés profesional específico en los asuntos jurídicos relacionados con la inmigración.

ASSOCIAZIONE VIRTUS PONTE MAMMOLO – ONLUS

Via Donato Menichella, 146
00156 Roma
Tel.: 06-41200952
Fax: 06-41222099
virtus@virtuspontemammolo.it
www.virtuspontemammolo.it/index.htm

Desde 1994, la Associazione Virtus ha trabajado en la educación de menores inmigrantes para ayudarles a descubrir y mejorar sus cualidades y capacidades al fin de sacar el máximo provecho de la diversidad que los menores inmigrantes llevan consigo. El propósito del equipo psicopedagógico, junto con los trabajadores sociales, es permitir a estos niños descubrir sus cualidades, ayudándoles a crecer con autoestima y confianza en los demás.

CENTRI DI PRONTO INTERVENTO MINORI CARITAS

(Centros Caritas de intervención rápida para menores)
Via di Torre Spaccata, 157 - 00169 Roma
Tel.: +39- 06.23267202 – 06.23267207
intervento.minori@caritasroma.it

Los Centri di Pronto Intervento Minori (CPiM) son estructuras de la Caritas diocesana en colaboración con el Ayuntamiento de Roma. Ofrecen un primer refugio para jóvenes italianos, pero en particular para inmigrantes, que presentan problemas psicosociales. Las tres estructuras (Torre Spaccata, Pelizzi y Frascati) disponen de un total de 32 plazas.

CENTRO DI CONTRASTO ALLA MENDICITÀ INFANTILE

(Centro de contraste de la mendicidad infantil)
Tel.: 0661532567
monica.lanzilotto@libero.it

El Centro di contrasto alla mendicità infantile fue sido fundado en 2003 por el Ayuntamiento de Roma - departamento de Políticas Sociales, gracias a la financiación de la ley 285/97 – con el objetivo de luchar contra el fenómeno de la mendicidad de los niños. Es un proyecto experimental, realizado por primera vez en Italia, que se plantea refugiar, en un ambiente tranquilo y amistoso, a los niños recogidos de la calle, para conocerlos, ayudarlos y para ser capaz de intervenir fácilmente en las lucha de sus vidas.

COMUNE DI TORINO UFFICIO MINORI STRANIERI

(Ayuntamiento de Turín oficina de menores extranjeros)
Corso Novara 96,
10152 Torino
Tel.: +39-011.4429433
Fax: +39-011.4429446
laura.marzin@comune.torino.it
www.comune.torino.it/stranieri-nomadi/min_stran.htm

La oficina de menores extranjeros del Ayuntamiento de Turín se estableció en 1992 y se ocupa en actividades de primera ayuda para los menores extranjeros, orientación, asistencia y conexión con los otros servicios y con la red social privada, tutela, protección y asistencia a menores extranjeros.

COORDINAMENTO NAZIONALE COMUNITÀ PER MINORI

(Coordinación nacional de comunidades para menores)
Piazza SS. Annunziata 12 - 50122 Firenze
Tel.: 055.23.47.041
segreteria@cncm.it

El Coordinamento Nazionale delle Comunità per Minori di tipo familiare vio la luz en 1990. Es un lugar de investigación y debate, donde los educadores pueden discutir sobre importantes temas tales como la identidad de la comunidad, el plan educativo, la organización del día a día y la supervisión. Además, C.N.C.M. tiene una función representativa en las instituciones locales y nacionales, y mantiene relaciones con organismos y asociaciones internacionales pertenecientes al área de los servicios educativos.

MÉDECINS SANS FRONTIÈRES ITALIA

(Médicos sin fronteras Italia)
Via Volturno, 58 - 00185 Roma
Tel. 06 4486921
www.medicisenzafrotiere.it

Msf Missione Italia proporciona asistencia médica a extranjeros regulares e irregulares que viven en Italia, con el objetivo de garantizar el acceso a la asistencia sanitaria y asistir a los que llegan a las costas italianas. Desde 2003 Medici Senza Frontiere – Missione Italia ha emprendido muchos proyectos en todo el territorio nacional. El objetivo es abrir clínicas para migrantes irregulares integradas en el sistema sanitario nacional a través de la obtención de acuerdos con los centros sanitarios locales de referencia.

SAVE THE CHILDREN ITALIA

Via Firenze, 38
00184 Roma
Tel.: (+39) 06.480.7001
Fax: (+39) 06.480.700.39
info@savethechildren.it
www.savethechildren.it/2003/index.asp

Save the Children Italia ha desarrollado programas con el fin de mejorar las condiciones de vida de los niños que viven en Italia. En los últimos años, la organización ha fortalecido su presencia en diferentes sectores, como la protección de los jóvenes migrantes en Italia.

SERVIZIO SOCIALE – MUNICIPIO 6 – COMUNE DI ROMA

(Servicio social - 6ª municipalidad - Ayuntamiento de Roma)
Via dell'Acqua Bullicante, 28 bis
00156 Roma
Tel.: 0669606643
carla1.calanca@comune.roma.it

El Servicio social realiza actividades de secretariado social y gestiona todo tipo de asistencia para adultos y menores, incluyendo: la asistencia económica a personas y familias indigentes; asistencia domiciliaria para mayores, menores necesitados y personas discapacitadas; acciones de prevención a la drogadicción, dispersión escolar; tutela de menores cuando lo ordena la ley; gestión de centros comunitarios para mayores y menores; etc.

MALTA**DIOCESAN EMIGRANTS COMMISSION**

(Comisión diocesana para migrantes)
Diocesan Curia
5, Triq l-Iljun, Floriana, VLT 16,
Tel.: 0035-621232545
info@maltachurch.org.mt

Esta organización celebra debates y realiza investigaciones sobre las causas de la violencia social física y estructural y promueve formas diferentes para construir la paz.

JESUIT REFUGEE SERVICE MALTA

(Servicio de refugio jesuita)
Triq ix-Xorrox, 50
Birkirkara,
Tel.: 0035-621442751
nfo@jrsmalta.org
www.jrsmalta.org/

El Jesuit Refugee Service se constituyó en Malta en 1993 al fin de asistir a la primera oleada de solicitantes de asilo en la isla procedentes de las zonas en crisis de Europa del Este y del Mediterráneo, en particular de Irak y de Bosnia. Aunque hoy en día la situación sea muy distinta, con llegadas de solicitantes de asilo y expatriados por la fuerza que llegan en embarcaciones desde la costa africana, JRS Malta sigue respondiendo a las necesidades existentes.

ORGANISATION FOR THE INTEGRATION AND WELFARE OF ASYLUM SEEKERS (OIWAS)

(Organización para la Integración y el Bienestar de los Solicitantes de Asilo - OIWAS)

Dar Is-Sliem, Conservatorio under Bugeja
St. Joseph High Road
HMR 18, St. Venera
Tel.: +35 621472170
sarah.borda@gov.mt

Diseñada por el Ministerio de la familia y de la solidaridad social, hoy esta organización gubernamental proporciona servicios a los solicitantes de asilo en Malta. Estos migrantes llegan en barcos, principalmente de África, y son llevados por OIWAS a centros de procesamiento de asilo: uno en La Valeta para varones adultos, tres centros más pequeños para familias y mujeres con niños, y dos casas para menores no acompañados. Estos centros son responsables de todos los diferentes aspectos de la integración de los niños no acompañados, incluso la educación, la asistencia sanitaria y el seguimiento.

UNHCR

156/1 Strait Street
Valletta
Tel.: 356 27010153
Fax: 356 27010153
falzon@unhcr.org
www.unhcr.org/country/mlt.html

Se puede encontrar una página sobre Malta también en www.unhcr.it

UNHCR se empeña activamente en facilitar ayuda a las autoridades maltesas en sus políticas de respuesta a las necesidades de los solicitantes de asilo y de los refugiados, especialmente en el contexto de los llamados flujos de población mixtos (por ejemplo, que incluyen a los potenciales refugiados y los migrantes económicos) que llegan en Malta. El trabajo de UNHCR en Malta se realiza en estrecha coordinación con organizaciones no gubernamentales, tales como la Emigrant's Commission, el Jesuit Refugee Service, la Malta Society for the Red Cross, así como con organizaciones internacionales, por ejemplo, la Organización Internacional para la Migración (OIM).

PAISES BAJOS

ASKV

Frederik Hendrikstraat 111C
1052 HN Amsterdam
Tel.: 020 627 24 08
Fax: 020 420 32 56
askv@dds.nl
www.askv.nl

ASKV da asistencia y hace el seguimiento de los refugiados rechazados que no pueden volver a su país de origen. Su ayuda consiste en obras de solidaridad orientadas al cambio político y a la sensibilización. Pueden también asistir a grupos limitados en la mediación para la vivienda, asistencia médica, asistencia legal, educación y soporte psicológico.

COMMISSION FOR FILIPINO MIGRANT WORKERS

(Comisión para trabajadores migrantes filipinos)

De Wittenstraat 25
1052 AK Amsterdam
Tel.: 31-20-664-6927
Fax: 31-20-664-7093
admin@cfmw.org
www.cfmw.org

La Commission for Filipino Migrant Workers (CFMW) trabaja en colaboración con la comunidad de migrantes filipinos y apunta a acrecentar la capacitación de los migrantes y a fortalecer sus capacidades a través de la auto-organización, educación y campañas para los derechos y el bienestar de los migrantes y la solidaridad con migrantes de otras nacionalidades contra el racismo.

DEFENCE FOR CHILDREN INTERNATIONAL

(Defensa de los Niños Internacional)

PO Box 75297
1070-AG Amsterdam
Tel.: +31 20 420 3771
Fax: +31 20 420 3832
info@defenceforchildren.nl
www.defenceforchildren.nl

Defensa de Niñas y Niños Internacional (DNI) es una organización internacional para los niños creada en 1979, el Año Internacional del Niño. DNI tiene, como organización independiente no gubernamental (ONG), más de 40 secciones nacionales. El trabajo de Defensa de los Niños Internacional se basa en la Convención sobre los Derechos del Niño de la ONU, adoptada en 1989.

STICHTING LOS

Kanaalstraat 243,
3531 CJ Utrecht
Tel.: 030.299.02.22
Fax: 030 2990223
info@stichtinglos.nl
www.stichtinglos.nl

La fundación LOS está involucrada en el ámbito social de la vida de los migrantes indocumentados. Representa un punto de apoyo para las personas que ayudan a los migrantes indocumentados. La fundación recoge y difunde información sobre las condiciones de vida de los migrantes indocumentados en los Países Bajos y atestigua la solidaridad del pueblo neerlandés hacia ellos.

MÉDECINS DU MONDE NETHERLANDS

(Médicos del Mundo Países Bajos)

Rijswijkstraat 141-A
1062 ES Amsterdam
Tel.: 020 - 465 28 66
Fax: 020 - 463 17 75
www.doktersvandewereld.org

Médicos del Mundo (*Médecins du Monde*) es una asociación solidaria internacional independiente, inspirada en los derechos humanos fundamentales a la salud y a una vida digna. El objetivo de la organización es de asistir a la población más vulnerable en el ámbito de la salud, incluyendo crisis humanitarias, y a quienes no están protegidos por el sistema social. Sus intervenciones responden a las protestas de testigos de violaciones de derechos humanos, tanto contra mujeres como contra hombres, especialmente relacionadas con las barreras del acceso a la asistencia sanitaria.

PHAROS

Herenstraat 35
Postbus 13318
3507 LH Utrecht
Tel.: 030 234 9800
info@pharos.nl
www.pharos.nl

Pharos es un centro holandés de conocimientos especializados en el ámbito de la asistencia sanitaria a los refugiados, solicitantes de asilo, migrantes indocumentados y otros migrantes. La misión de Pharos es asistir a profesionales y organizaciones que quieren mejorar la oferta de asistencia (sanitaria) y los servicios a los refugiados y migrantes.

PRIME

Stationsweg 62
 2515 BP Den Haag
 Tel.: 00-31-70-3050415/ 70-3803058
 Fax: 00-31-70-4020917
prime95@prim95.nl
www.prime95.nl

PRIME organiza manifestaciones para los refugiados a nivel nacional y europeo, movilizand o a más de 50 o 100 personas a la vez. Especialmente activa en los Países Bajos, pero también en Francia y Alemania, PRIME recibe peticiones de asistencia de solicitantes de asilo en prisión o en otras situaciones de necesidad. El objetivo principal de la organización es el todo el proceso de asilo, pero PRIME también se empeña en ayudar a los trabajadores indocumentados en diferentes momentos de sus vida.

POLONIA**STOWARZYSZENIE INTERWENCJI PRAWNEJ**

(Asociación para la intervención legal)

Al. 3-go Maja 12 lok. 510
 00-391 Warszawa
 Tel./Fax: +48 22 621-51-65
interwencja@interwencjaprawna.pl
www.interwencjaprawna.pl

La Asociación para la intervención legal se compone de cuatro secciones que tratan de distintos ámbitos de las leyes, uno de los cuales es la sección para extranjeros. Esta sección ofrece asistencia legal y social para todas las categorías de extranjeros en Polonia, incluso solicitantes de asilo, refugiados reconocidos, migrantes indocumentados y documentados. Dentro de estas categorías, también se da asistencia a niños y ancianos.

HELSINKI FOUNDATION FOR HUMAN RIGHTS

(Fundación Helsinki para los Derechos Humanos)

Zgoda str. 11
 00-018 Warsaw
 Tel.: (48 22) 828 10 08
 Fax: (48 22) 556 44 50
hfhr@hfhrpol.waw.pl
www.hfhrpol.waw.pl/en

La Fundación Helsinki para los Derechos Humanos se fundó en 1989. En 1993, la fundación estableció la Casa de los Derechos Humanos en Varsovia.

NOBODY'S CHILDREN FOUNDATION

(Fundación hijos de nadie)

ul. Walecznych 59
 03-926 Warszawa
 Tel.: (+48 22) 616-02-68
 Fax: (+48 22) 6160314
fdn@fdn.pl
www.fdn.pl

La fundación definió como objetivo principal el desarrollo de un sistema de ayuda eficaz para niños objeto de abusos, un sistema que integre las actividades de las instituciones estatales, de las autoridades locales y de las ONG para el beneficio de los niños de una región concreta.

Polska Akcja Humanitarna

(Organización humanitaria polaca)

ul. Szpitalna 5/3,
 00-031 Warsaw
 Tel.: 0048 228288882
www.pah.org.pl

Polska Akcja Humanitarna es una organización no gubernamental registrada en Polonia, que trabaja tanto en el ámbito internacional como dentro del país. La organización está orientada a hacer del mundo un lugar mejor, aliviando el sufrimiento humano y la promoviendo los valores humanitarios.

Warsaw Legal Clinic

(Clínica legal de Varsovia)

Krakowskie Przedmiescie street 26/28
 00-927 Warszawa
 Tel.: +48-22-8267571
 Fax: +48-22-8267853
cnowak@poczta.fm

La clínica legal universitaria de Varsovia se fundó en 1998 y actualmente actúa como una ONG. La clínica, como parte de la facultad de derecho de la universidad, provee asistencia legal gratuita a las personas que no pueden permitirse un abogado profesional. La clínica se basa en el trabajo voluntario de estudiantes de Derecho, y acepta sólo a estudiantes de 4º o 5º año. La sección de refugiados ofrece asistencia jurídica a los solicitantes de asilo en Polonia que quieren obtener el estatus de refugiados y estar reconocidos como tales.

ESPAÑA**ACCEM**

Plaza de Santa María Soledad Torres Acosta, 2.
28004 Madrid
Tel.: 91 532 74 78
Fax: 91 532 20 59
accem@accem.es
www.accem.es

ACCEM ofrece servicios a refugiados e inmigrantes a fin de promover su integración en la sociedad española a todos los niveles. Intenta reunir, con mutua comprensión, a la sociedad española y a los migrantes que forman parte integrante de su entorno, aunque no siempre gozan de las mismas condiciones y derechos que los españoles.

FEDERACIÓN ANDALUCÍA ACOGE

C/ Miguel Cid, Nº 42 Bajo
41002 Sevilla
Tel.: 95 490.07.73
Fax: 95 490.14.26
acoge@acoge.org
www.acoge.org

La Federación Andalucía Acoge fue creada en 1991 y se compone de diez asociaciones federadas que se distribuyen por todas las provincias de Andalucía así como en Melilla. El objetivo principal es de aunar fuerzas para ofrecer una respuesta más eficaz e integral al fenómeno de la inmigración. Sus objetivos generales son la promoción de la integración de los inmigrantes en la sociedad de acogida y la promoción de una sociedad intercultural.

APDHA – ASOCIACIÓN PRO DERECHOS HUMANOS ANDALUCÍA

C/ Blanco White 5
41018 Sevilla
Tel.: 954536270
Fax: 954534086
andalucia@apdha.org
www.apdha.org/index.php

La Asociación Pro Derechos Humanos Andalucía es una asociación privada sin ánimo de lucro que se basa en la Declaración Universal de Derechos Humanos elaborada en 1948 por la Naciones Unidas. La misión y la afiliación de APDHA incluyen la acción directa en Andalucía y sus actividades comprenden una misión universal, puesto que los derechos humanos son patrimonio de toda la humanidad.

CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL DE ANDALUCÍA

Avda. de Hytasa, 14
41071-Sevilla
Tel.: 955 048 000
Fax: 955 048 234
correo.cibs@juntadeandalucia.es
www.juntadeandalucia.es/igualdadybienestarsocial/opencms/system/modules/com.opencms.presentacion-CIBS/paginas/portada.jsp

Como parte del gobierno de Andalucía, la Consejería de bienestar social se creó para dar continuidad a los distintos proyectos que han acompañado la aprobación de la Ley de servicios sociales en Andalucía. Con 16 años de experiencia como red de protección social, la consejería se orienta a nuevas tareas, entre ellas atender a las necesidades de los ancianos, discapacitados, familias, niños y jóvenes de varias condiciones y situaciones específicas.

COORDINADORA DE BARRIOS

C/ Peironcely, 2
28053 Madrid
Tel.: 914778578
Fax: 914778399
coordinadora@coordinadoradebarrios.org
www.coordinadoradebarrios.org

Coordinadora de Barrios es el resultado de una unión histórica entre asociaciones de los alrededores de Madrid. Aunque cada grupo tiene su propia misión y posición ideológica, Coordinadora de Barrios ayuda estos pequeños grupos a obtener visibilidad en todo Madrid. Al incorporar estos distintos intereses en una gran red, la Coordinadora de Barrios les ayuda a ganar peso y consideración en las instituciones españolas.

DEFENSOR DEL PUEBLO DE ANDALUCÍA

C/ Reyes Católicos, nº 21
41001 Sevilla
Tel.: 954 21 21 21
Fax: 954 21 44 97
defensor@defensor-and.es
www.defensor-and.es

El Defensor del pueblo de Andalucía es una institución cuya misión es defender los derechos y las libertades garantizadas por el Título I de la Constitución, que permite supervisar las actividades de la Comunidad Autónoma de Andalucía, incluidos los ayuntamientos y el parlamento andaluz.

FUNDACIÓN TOMILLO

C/ Serrano 136
28006 Madrid
Tel.: 91 561 16 04
Fax: 91 563 97 84
fundacion@tomillo.es
www.tomillo.es

La fundación Tomillo se creó en 1984 como organización independiente y sin ánimo de lucro, con el objetivo de difundir valores en la comunidad a través de iniciativas y acciones de solidaridad. La Fundación Tomillo desarrolla programas y proyectos en cinco ámbitos de trabajo principales: pedagogía, servicios de formación y empleo, centros abiertos, organizaciones socioeconómicas e investigación económica.

MÉDICOS DEL MUNDO ESPAÑA

Andrés Mellado 31, bajo
28015 Madrid
Tel.: 915436033
Fax: 915437923
informacion@medicosdelmundo.org
www.medicosdelmundo.org/NAVG/pagina/NAVGEstructuraPrpal.jsp

Médicos del Mundo (*Médecins du Monde*) es una asociación solidaria internacional independiente, inspirada en los derechos humanos fundamentales a la salud y a una vida digna. El objetivo de la organización es asistir a la población más vulnerable en el ámbito de la salud, incluso en crisis humanitarias, y a los que no están protegidos por el sistema social. Sus intervenciones responden a las protestas de testigos de violaciones de derechos humanos, tanto contra mujeres como contra hombres, especialmente relacionados con las barreras para el acceso a la asistencia sanitaria.

MENSAJEROS DE LA PAZ

Valverde, 32
28004, Madrid
Tel.: .91 522 95 28
Fax: 91 521 57 95
direccion@mpazm.es
www.mpazm.es

La asociación Mensajeros de la Paz fue establecida en 1962 por Padre Ángel García Rodríguez. Esta asociación tiene como objetivo la promoción humana y social de los grupos más desfavorecidos y necesitados: menores, jóvenes con riesgo social, mujeres objeto de abuso, discapacitados a nivel mental o físico y personas mayores que viven solas, en estado de abandono o pobreza.

MOVIMIENTO POR LA PAZ

C/ Martos 15,
28053, Madrid
Tel.: (34) 91 429 76 44
Fax: (34) 91 429 73 73
mpdl@mpdl.org
www.mpdl.org/home.htm

El MPDL, Movimiento por la Paz, el Desarme y la Libertad es una organización no gubernamental que trabaja para el desarrollo, acción social y ayuda humanitaria, fundada en 1983. En España, la organización desarrolla proyectos de integración social para inmigrantes, incluyendo educación, sensibilización general, igualdad de género, trabajo voluntario y asesoría legal y profesional.

REINO UNIDO**11 MILLION / CHILDREN'S COMMISSIONER**

(11 Million / Comisario para los Niños)

1 London Bridge
London SE1 9BG
Tel.: 055 11437846
adrian.matthews@11million.org.uk
www.11million.org.uk

11 Million es la organización encabezada por el Comisario del Reino Unido para los Niños, quien se asegura de que los adultos en posiciones de poder presten atención a la opinión de los niños. Dando voz a los niños de todas las edades y capacidades, 11 Million tiene la esperanza de ver a los niños activamente involucrados en la elaboración de todas las decisiones que afectan a sus vidas, y que se les ayude a alcanzar su pleno potencial a través de la oferta de sus servicios, y viviendo en casas y comunidades en las que se respeten sus derechos, donde sean amados, estén seguros y disfruten de la vida.

JOINT COUNCIL FOR THE WELFARE OF IMMIGRANTS

(JCWI) (Consejo conjunto para el bienestar de los inmigrantes - JCWI)

115 Old Street,
London EC1V 9RT
Tel.: +44 02 (0) 7251 8708
Fax: +44 02 (0) 7251 8707
info@jcwi.org.uk
www.jcwi.org.uk/index.html

El JCWI se creó en 1967 para combatir las injusticias y las discriminaciones contenidas en las leyes de inmigración y de nacionalidad del Reino Unido. JCWI trabaja para influir en todos los debates principales sobre inmigración y asilo en el Reino Unido y, en medida creciente, en toda la Unión Europea, donde con cada vez mayor frecuencia, se determina el temario político de la inmigración del Reino Unido.

MÉDECINS DU MONDE UK

(Médicos del Mundo Reino Unido)

14 Heron Quays

London, E14 4JB

Tel.: 020 7515 7534

fizza.queshi@medecinsdumonde.org.uk

www.medecinsdumonde.org.uk/projectlondon/default.asp

Project:London es una iniciativa de *Médecins du Monde* Reino Unido para mejorar el acceso a la asistencia sanitaria de los grupos más vulnerables de Londres. Ante todo, Project:London es un proyecto de defensa que ofrece información, consejo y asistencia práctica a los grupos vulnerables, para ayudarles a acceder al NHS (servicio sanitario nacional) y a otros servicios. Al fin de llegar hasta los grupos más difíciles, el equipo de voluntarios de Project:London ofrece asistencia sanitaria básica interina, hasta que estas personas acceden a los servicios primarios.

MEDACT

The Grayston Centre, 28 Charles Square, London N1 6HT

Tel.: +44 (0)20 7324 4739

Fax: +44 (0)20 7324 4734

moyrarushby@medact.org

www.medact.org

Medact es una asociación benéfica mundial del ámbito sanitario que aborda temas centrales de debate de las políticas internacionales. Guiada por sus miembros profesionales, Medact está involucrada en la educación, investigación y defensa sobre las implicaciones sanitarias de los conflictos, el desarrollo y el cambio climático, con un enfoque especial sobre el desarrollo del mundo. En su calidad de profesionales de la sanidad, abogan y hacen lobbying ante los gobiernos, los organismos internacionales y otras organizaciones influyentes, invitándoles a emprender acciones para prevenir conflictos, mejorar la salud y elevar los niveles sanitarios en el mundo.

THE NATIONAL COUNCIL OF VOLUNTARY CHILD CARE ORGANISATIONS (NCVCCO) (Consejo nacional de las organizaciones voluntarias para el cuidado del niño - NCVCCO)

Unit 25 Angel Gate

City Road

London EC1V 2PT

Tel.: 020 7833 3319

Fax: 020 7833 8637

jason@ncvcco.org

<http://www.ncvcco.org/>

NCVCCO es una organización aglutinadora cuyos miembros son asociaciones benéficas registradas que trabajan con niños, jóvenes y sus familias. Incluye asociaciones caritativas nacionales grandes, y otras locales más pequeñas. Entre todas invierten más de 500 millones de libras en servicios directos. Trabajan en modos distintos, en muchas disciplinas, y con diferentes grupos de niños, pero comparten el objetivo de mejorar su calidad de vida.

NATIONAL SOCIETY FOR THE PREVENTION OF CRUELTY TO CHILDREN (NSPCC) (Sociedad nacional para la prevención de la crueldad contra los niños - NSPCC)

Weston House, 42 Curtain Road,

London, EC2A 3NH

Tel.: 020 7825 2500

Fax: 020 7825 2525

ktilly@nspcc.org.uk

www.nspcc.org.uk

La Sociedad nacional para la prevención de la crueldad contra los niños (NSPCC) ha obrado bajo este nombre desde 1889. Su objetivo fundacional era proteger a los niños de la crueldad, apoyar a las familias vulnerables, abogar a favor de cambios en la legislación y difundir la concienciación sobre los abusos. Hoy, la NSPCC es muy diferente, pero su propósito sigue siendo el mismo: acabar con la crueldad contra los niños.

REFUGEE COUNCIL UK

(Comisión de ayuda al refugiado Reino Unido)

240-250 Ferndale Road

London SW9 8BB

Tel.: 020 7346 6700

Fax: 020 7346 6701

helen.johnson@refugeecouncil.org.uk

www.refugeecouncil.org.uk

El Refugee Council es la organización más grande que trabaja con los solicitantes de asilo y los refugiados en el Reino Unido. No sólo proporciona ayuda y asistencia directa, sino que también trabaja con los solicitantes de asilo y los refugiados asegurándoles ayuda para sus necesidades y preocupaciones.

SALUSBURY WORLD

c/o Salusbury Primary School
Salusbury Road
London, NW6 6RG
Tel.: 020 7372 2244
Fax: 020 7372 0022
mail@salusburyworld.org.uk
www.salusburyworld.org.uk

Salusbury World es una asociación caritativa que asiste a niños refugiados, solicitantes de asilo y familias. Creada en 1999, ha sido el primer centro de refugio implantado en una escuela primaria. Salusbury World ofrece asistencia educativa, social y emocional para los niños refugiados y ayuda a los padres y a la gran comunidad de refugiados, proporcionando contactos entre escuelas y familias, talleres familiares y excursiones, así como un servicio integral de consultorio social.

SAVE THE CHILDREN REINO UNIDO

1 St John's Lane
London EC1M 4AR
Tel.: 020 70126762
j.nott@savethechildren.org.uk
www.savethechildren.org.uk

Save the Children es la mayor organización independiente para niños del mundo, que mejora la vida de los niños en más de 120 países. Desde la mitigación en situaciones de emergencia hasta el desarrollo a largo plazo, Save the Children ayuda a una infancia feliz, sana y segura. Save the Children escucha a los niños, les permite participar y asegura que sus opiniones sean tenidas en cuenta. Save the Children asegura y protege los derechos de los niños – comida, refugio, asistencia sanitaria y educación, y los libera de la violencia, el abuso y la explotación, proporcionando mejoras inmediatas y duraderas a sus vidas en todo el mundo.

SHELTER

88 Old Street
London EC1V 9HU
Tel.: 0844 5151215
info@shelter.org.uk
england.shelter.org.uk

Shelter ayuda a más de 170.000 personas cada año en la lucha por sus derechos, su recuperación, y la búsqueda de una casa permanente. La visión de Shelter no es simplemente que todos deberían estar bajo un techo, sino que todos deberían tener una casa.

Los niños indocumentados en Europa pueden vivir con los miembros de sus familias, pero también pueden ser niños no acompañados, estar viviendo solos, sin padres o tutores. Cualquiera que sea su condición, el hecho de que estos niños estén en Europa sin la protección de programas de reunificación familiar o para solicitantes de asilo los convierte en "indocumentados" y, por lo tanto, quedan sometidos a las políticas de migración irregular.

Este informe tiene por objetivo investigar la vulnerabilidad extrema que caracteriza la realidad de los niños indocumentados, analiza sus necesidades específicas y los problemas que encuentran en diferentes países europeos. El informe se centra específicamente en las discriminaciones a las que pueden estar sometidos los niños en materia de acceso a sus derechos sociales básicos en los ámbitos de la educación, la asistencia sanitaria y la vivienda.

Se analiza el contexto legislativo y las principales barreras prácticas en materia de acceso a la educación, a la asistencia sanitaria y a la vivienda en nueve países europeos. Se ilustran las buenas prácticas aplicadas por las organizaciones de la sociedad civil para asistir a los niños indocumentados. El informe subraya además la fuerte interdependencia que existe entre los derechos sociales y la manera en que la denegación del acceso a uno de estos derechos afecta a todos los demás derechos.

Con este informe, PICUM pretende difundir el conocimiento de la situación de los niños indocumentados en Europa, y apoyar los intercambios entre las ONG y otros agentes de la sociedad civil que trabajan en la defensa de los derechos de estos niños. PICUM espera que este informe se convierta en un instrumento útil para dar voz a todas las peticiones de justicia planteadas por las ONG y los demás agentes que trabajan con niños indocumentados.

PICUM - Plataforma para la Cooperación Internacional sobre Migrantes Indocumentados

Gaucheretstraat 164

1030 Bruselas

Bélgica

Tel.: +32/2/274.14.39

Fax: +32/2/274.14.48

info@picum.org

www.picum.org



PLATFORM FOR INTERNATIONAL COOPERATION ON UNDOCUMENTED MIGRANTS